23601

MAQUINAS AMARILLAS S.A.S.
Reconformación Morfológica LAS MANAS
NIT: 900.459.311-1
Kr 17 No. 142 - 25 Tel. 7023048/60/65

Res. 1480 de 2014 de la ANLA

Remisión N: RM-43355
Fecha: 2023-08-09 11:21:41
Cajero: Luis
Placa: WCS628 PIN Volqueta: 21774
CLIENTE: VYG INGENIERÍA Y SUMINISTROS S.A.S
Recibo No. 521 N.V: 0
Obra: TODAS
Viaje: DOBLE- EXCAVACIÓN, TIERRAS, ARCILLAS, RECEBOS
Mts: 15,0
TOTAL: Credito

FIRMA CONDUCTOR

MAQUINAS AMARILLAS S.A.S.
Reconformación Morfológica LAS MANAS
NIT: 900.459.311-1
Kr 17 No. 142 - 25 Tel. 7023048/60/65

Res. 1480 de 2014 de la ANLA

Remisión N: RM-43351
Fecha: 2023-08-09 11:13:20
Cajero: Luis
Placa: SXX267 PIN Volqueta: 23186
CLIENTE: VYG INGENIERÍA Y SUMINISTROS S.A.S
Recibo No. 520 N.V: 0
Obra: TODAS
Viaje: DOBLE- EXCAVACIÓN, TIERRAS, ARCILLAS, RECEBOS
Mts: 15,0
TOTAL: Credito

FIRMA CONDUCTOR

MAQUINAS AMARILLAS S.A.S.
Reconformación Morfológica LAS MANAS
NIT: 900.459.311-1
Kr 17 No. 142 - 25 Tel. 7023048/60/65

Res. 1480 de 2014 de la ANLA

Remisión N: RM-43345
Fecha: 2023-08-09 10:59:42
Cajero: Luis
Placa: SNS531 PIN Volqueta: 153
CLIENTE: VYG INGENIERÍA Y SUMINISTROS S.A.S
Recibo No. 519 N.V: 0
Obra: TODAS
Viaje: DOBLE- EXCAVACIÓN, TIERRAS, ARCILLAS, RECEBOS
Mts: 15,0
TOTAL: Credito

FIRMA CONDUCTOR

MAQUINAS AMARILLAS S.A.S.
Reconformación Morfológica LAS MANAS
NIT: 900.459.311-1
Kr 17 No. 142 - 25 Tel. 7023048/60/65

Res. 1480 de 2014 de la ANLA

Remisión N: RM-43338
Fecha: 2023-08-09 10:44:58
Cajero: Luis
Placa: VEI905 PIN Volqueta: 0
CLIENTE: VYG INGENIERÍA Y SUMINISTROS S.A.S
Recibo No. 518 N.V: 0
Obra: TODAS
Viaje: DOBLE- EXCAVACIÓN, TIERRAS, ARCILLAS, RECEBOS
Mts: 15,0
TOTAL: Credito

FIRMA CONDUCTOR

23602

MAQUINAS AMARILLAS S.A.S.
Reconformación Morfológica LAS MANAS
NIT: 900.459.311-1
Kr 17 No. 142 - 25 Tel. 7023048/60/65

Res. 1480 de 2014 de la ANLA

Remisión N: RM-43332
Fecha: 2023-08-09 10:19:16
Cajero: Luis
Placa: TAX209 PIN Volqueta: 656
CLIENTE: VYG INGENIERÍA Y SUMINISTROS S.A.S
Recibo No. 516 N.V: 0
Obra: TODAS
Viaje: DOBLE- EXCAVACIÓN, TIERRAS, ARCILLAS, RECEBOS
Mts: 15,0
TOTAL: Credito

FIRMA CONDUCTOR

MAQUINAS AMARILLAS S.A.S.
Reconformación Morfológica LAS MANAS
NIT: 900.459.311-1
Kr 17 No. 142 - 25 Tel. 7023048/60/65

Res. 1480 de 2014 de la ANLA

Remisión N: RM-43325
Fecha: 2023-08-09 09:56:43
Cajero: Luis
Placa: TTP770 PIN Volqueta: 0
CLIENTE: VYG INGENIERÍA Y SUMINISTROS S.A.S
Recibo No. 517 N.V: 0
Obra: TODAS
Viaje: DOBLE- EXCAVACIÓN, TIERRAS, ARCILLAS, RECEBOS
Mts: 15,0
TOTAL: Credito

FIRMA CONDUCTOR

MAQUINAS AMARILLAS S.A.S.
Reconformación Morfológica LAS MANAS
NIT: 900.459.311-1
Kr 17 No. 142 - 25 Tel. 7023048/60/65

Res. 1480 de 2014 de la ANLA

Remisión N: RM-43318
Fecha: 2023-08-09 09:32:54
Cajero: Luis
Placa: WCS628 PIN Volqueta: 21774
CLIENTE: VYG INGENIERÍA Y SUMINISTROS S.A.S
Recibo No. 515 N.V: 0
Obra: TODAS
Viaje: DOBLE- EXCAVACIÓN, TIERRAS, ARCILLAS, RECEBOS
Mts: 15,0
TOTAL: Credito

FIRMA CONDUCTOR

MAQUINAS AMARILLAS S.A.S.
Reconformación Morfológica LAS MANAS
NIT: 900.459.311-1
Kr 17 No. 142 - 25 Tel. 7023048/60/65

Res. 1480 de 2014 de la ANLA

Remisión N: RM-43312
Fecha: 2023-08-09 09:23:31
Cajero: Luis
Placa: SXX267 PIN Volqueta: 23186
CLIENTE: VYG INGENIERÍA Y SUMINISTROS S.A.S
Recibo No. 514 N.V: 0
Obra: TODAS
Viaje: DOBLE- EXCAVACIÓN, TIERRAS, ARCILLAS, RECEBOS
Mts: 15,0
TOTAL: Credito

FIRMA CONDUCTOR

23603

MAQUINAS AMARILLAS S.A.S.
Reconformación Morfológica LAS MANAS
NIT: 900.459.311-1
Kr 17 No. 142 - 25 Tel. 7023048/60/65

Res. 1480 de 2014 de la ANLA

Remisión N: RM-43310
Fecha: 2023-08-09 09:20:58
Cajero: Luis
Placa: SNS531 PIN Volqueta: 153
CLIENTE: VYG INGENIERÍA Y SUMINISTROS S.A.S
Recibo No. 513 N.V: 0
Obra: TODAS
Viaje: DOBLE- EXCAVACIÓN, TIERRAS, ARCILLAS, RECEBOS
Mts: 15,0
TOTAL: Credito

FIRMA CONDUCTOR

MAQUINAS AMARILLAS S.A.S.
Reconformación Morfológica LAS MANAS
NIT: 900.459.311-1
Kr 17 No. 142 - 25 Tel. 7023048/60/65

Res. 1480 de 2014 de la ANLA

Remisión N: RM-43295
Fecha: 2023-08-09 08:27:31
Cajero: Luis
Placa: VEI905 PIN Volqueta: 0
CLIENTE: VYG INGENIERÍA Y SUMINISTROS S.A.S
Recibo No. 512 N.V: 0
Obra: TODAS
Viaje: DOBLE- EXCAVACIÓN, TIERRAS, ARCILLAS, RECEBOS
Mts: 15,0
TOTAL: Credito

FIRMA CONDUCTOR

MAQUINAS AMARILLAS S.A.S.
Reconformación Morfológica LAS MANAS
NIT: 900.459.311-1
Kr 17 No. 142 - 25 Tel. 7023048/60/65

Res. 1480 de 2014 de la ANLA

Remisión N: RM-43256
Fecha: 2023-08-08 16:28:13
Cajero: Luis
Placa: USD346 PIN Volqueta: 8605
CLIENTE: VYG INGENIERÍA Y SUMINISTROS S.A.S
Recibo No. 511 N.V: 0
Obra: TODAS
Viaje: DOBLE- EXCAVACIÓN, TIERRAS, ARCILLAS, RECEBOS
Mts: 15,0
TOTAL: Credito

FIRMA CONDUCTOR

MAQUINAS AMARILLAS S.A.S.
Reconformación Morfológica LAS MANAS
NIT: 900.459.311-1
Kr 17 No. 142 - 25 Tel. 7023048/60/65

Res. 1480 de 2014 de la ANLA

Remisión N: RM-43249
Fecha: 2023-08-08 16:09:20
Cajero: Luis
Placa: VEI905 PIN Volqueta: 0
CLIENTE: VYG INGENIERÍA Y SUMINISTROS S.A.S
Recibo No. 510 N.V: 0
Obra: TODAS
Viaje: DOBLE- EXCAVACIÓN, TIERRAS, ARCILLAS, RECEBOS
Mts: 15,0
TOTAL: Credito

FIRMA CONDUCTOR

13604

MAQUINAS AMARILLAS S.A.S.
Reconformación Morfológica LAS MANAS
NIT: 900.459.311-1
Kr 17 No. 142 - 25 Tel. 7023048/60/65

Res. 1480 de 2014 de la ANLA

Remisión N: RM-43246
Fecha: 2023-08-08 16:03:31
Cajero: Luis
Placa: TAX209 PIN Volqueta: 656
CLIENTE: VYG INGENIERÍA Y SUMINISTROS S.A.S
Recibo No. 509 N.V: 0
Obra: TODAS
Viaje: DOBLE- EXCAVACIÓN, TIERRAS, ARCILLAS, RECEBOS
Mts: 15,0
TOTAL: Credito

FIRMA CONDUCTOR

MAQUINAS AMARILLAS S.A.S.
Reconformación Morfológica LAS MANAS
NIT: 900.459.311-1
Kr 17 No. 142 - 25 Tel. 7023048/60/65

Res. 1480 de 2014 de la ANLA

Remisión N: RM-43236
Fecha: 2023-08-08 15:42:25
Cajero: Luis
Placa: TTP770 PIN Volqueta: 0
CLIENTE: VYG INGENIERÍA Y SUMINISTROS S.A.S
Recibo No. 508 N.V: 0
Obra: TODAS
Viaje: DOBLE- EXCAVACIÓN, TIERRAS, ARCILLAS, RECEBOS
Mts: 15,0
TOTAL: Credito

FIRMA CONDUCTOR

MAQUINAS AMARILLAS S.A.S.
Reconformación Morfológica LAS MANAS
NIT: 900.459.311-1
Kr 17 No. 142 - 25 Tel. 7023048/60/65

Res. 1480 de 2014 de la ANLA

Remisión N: RM-43229
Fecha: 2023-08-08 15:28:48
Cajero: Luis
Placa: SNS531 PIN Volqueta: 153
CLIENTE: VYG INGENIERÍA Y SUMINISTROS S.A.S
Recibo No. 507 N.V: 0
Obra: TODAS
Viaje: DOBLE- EXCAVACIÓN, TIERRAS, ARCILLAS, RECEBOS
Mts: 15,0
TOTAL: Credito

FIRMA CONDUCTOR

MAQUINAS AMARILLAS S.A.S.
Reconformación Morfológica LAS MANAS
NIT: 900.459.311-1
Kr 17 No. 142 - 25 Tel. 7023048/60/65

Res. 1480 de 2014 de la ANLA

Remisión N: RM-43217
Fecha: 2023-08-08 15:05:33
Cajero: Luis
Placa: WCS628 PIN Volqueta: 21774
CLIENTE: VYG INGENIERÍA Y SUMINISTROS S.A.S
Recibo No. 506 N.V: 0
Obra: TODAS
Viaje: DOBLE- EXCAVACIÓN, TIERRAS, ARCILLAS, RECEBOS
Mts: 15,0
TOTAL: Credito

FIRMA CONDUCTOR

1360

MAQUINAS AMARILLAS S.A.S.
Reconformación Morfológica LAS MANAS
NIT: 900.459.311-1
Kr 17 No. 142 - 25 Tel. 7023048/60/65

Res. 1480 de 2014 de la ANLA

Remisión N: RM-43213
Fecha: 2023-08-08 14:54:35
Cajero: Luis
Placa: SXX267 PIN Volqueta: 23186
CLIENTE: VYG INGENIERÍA Y SUMINISTROS S.A.S
Recibo No. 505 N.V: 0
Obra: TODAS
Viaje: DOBLE- EXCAVACIÓN, TIERRAS, ARCILLAS, RECEBOS
Mts: 15,0
TOTAL: Credito

FIRMA CONDUCTOR

MAQUINAS AMARILLAS S.A.S.
Reconformación Morfológica LAS MANAS
NIT: 900.459.311-1
Kr 17 No. 142 - 25 Tel. 7023048/60/65

Res. 1480 de 2014 de la ANLA

Remisión N: RM-43212
Fecha: 2023-08-08 14:52:32
Cajero: Luis
Placa: USD346 PIN Volqueta: 8605
CLIENTE: VYG INGENIERÍA Y SUMINISTROS S.A.S
Recibo No. 504 N.V: 0
Obra: TODAS
Viaje: DOBLE- EXCAVACIÓN, TIERRAS, ARCILLAS, RECEBOS
Mts: 15,0
TOTAL: Credito

FIRMA CONDUCTOR

MAQUINAS AMARILLAS S.A.S.
Reconformación Morfológica LAS MANAS
NIT: 900.459.311-1
Kr 17 No. 142 - 25 Tel. 7023048/60/65

Res. 1480 de 2014 de la ANLA

Remisión N: RM-43193
Fecha: 2023-08-08 14:15:09
Cajero: Luis
Placa: VEI905 PIN Volqueta: 0
CLIENTE: VYG INGENIERÍA Y SUMINISTROS S.A.S
Recibo No. 501 N.V: 0
Obra: TODAS
Viaje: DOBLE- EXCAVACIÓN, TIERRAS, ARCILLAS, RECEBOS
Mts: 15,0
TOTAL: Credito

FIRMA CONDUCTOR

MAQUINAS AMARILLAS S.A.S.
Reconformación Morfológica LAS MANAS
NIT: 900.459.311-1
Kr 17 No. 142 - 25 Tel. 7023048/60/65

Res. 1480 de 2014 de la ANLA

Remisión N: RM-43188
Fecha: 2023-08-08 14:06:57
Cajero: Luis
Placa: TAX209 PIN Volqueta: 656
CLIENTE: VYG INGENIERÍA Y SUMINISTROS S.A.S
Recibo No. 500 N.V: 0
Obra: TODAS
Viaje: DOBLE- EXCAVACIÓN, TIERRAS, ARCILLAS, RECEBOS
Mts: 15,0
TOTAL: Credito

FIRMA CONDUCTOR

23606

MAQUINAS AMARILLAS S.A.S.
Reconformación Morfológica LAS MANAS
NIT: 900.459.311-1
Kr 17 No. 142 - 25 Tel. 7023048/60/65

Res. 1480 de 2014 de la ANLA

Remisión N: RM-43180
Fecha: 2023-08-08 13:50:59
Cajero: Luis
Placa: TTP770 PIN Volqueta: 0
CLIENTE: VYG INGENIERÍA Y SUMINISTROS S.A.S
Recibo No. 478 N.V: 0
Obra: TODAS
Viaje: DOBLE- EXCAVACIÓN, TIERRAS, ARCILLAS, RECEBOS
Mts: 15,0
TOTAL: Credito

FIRMA CONDUCTOR

MAQUINAS AMARILLAS S.A.S.
Reconformación Morfológica LAS MANAS
NIT: 900.459.311-1
Kr 17 No. 142 - 25 Tel. 7023048/60/65

Res. 1480 de 2014 de la ANLA

Remisión N: RM-43170
Fecha: 2023-08-08 13:26:48
Cajero: Luis
Placa: WCS628 PIN Volqueta: 21774
CLIENTE: VYG INGENIERÍA Y SUMINISTROS S.A.S
Recibo No. 499 N.V: 0
Obra: TODAS
Viaje: DOBLE- EXCAVACIÓN, TIERRAS, ARCILLAS, RECEBOS
Mts: 15,0
TOTAL: Credito

FIRMA CONDUCTOR

MAQUINAS AMARILLAS S.A.S.
Reconformación Morfológica LAS MANAS
NIT: 900.459.311-1
Kr 17 No. 142 - 25 Tel. 7023048/60/65

Res. 1480 de 2014 de la ANLA

Remisión N: RM-46381
Fecha: 2023-08-28 16:31:38
Cajero: Luis
Placa: TTP774 PIN Volqueta: 0
CLIENTE: VYG INGENIERÍA Y SUMINISTROS S.A.S
Recibo No. 0987 N.V: 0
Obra: TODAS
Viaje: DOBLE- EXCAVACIÓN, TIERRAS, ARCILLAS, RECEBOS
Mts: 15,0
TOTAL: Credito

FIRMA CONDUCTOR

MAQUINAS AMARILLAS S.A.S.
Reconformación Morfológica LAS MANAS
NIT: 900.459.311-1
Kr 17 No. 142 - 25 Tel. 7023048/60/65

Res. 1480 de 2014 de la ANLA

Remisión N: RM-46367
Fecha: 2023-08-28 16:01:55
Cajero: Luis
Placa: SNT929 PIN Volqueta: 22206
CLIENTE: VYG INGENIERÍA Y SUMINISTROS S.A.S
Recibo No. 0981 N.V: 0
Obra: TODAS
Viaje: CUATRO- EXCAVACIÓN, TIERRAS, ARCILLAS, RECEBOS
Mts: 22,0
TOTAL: Credito

FIRMA CONDUCTOR

23604

MAQUINAS AMARILLAS S.A.S.
Reconformación Morfológica LAS MANAS
NIT: 900.459.311-1
Kr 17 No. 142 - 25 Tel. 7023048/60/65

Res. 1480 de 2014 de la ANLA

Remisión N: RM-46365
Fecha: 2023-08-28 15:57:45
Cajero: Luis
Placa: TAX209 PIN Volqueta: 656
CLIENTE: VYG INGENIERÍA Y SUMINISTROS S.A.S
Recibo No. 0980 N.V: 0
Obra: TODAS
Viaje: DOBLE- EXCAVACIÓN, TIERRAS, ARCILLAS, RECEBOS
Mts: 15,0
TOTAL: Credito

FIRMA CONDUCTOR

MAQUINAS AMARILLAS S.A.S.
Reconformación Morfológica LAS MANAS
NIT: 900.459.311-1
Kr 17 No. 142 - 25 Tel. 7023048/60/65

Res. 1480 de 2014 de la ANLA

Remisión N: RM-46352
Fecha: 2023-08-28 15:22:15
Cajero: Luis
Placa: TTP770 PIN Volqueta: 0
CLIENTE: VYG INGENIERÍA Y SUMINISTROS S.A.S
Recibo No. 0979 N.V: 0
Obra: TODAS
Viaje: DOBLE- EXCAVACIÓN, TIERRAS, ARCILLAS, RECEBOS
Mts: 15,0
TOTAL: Credito

FIRMA CONDUCTOR

MAQUINAS AMARILLAS S.A.S.
Reconformación Morfológica LAS MANAS
NIT: 900.459.311-1
Kr 17 No. 142 - 25 Tel. 7023048/60/65

Res. 1480 de 2014 de la ANLA

Remisión N: RM-46335
Fecha: 2023-08-28 14:28:16
Cajero: Luis
Placa: SNT929 PIN Volqueta: 22206
CLIENTE: VYG INGENIERÍA Y SUMINISTROS S.A.S
Recibo No. 0849 N.V: 0
Obra: TODAS
Viaje: CUATRO- EXCAVACIÓN, TIERRAS, ARCILLAS, RECEBOS
Mts: 22,0
TOTAL: Credito

FIRMA CONDUCTOR

MAQUINAS AMARILLAS S.A.S.
Reconformación Morfológica LAS MANAS
NIT: 900.459.311-1
Kr 17 No. 142 - 25 Tel. 7023048/60/65

Res. 1480 de 2014 de la ANLA

Remisión N: RM-46331
Fecha: 2023-08-28 14:15:39
Cajero: Luis
Placa: TAX209 PIN Volqueta: 656
CLIENTE: VYG INGENIERÍA Y SUMINISTROS S.A.S
Recibo No. 0847 N.V: 0
Obra: TODAS
Viaje: DOBLE- EXCAVACIÓN, TIERRAS, ARCILLAS, RECEBOS
Mts: 15,0
TOTAL: Credito

FIRMA CONDUCTOR

23608

MAQUINAS AMARILLAS S.A.S.
Reconformación Morfológica LAS MANAS
NIT: 900.459.311-1
Kr 17 No. 142 - 25 Tel. 7023048/60/65

Res. 1480 de 2014 de la ANLA

Remisión N: RM-46323
Fecha: 2023-08-28 13:51:08
Cajero: Luis
Placa: TTP770 PIN Volqueta: 0
CLIENTE: VYG INGENIERÍA Y SUMINISTROS S.A.S
Recibo No. 0844 N.V: 0
Obra: TODAS
Viaje: DOBLE- EXCAVACIÓN, TIERRAS, ARCILLAS, RECEBOS
Mts: 15,0
TOTAL: Credito

FIRMA CONDUCTOR

MAQUINAS AMARILLAS S.A.S.
Reconformación Morfológica LAS MANAS
NIT: 900.459.311-1
Kr 17 No. 142 - 25 Tel. 7023048/60/65

Res. 1480 de 2014 de la ANLA

Remisión N: RM-46301
Fecha: 2023-08-28 12:24:11
Cajero: Luis
Placa: TTP774 PIN Volqueta: 0
CLIENTE: VYG INGENIERÍA Y SUMINISTROS S.A.S
Recibo No. 0843 N.V: 0
Obra: TODAS
Viaje: DOBLE- EXCAVACIÓN, TIERRAS, ARCILLAS, RECEBOS
Mts: 15,0
TOTAL: Credito

FIRMA CONDUCTOR

MAQUINAS AMARILLAS S.A.S.
Reconformación Morfológica LAS MANAS
NIT: 900.459.311-1
Kr 17 No. 142 - 25 Tel. 7023048/60/65

Res. 1480 de 2014 de la ANLA

Remisión N: RM-46299
Fecha: 2023-08-28 12:08:58
Cajero: Luis
Placa: SNS531 PIN Volqueta: 153
CLIENTE: VYG INGENIERÍA Y SUMINISTROS S.A.S
Recibo No. 0840 N.V: 0
Obra: TODAS
Viaje: DOBLE- EXCAVACIÓN, TIERRAS, ARCILLAS, RECEBOS
Mts: 15,0
TOTAL: Credito

FIRMA CONDUCTOR

MAQUINAS AMARILLAS S.A.S.
Reconformación Morfológica LAS MANAS
NIT: 900.459.311-1
Kr 17 No. 142 - 25 Tel. 7023048/60/65

Res. 1480 de 2014 de la ANLA

Remisión N: RM-46297
Fecha: 2023-08-28 11:59:24
Cajero: Luis
Placa: SNT929 PIN Volqueta: 22206
CLIENTE: VYG INGENIERÍA Y SUMINISTROS S.A.S
Recibo No. 0842 N.V: 0
Obra: TODAS
Viaje: CUATRO- EXCAVACIÓN, TIERRAS, ARCILLAS, RECEBOS
Mts: 22,0
TOTAL: Credito

FIRMA CONDUCTOR

23609

MAQUINAS AMARILLAS S.A.S.
Reconformación Morfológica LAS MANAS
NIT: 900.459.311-1
Kr 17 No. 142 - 25 Tel. 7023048/60/65

Res. 1480 de 2014 de la ANLA

Remisión N: RM-46294
Fecha: 2023-08-28 11:45:37
Cajero: Luis
Placa: WCS628 PIN Volqueta: 21774
CLIENTE: VYG INGENIERÍA Y SUMINISTROS S.A.S
Recibo No. 0841 N.V: 0
Obra: TODAS
Viaje: DOBLE- EXCAVACIÓN, TIERRAS, ARCILLAS, RECEBOS
Mts: 15,0
TOTAL: Credito

FIRMA CONDUCTOR

MAQUINAS AMARILLAS S.A.S.
Reconformación Morfológica LAS MANAS
NIT: 900.459.311-1
Kr 17 No. 142 - 25 Tel. 7023048/60/65

Res. 1480 de 2014 de la ANLA

Remisión N: RM-46287
Fecha: 2023-08-28 11:22:42
Cajero: Luis
Placa: TTP770 PIN Volqueta: 0
CLIENTE: VYG INGENIERÍA Y SUMINISTROS S.A.S
Recibo No. 0829 N.V: 0
Obra: TODAS
Viaje: DOBLE- EXCAVACIÓN, TIERRAS, ARCILLAS, RECEBOS
Mts: 15,0
TOTAL: Credito

FIRMA CONDUCTOR

MAQUINAS AMARILLAS S.A.S.
Reconformación Morfológica LAS MANAS
NIT: 900.459.311-1
Kr 17 No. 142 - 25 Tel. 7023048/60/65

Res. 1480 de 2014 de la ANLA

Remisión N: RM-46280
Fecha: 2023-08-28 11:08:54
Cajero: Luis
Placa: VEI905 PIN Volqueta: 0
CLIENTE: VYG INGENIERÍA Y SUMINISTROS S.A.S
Recibo No. 0838 N.V: 0
Obra: TODAS
Viaje: DOBLE- EXCAVACIÓN, TIERRAS, ARCILLAS, RECEBOS
Mts: 15,0
TOTAL: Credito

FIRMA CONDUCTOR

MAQUINAS AMARILLAS S.A.S.
Reconformación Morfológica LAS MANAS
NIT: 900.459.311-1
Kr 17 No. 142 - 25 Tel. 7023048/60/65

Res. 1480 de 2014 de la ANLA

Remisión N: RM-46273
Fecha: 2023-08-28 10:57:34
Cajero: Luis
Placa: TTP770 PIN Volqueta: 0
CLIENTE: VYG INGENIERÍA Y SUMINISTROS S.A.S
Recibo No. 0837 N.V: 0
Obra: TODAS
Viaje: DOBLE- EXCAVACIÓN, TIERRAS, ARCILLAS, RECEBOS
Mts: 15,0
TOTAL: Credito

FIRMA CONDUCTOR

13610

MAQUINAS AMARILLAS S.A.S.
Reconformación Morfológica LAS MANAS
NIT: 900.459.311-1
Kr 17 No. 142 - 25 Tel. 7023048/60/65

Res. 1480 de 2014 de la ANLA

Remisión N: RM-46269
Fecha: 2023-08-28 10:51:54
Cajero: Luis
Placa: TAX209 PIN Volqueta: 656
CLIENTE: VYG INGENIERÍA Y SUMINISTROS S.A.S
Recibo No. 0836 N.V: 0
Obra: TODAS
Viaje: DOBLE- EXCAVACIÓN, TIERRAS, ARCILLAS, RECEBOS
Mts: 15,0
TOTAL: Credito

FIRMA CONDUCTOR

MAQUINAS AMARILLAS S.A.S.
Reconformación Morfológica LAS MANAS
NIT: 900.459.311-1
Kr 17 No. 142 - 25 Tel. 7023048/60/65

Res. 1480 de 2014 de la ANLA

Remisión N: RM-46251
Fecha: 2023-08-28 10:06:56
Cajero: Luis
Placa: TTP774 PIN Volqueta: 0
CLIENTE: VYG INGENIERÍA Y SUMINISTROS S.A.S
Recibo No. 0835 N.V: 0
Obra: TODAS
Viaje: DOBLE- EXCAVACIÓN, TIERRAS, ARCILLAS, RECEBOS
Mts: 15,0
TOTAL: Credito

FIRMA CONDUCTOR

MAQUINAS AMARILLAS S.A.S.
Reconformación Morfológica LAS MANAS
NIT: 900.459.311-1
Kr 17 No. 142 - 25 Tel. 7023048/60/65

Res. 1480 de 2014 de la ANLA

Remisión N: RM-46247
Fecha: 2023-08-28 09:53:46
Cajero: Luis
Placa: SNT929 PIN Volqueta: 22206
CLIENTE: VYG INGENIERÍA Y SUMINISTROS S.A.S
Recibo No. 0834 N.V: 0
Obra: TODAS
Viaje: CUATRO- EXCAVACIÓN, TIERRAS, ARCILLAS, RECEBOS
Mts: 22,0
TOTAL: Credito

FIRMA CONDUCTOR

MAQUINAS AMARILLAS S.A.S.
Reconformación Morfológica LAS MANAS
NIT: 900.459.311-1
Kr 17 No. 142 - 25 Tel. 7023048/60/65

Res. 1480 de 2014 de la ANLA

Remisión N: RM-46244
Fecha: 2023-08-28 09:48:42
Cajero: Luis
Placa: SNS531 PIN Volqueta: 153
CLIENTE: VYG INGENIERÍA Y SUMINISTROS S.A.S
Recibo No. 0833 N.V: 0
Obra: TODAS
Viaje: DOBLE- EXCAVACIÓN, TIERRAS, ARCILLAS, RECEBOS
Mts: 15,0
TOTAL: Credito

FIRMA CONDUCTOR

23611

MAQUINAS AMARILLAS S.A.S.
Reconformación Morfológica LAS MANAS
NIT: 900.459.311-1
Kr 17 No. 142 - 25 Tel. 7023048/60/65

Res. 1480 de 2014 de la ANLA

Remisión N: RM-46241
Fecha: 2023-08-28 09:43:47
Cajero: Luis
Placa: SXX267 PIN Volqueta: 23186
CLIENTE: VYG INGENIERÍA Y SUMINISTROS S.A.S
Recibo No. 0832 N.V: 0
Obra: TODAS
Viaje: DOBLE- EXCAVACIÓN, TIERRAS, ARCILLAS, RECEBOS
Mts: 15,0
TOTAL: Credito

FIRMA CONDUCTOR

MAQUINAS AMARILLAS S.A.S.
Reconformación Morfológica LAS MANAS
NIT: 900.459.311-1
Kr 17 No. 142 - 25 Tel. 7023048/60/65

Res. 1480 de 2014 de la ANLA

Remisión N: RM-46240
Fecha: 2023-08-28 09:42:36
Cajero: Luis
Placa: WCS628 PIN Volqueta: 21774
CLIENTE: VYG INGENIERÍA Y SUMINISTROS S.A.S
Recibo No. 0831 N.V: 0
Obra: TODAS
Viaje: DOBLE- EXCAVACIÓN, TIERRAS, ARCILLAS, RECEBOS
Mts: 15,0
TOTAL: Credito

FIRMA CONDUCTOR

MAQUINAS AMARILLAS S.A.S.
Reconformación Morfológica LAS MANAS
NIT: 900.459.311-1
Kr 17 No. 142 - 25 Tel. 7023048/60/65

Res. 1480 de 2014 de la ANLA

Remisión N: RM-46233
Fecha: 2023-08-28 09:23:51
Cajero: Luis
Placa: VEI905 PIN Volqueta: 0
CLIENTE: VYG INGENIERÍA Y SUMINISTROS S.A.S
Recibo No. 0830 N.V: 0
Obra: TODAS
Viaje: DOBLE- EXCAVACIÓN, TIERRAS, ARCILLAS, RECEBOS
Mts: 15,0
TOTAL: Credito

FIRMA CONDUCTOR

MAQUINAS AMARILLAS S.A.S.
Reconformación Morfológica LAS MANAS
NIT: 900.459.311-1
Kr 17 No. 142 - 25 Tel. 7023048/60/65

Res. 1480 de 2014 de la ANLA

Remisión N: RM-46230
Fecha: 2023-08-28 09:18:19
Cajero: Luis
Placa: TTP770 PIN Volqueta: 0
CLIENTE: VYG INGENIERÍA Y SUMINISTROS S.A.S
Recibo No. 0828 N.V: 0
Obra: TODAS
Viaje: DOBLE- EXCAVACIÓN, TIERRAS, ARCILLAS, RECEBOS
Mts: 15,0
TOTAL: Credito

FIRMA CONDUCTOR

23612

MAQUINAS AMARILLAS S.A.S.
Reconformación Morfológica LAS MANAS
NIT: 900.459.311-1
Kr 17 No. 142 - 25 Tel. 7023048/60/65

Res. 1480 de 2014 de la ANLA

Remisión N: RM-46223
Fecha: 2023-08-28 09:06:23
Cajero: Luis
Placa: TAX209 PIN Volqueta: 656
CLIENTE: VYG INGENIERÍA Y SUMINISTROS S.A.S
Recibo No. 0827 N.V: 0
Obra: TODAS
Viaje: DOBLE- EXCAVACIÓN, TIERRAS, ARCILLAS, RECEBOS
Mts: 15,0
TOTAL: Credito

FIRMA CONDUCTOR

MAQUINAS AMARILLAS S.A.S.
Reconformación Morfológica LAS MANAS
NIT: 900.459.311-1
Kr 17 No. 142 - 25 Tel. 7023048/60/65

Res. 1480 de 2014 de la ANLA

Remisión N: RM-46213
Fecha: 2023-08-28 08:44:15
Cajero: Luis
Placa: SNT929 PIN Volqueta: 22206
CLIENTE: VYG INGENIERÍA Y SUMINISTROS S.A.S
Recibo No. 0826 N.V: 0
Obra: TODAS
Viaje: CUATRO- EXCAVACIÓN, TIERRAS, ARCILLAS, RECEBOS
Mts: 22,0
TOTAL: Credito

FIRMA CONDUCTOR

MAQUINAS AMARILLAS S.A.S.
Reconformación Morfológica LAS MANAS
NIT: 900.459.311-1
Kr 17 No. 142 - 25 Tel. 7023048/60/65

Res. 1480 de 2014 de la ANLA

Remisión N: RM-46211
Fecha: 2023-08-28 08:40:53
Cajero: Luis
Placa: TTP774 PIN Volqueta: 0
CLIENTE: VYG INGENIERÍA Y SUMINISTROS S.A.S
Recibo No. 0825 N.V: 0
Obra: TODAS
Viaje: DOBLE- EXCAVACIÓN, TIERRAS, ARCILLAS, RECEBOS
Mts: 15,0
TOTAL: Credito

FIRMA CONDUCTOR

MAQUINAS AMARILLAS S.A.S.
Reconformación Morfológica LAS MANAS
NIT: 900.459.311-1
Kr 17 No. 142 - 25 Tel. 7023048/60/65

Res. 1480 de 2014 de la ANLA

Remisión N: RM-46207
Fecha: 2023-08-28 08:34:17
Cajero: Luis
Placa: SNS531 PIN Volqueta: 153
CLIENTE: VYG INGENIERÍA Y SUMINISTROS S.A.S
Recibo No. 0824 N.V: 0
Obra: TODAS
Viaje: DOBLE- EXCAVACIÓN, TIERRAS, ARCILLAS, RECEBOS
Mts: 15,0
TOTAL: Credito

FIRMA CONDUCTOR

23613

MAQUINAS AMARILLAS S.A.S.
Reconformación Morfológica LAS MANAS
NIT: 900.459.311-1
Kr 17 No. 142 - 25 Tel. 7023048/60/65

Res. 1480 de 2014 de la ANLA

Remisión N: RM-46203
Fecha: 2023-08-28 08:19:15
Cajero: Luis
Placa: SXX267 PIN Volqueta: 23186
CLIENTE: VYG INGENIERÍA Y SUMINISTROS S.A.S
Recibo No. 0823 N.V: 0
Obra: TODAS
Viaje: DOBLE- EXCAVACIÓN, TIERRAS, ARCILLAS, RECEBOS
Mts: 15,0
TOTAL: Credito

FIRMA CONDUCTOR

MAQUINAS AMARILLAS S.A.S.
Reconformación Morfológica LAS MANAS
NIT: 900.459.311-1
Kr 17 No. 142 - 25 Tel. 7023048/60/65

Res. 1480 de 2014 de la ANLA

Remisión N: RM-46201
Fecha: 2023-08-28 08:16:05
Cajero: Luis
Placa: WCS628 PIN Volqueta: 21774
CLIENTE: VYG INGENIERÍA Y SUMINISTROS S.A.S
Recibo No. 0822 N.V: 0
Obra: TODAS
Viaje: DOBLE- EXCAVACIÓN, TIERRAS, ARCILLAS, RECEBOS
Mts: 15,0
TOTAL: Credito

FIRMA CONDUCTOR

MAQUINAS AMARILLAS S.A.S.
Reconformación Morfológica LAS MANAS
NIT: 900.459.311-1
Kr 17 No. 142 - 25 Tel. 7023048/60/65

Res. 1480 de 2014 de la ANLA

Remisión N: RM-46195
Fecha: 2023-08-28 08:02:15
Cajero: Luis
Placa: VEI905 PIN Volqueta: 0
CLIENTE: VYG INGENIERÍA Y SUMINISTROS S.A.S
Recibo No. 0821 N.V: 0
Obra: TODAS
Viaje: DOBLE- EXCAVACIÓN, TIERRAS, ARCILLAS, RECEBOS
Mts: 15,0
TOTAL: Credito

FIRMA CONDUCTOR

MAQUINAS AMARILLAS S.A.S.
Reconformación Morfológica LAS MANAS
NIT: 900.459.311-1
Kr 17 No. 142 - 25 Tel. 7023048/60/65

Res. 1480 de 2014 de la ANLA

Remisión N: RM-46073
Fecha: 2023-08-25 15:24:17
Cajero: Luis
Placa: SNT929 PIN Volqueta: 22206
CLIENTE: VYG INGENIERÍA Y SUMINISTROS S.A.S
Recibo No. 0957 N.V: 0
Obra: TODAS
Viaje: CUATRO- EXCAVACIÓN, TIERRAS, ARCILLAS, RECEBOS
Mts: 22,0
TOTAL: Credito

FIRMA CONDUCTOR

23614

MAQUINAS AMARILLAS S.A.S.
Reconformación Morfológica LAS MANAS
NIT: 900.459.311-1
Kr 17 No. 142 - 25 Tel. 7023048/60/65

Res. 1480 de 2014 de la ANLA

Remisión N: RM-46072
Fecha: 2023-08-25 15:22:53
Cajero: Luis
Placa: SXX267 PIN Volqueta: 23186
CLIENTE: VYG INGENIERÍA Y SUMINISTROS S.A.S
Recibo No. 0958 N.V: 0
Obra: TODAS
Viaje: DOBLE- EXCAVACIÓN, TIERRAS, ARCILLAS, RECEBOS
Mts: 15,0
TOTAL: Credito

FIRMA CONDUCTOR

MAQUINAS AMARILLAS S.A.S.
Reconformación Morfológica LAS MANAS
NIT: 900.459.311-1
Kr 17 No. 142 - 25 Tel. 7023048/60/65

Res. 1480 de 2014 de la ANLA

Remisión N: RM-46060
Fecha: 2023-08-25 14:53:37
Cajero: Luis
Placa: VEI905 PIN Volqueta: 0
CLIENTE: VYG INGENIERÍA Y SUMINISTROS S.A.S
Recibo No. 0956 N.V: 0
Obra: TODAS
Viaje: DOBLE- EXCAVACIÓN, TIERRAS, ARCILLAS, RECEBOS
Mts: 15,0
TOTAL: Credito

FIRMA CONDUCTOR

MAQUINAS AMARILLAS S.A.S.
Reconformación Morfológica LAS MANAS
NIT: 900.459.311-1
Kr 17 No. 142 - 25 Tel. 7023048/60/65

Res. 1480 de 2014 de la ANLA

Remisión N: RM-46059
Fecha: 2023-08-25 14:51:56
Cajero: Luis
Placa: SNS531 PIN Volqueta: 153
CLIENTE: VYG INGENIERÍA Y SUMINISTROS S.A.S
Recibo No. 0955 N.V: 0
Obra: TODAS
Viaje: DOBLE- EXCAVACIÓN, TIERRAS, ARCILLAS, RECEBOS
Mts: 15,0
TOTAL: Credito

FIRMA CONDUCTOR

MAQUINAS AMARILLAS S.A.S.
Reconformación Morfológica LAS MANAS
NIT: 900.459.311-1
Kr 17 No. 142 - 25 Tel. 7023048/60/65

Res. 1480 de 2014 de la ANLA

Remisión N: RM-45976
Fecha: 2023-08-25 10:11:48
Cajero: Luis
Placa: SNT929 PIN Volqueta: 22206
CLIENTE: VYG INGENIERÍA Y SUMINISTROS S.A.S
Recibo No. 0954 N.V: 0
Obra: TODAS
Viaje: CUATRO- EXCAVACIÓN, TIERRAS, ARCILLAS, RECEBOS
Mts: 22,0
TOTAL: Credito

FIRMA CONDUCTOR

2361

Recibo No. 0911 N.V: 0
Obra: TODAS
Viaje: DOBLE- EXCAVACIÓN, TIERRAS, ARCILLAS, RECEBOS
Mts: 15,0
TOTAL: Credito

FIRMA CONDUCTOR

MAQUINAS AMARILLAS S.A.S.
Reconformación Morfológica LAS MANAS
NIT: 900.459.311-1
Kr 17 No. 142 - 25 Tel. 7023048/60/65

Res. 1480 de 2014 de la ANLA

Remisión N: RM-45802
Fecha: 2023-08-23 14:51:05
Cajero: Luis
Placa: WCS628 PIN Volqueta: 21774
CLIENTE: VYG INGENIERÍA Y SUMINISTROS S.A.S
Recibo No. 0910 N.V: 0
Obra: TODAS
Viaje: DOBLE- EXCAVACIÓN, TIERRAS, ARCILLAS, RECEBOS
Mts: 15,0
TOTAL: Credito

FIRMA CONDUCTOR

MAQUINAS AMARILLAS S.A.S.
Reconformación Morfológica LAS MANAS
NIT: 900.459.311-1
Kr 17 No. 142 - 25 Tel. 7023048/60/65

Res. 1480 de 2014 de la ANLA

Remisión N: RM-45795
Fecha: 2023-08-23 14:24:52
Cajero: Luis
Placa: SXX267 PIN Volqueta: 23186
CLIENTE: VYG INGENIERÍA Y SUMINISTROS S.A.S
Recibo No. 0908 N.V: 0
Obra: TODAS
Viaje: DOBLE- EXCAVACIÓN, TIERRAS, ARCILLAS, RECEBOS
Mts: 15,0
TOTAL: Credito

FIRMA CONDUCTOR

MAQUINAS AMARILLAS S.A.S.
Reconformación Morfológica LAS MANAS
NIT: 900.459.311-1
Kr 17 No. 142 - 25 Tel. 7023048/60/65

Res. 1480 de 2014 de la ANLA

Remisión N: RM-45791
Fecha: 2023-08-23 14:16:42
Cajero: Luis
Placa: SNS531 PIN Volqueta: 153
CLIENTE: VYG INGENIERÍA Y SUMINISTROS S.A.S
Recibo No. 0909 N.V: 0
Obra: TODAS
Viaje: DOBLE- EXCAVACIÓN, TIERRAS, ARCILLAS, RECEBOS
Mts: 15,0
TOTAL: Credito

FIRMA CONDUCTOR

23616

MAQUINAS AMARILLAS S.A.S.
Reconformación Morfológica LAS MANAS
NIT: 900.459.311-1
Kr 17 No. 142 - 25 Tel. 7023048/60/65

Res. 1480 de 2014 de la ANLA

Remisión N: RM-45972
Fecha: 2023-08-25 09:50:52
Cajero: Luis
Placa: SNS531 PIN Volqueta: 153
CLIENTE: VYG INGENIERÍA Y SUMINISTROS S.A.S
Recibo No. 0953 N.V: 0
Obra: TODAS
Viaje: DOBLE- EXCAVACIÓN, TIERRAS, ARCILLAS, RECEBOS
Mts: 15,0
TOTAL: Credito

FIRMA CONDUCTOR

MAQUINAS AMARILLAS S.A.S.
Reconformación Morfológica LAS MANAS
NIT: 900.459.311-1
Kr 17 No. 142 - 25 Tel. 7023048/60/65

Res. 1480 de 2014 de la ANLA

Remisión N: RM-45969
Fecha: 2023-08-25 09:37:13
Cajero: Luis
Placa: SXX267 PIN Volqueta: 23186
CLIENTE: VYG INGENIERÍA Y SUMINISTROS S.A.S
Recibo No. 0951 N.V: 0
Obra: TODAS
Viaje: DOBLE- EXCAVACIÓN, TIERRAS, ARCILLAS, RECEBOS
Mts: 15,0
TOTAL: Credito

FIRMA CONDUCTOR

MAQUINAS AMARILLAS S.A.S.
Reconformación Morfológica LAS MANAS
NIT: 900.459.311-1
Kr 17 No. 142 - 25 Tel. 7023048/60/65

Res. 1480 de 2014 de la ANLA

Remisión N: RM-45962
Fecha: 2023-08-25 09:18:16
Cajero: Luis
Placa: VEI905 PIN Volqueta: 0
CLIENTE: VYG INGENIERÍA Y SUMINISTROS S.A.S
Recibo No. 0952 N.V: 0
Obra: TODAS
Viaje: DOBLE- EXCAVACIÓN, TIERRAS, ARCILLAS, RECEBOS
Mts: 15,0
TOTAL: Credito

FIRMA CONDUCTOR

MAQUINAS AMARILLAS S.A.S.
Reconformación Morfológica LAS MANAS
NIT: 900.459.311-1
Kr 17 No. 142 - 25 Tel. 7023048/60/65

Res. 1480 de 2014 de la ANLA

Remisión N: RM-45852
Fecha: 2023-08-23 16:50:53
Cajero: Luis
Placa: TAX209 PIN Volqueta: 656
CLIENTE: VYG INGENIERÍA Y SUMINISTROS S.A.S
Recibo No. 0913 N.V: 0
Obrá: TODAS
Viaje: DOBLE- EXCAVACIÓN, TIERRAS, ARCILLAS, RECEBOS
Mts: 15,0
TOTAL: Credito

FIRMA CONDUCTOR

23617

MAQUINAS AMARILLAS S.A.S.
Reconformación Morfológica LAS MANAS
NIT: 900.459.311-1
Kr 17 No. 142 - 25 Tel. 7023048/60/65

Res. 1480 de 2014 de la ANLA

Remisión N: RM-45842
Fecha: 2023-08-23 16:18:59
Cajero: Luis
Placa: SNS531 PIN Volqueta: 153
CLIENTE: VYG INGENIERÍA Y SUMINISTROS S.A.S
Recibo No. 0915 N.V: 0
Obra: TODAS
Viaje: DOBLE- EXCAVACIÓN, TIERRAS, ARCILLAS, RECEBOS
Mts: 15,0
TOTAL: Credito

FIRMA CONDUCTOR

MAQUINAS AMARILLAS S.A.S.
Reconformación Morfológica LAS MANAS
NIT: 900.459.311-1
Kr 17 No. 142 - 25 Tel. 7023048/60/65

Res. 1480 de 2014 de la ANLA

Remisión N: RM-45829
Fecha: 2023-08-23 15:55:23
Cajero: Luis
Placa: TTP774 PIN Volqueta: 0
CLIENTE: VYG INGENIERÍA Y SUMINISTROS S.A.S
Recibo No. 0914 N.V: 0
Obra: TODAS
Viaje: DOBLE- EXCAVACIÓN, TIERRAS, ARCILLAS, RECEBOS
Mts: 15,0
TOTAL: Credito

FIRMA CONDUCTOR

MAQUINAS AMARILLAS S.A.S.
Reconformación Morfológica LAS MANAS
NIT: 900.459.311-1
Kr 17 No. 142 - 25 Tel. 7023048/60/65

Res. 1480 de 2014 de la ANLA

Remisión N: RM-45823
Fecha: 2023-08-23 15:38:05
Cajero: Luis
Placa: USD346 PIN Volqueta: 8605
CLIENTE: VYG INGENIERÍA Y SUMINISTROS S.A.S
Recibo No. 0897 N.V: 0
Obra: TODAS
Viaje: DOBLE- EXCAVACIÓN, TIERRAS, ARCILLAS, RECEBOS
Mts: 15,0
TOTAL: Credito

FIRMA CONDUCTOR

MAQUINAS AMARILLAS S.A.S.
Reconformación Morfológica LAS MANAS
NIT: 900.459.311-1
Kr 17 No. 142 - 25 Tel. 7023048/60/65

Res. 1480 de 2014 de la ANLA

Remisión N: RM-45815
Fecha: 2023-08-23 15:19:17
Cajero: Luis
Placa: SNT929 PIN Volqueta: 22206
CLIENTE: VYG INGENIERÍA Y SUMINISTROS S.A.S
Recibo No. 0912 N.V: 0
Obra: TODAS
Viaje: CUATRO- EXCAVACIÓN, TIERRAS, ARCILLAS, RECEBOS
Mts: 22,0
TOTAL: Credito

FIRMA CONDUCTOR

23618

MAQUINAS AMARILLAS S.A.S.
Reconformación Morfológica LAS MANAS
NIT: 900.459.311-1
Kr 17 No. 142 - 25 Tel. 7023048/60/65

Res. 1480 de 2014 de la ANLA

Remisión N: RM-59489
Fecha: 2023-11-15 16:50:37
Cajero: Luis
Placa: TDS178 PIN Volqueta: 6670
CLIENTE: VYG INGENIERÍA Y SUMINISTROS S.A.S
Recibo No. 7965 N.V: 0
Obra: TODAS
Viaje: DOBLE- EXCAVACIÓN, TIERRAS, ARCILLAS, RECEBOS
Mts: 15,0
TOTAL: Credito

FIRMA CONDUCTOR

Imprimir

MAQUINAS AMARILLAS S.A.S.
Reconformación Morfológica LAS MANAS
NIT: 900.459.311-1
Kr 17 No. 142 - 25 Tel. 7023048/60/65

Res. 1480 de 2014 de la ANLA

Remisión N: RM-59645
Fecha: 2023-11-16 15:22:36
Cajero: Luis
Placa: TDS178 PIN Volqueta: 6670
CLIENTE: VYG INGENIERÍA Y SUMINISTROS S.A.S
Recibo No. 7978 N.V: 0
Obra: TODAS
Viaje: DOBLE- EXCAVACIÓN, TIERRAS, ARCILLAS, RECEBOS
Mts: 15,0
TOTAL: Credito

FIRMA CONDUCTOR

Imprimir

MAQUINAS AMARILLAS S.A.S.
Reconformación Morfológica LAS MANAS
NIT: 900.459.311-1
Kr 17 No. 142 - 25 Tel. 7023048/60/65

Res. 1480 de 2014 de la ANLA

Remisión N: RM-59655
Fecha: 2023-11-16 18:38:18
Cajero: Luis
Placa: TDS178 PIN Volqueta: 6670
CLIENTE: VYG INGENIERÍA Y SUMINISTROS S.A.S
Recibo No. 7977 N.V: 0
Obra: TODAS
Viaje: DOBLE- EXCAVACIÓN, TIERRAS, ARCILLAS, RECEBOS
Mts: 15,0
TOTAL: Credito

FIRMA CONDUCTOR

Imprimir

MAQUINAS AMARILLAS S.A.S.
Reconformación Morfológica LAS MANAS
NIT: 900.459.311-1
Kr 17 No. 142 - 25 Tel. 7023048/60/65

Res. 1480 de 2014 de la ANLA

Remisión N: RM-61652
Fecha: 2023-12-07 09:36:01
Cajero: Luis
Placa: SNS531 PIN Volqueta: 153
CLIENTE: VYG INGENIERÍA Y SUMINISTROS S.A.S
Recibo No. 8104 N.V: 0
Obra: TODAS
Viaje: DOBLE- EXCAVACIÓN, TIERRAS, ARCILLAS, RECEBOS
Mts: 15,0
TOTAL: Credito

FIRMA CONDUCTOR

Imprimir

Powered by CamScanner

23619

MAQUINAS AMARILLAS S.A.S.
Reconformación Morfológica LAS MANAS
NIT: 900.459.311-1
Kr 17 No. 142 - 25 Tel. 7023048/60/65

Res. 1480 de 2014 de la ANLA

Remisión N: RM-58468
Fecha: 2023-11-15 16:50:37
Cajero: Luis
Placa: TDS178 PIN Volqueta: 6670
CLIENTE: VYG INGENIERÍA Y SUMINISTROS S.A.S
Recibo No. 7966 N.V: 0
Obra: TODAS
Viaje: DOBLE- EXCAVACIÓN, TIERRAS, ARCILLAS, RECEBOS
Mts: 15,0
TOTAL: Credito

FIRMA CONDUCTOR

Imprimir

MAQUINAS AMARILLAS S.A.S.
Reconformación Morfológica LAS MANAS
NIT: 900.459.311-1
Kr 17 No. 142 - 25 Tel. 7023048/60/65

Res. 1480 de 2014 de la ANLA

Remisión N: RM-58545
Fecha: 2023-11-16 15:22:36
Cajero: Luis
Placa: TDS178 PIN Volqueta: 6670
CLIENTE: VYG INGENIERÍA Y SUMINISTROS S.A.S
Recibo No. 7978 N.V: 0
Obra: TODAS
Viaje: DOBLE- EXCAVACIÓN, TIERRAS, ARCILLAS, RECEBOS
Mts: 15,0
TOTAL: Credito

FIRMA CONDUCTOR

Imprimir

MAQUINAS AMARILLAS S.A.S.
Reconformación Morfológica LAS MANAS
NIT: 900.459.311-1
Kr 17 No. 142 - 25 Tel. 7023048/60/65

Res. 1480 de 2014 de la ANLA

Remisión N: RM-60365
Fecha: 2023-11-28 15:39:16
Cajero: Luis
Placa: TDS178 PIN Volqueta: 6670
CLIENTE: VYG INGENIERÍA Y SUMINISTROS S.A.S
Recibo No. 8077 N.V: 0
Obra: TODAS
Viaje: DOBLE- EXCAVACIÓN, TIERRAS, ARCILLAS, RECEBOS
Mts: 15,0
TOTAL: Credito

FIRMA CONDUCTOR

Imprimir

MAQUINAS AMARILLAS S.A.S.
Reconformación Morfológica LAS MANAS
NIT: 900.459.311-1
Kr 17 No. 142 - 25 Tel. 7023048/60/65

Res. 1480 de 2014 de la ANLA

Remisión N: RM-61652
Fecha: 2023-12-07 09:36:01
Cajero: Luis
Placa: SNS531 PIN Volqueta: 153
CLIENTE: VYG INGENIERÍA Y SUMINISTROS S.A.S
Recibo No. 8104 N.V: 0
Obra: TODAS
Viaje: DOBLE- EXCAVACIÓN, TIERRAS, ARCILLAS, RECEBOS
Mts: 15,0
TOTAL: Credito

FIRMA CONDUCTOR

Imprimir

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

23620

Anexo 5F: Reporte De Indicadores De Capacitación

23621

REPORTE DE INDICADORES DE CAPACITACIONES

23622

REPORTE DE INDICADORES INFORME MENSUAL NO. 13

META	INDICADOR CAPACITACIONES	TOTAL	OBSERVACIONES
Cumplir con el 100% de las capacitaciones programadas	$\left(\frac{Número\ de\ personas\ capacitadas}{Numero\ personas\ laborando}\right) * 100\%$ $\left(\frac{27}{28}\right) * 100\%$	96,4%	En el periodo de reporte se realizó capacitación ambiental correspondiente a manejo de material particulado (calidad del aire). Adicional a lo anterior, en el periodo de reporte se realizaron inducciones al personal que ingreso, en dicha inducción se realizó socialización de temas ambientales como separación de residuos sólidos, manejo de los residuos de construcción y demolición. En el periodo de reporte se tenía un total de treinta y nueve (39) personas con hoja de vida aprobada para el contrato, de estas 39, once (11) laboran por prestación de servicios, y no permanecen en obra un 100%, en este orden de ideas, las capacitaciones se adelantan con el personal contratado con dedicación 100% a obra, así las cosas, se programó las capacitaciones con veintiocho personas.
Cumplir con el 100% de las capacitaciones programadas	$\left(\frac{Capacitaciones\ Ejecutadas}{Capacitaciones\ Programadas}\right) * 100\%$ $\left(\frac{1}{1}\right) * 100$	100%	En el periodo de reporte se realizó capacitación ambiental correspondiente a manejo de material particulado (calidad del aire).

Fuente: Consorcio VAPA

23623

REPORTE DE INDICADORES INFORME MENSUAL NO. 12

META	INDICADOR CAPACITACIONES	TOTAL	OBSERVACIONES
Cumplir con el 100% de las capacitaciones programadas	$\left(\frac{Número\ de\ personas\ capacitadas}{Numero\ personas\ laborando}\right) * 100\%$ $\left(\frac{31}{40}\right) * 100\%$	77,5%	En el periodo de reporte se realizó capacitación ambiental en el tema: ahorro y uso racional de agua (09/01/2024) y clasificación de residuos sólidos (22/01/2024). Adicional a lo anterior, en el periodo de reporte se realizaron inducciones al personal que ingreso, en dicha inducción se realizó socialización de temas ambientales como separación de residuos sólidos, manejo de los residuos de construcción y demolición. En el periodo de reporte se tenía un total de cincuenta y un (51) personas con hoja de vida aprobada para el contrato, de estas 51, once (11) laboran por prestación de servicios, y no permanecen en obra un 100%, en este orden de ideas, las capacitaciones se adelantan con el personal contratado con dedicación 100% a obra, así las cosas, se programó las capacitaciones con cuarenta (40) personas.
Cumplir con el 100% de las capacitaciones programadas	$\left(\frac{Capacitaciones\ Ejecutadas}{Capacitaciones\ Programadas}\right) * 100\%$ $\left(\frac{2}{2}\right) * 100$	100%	En el periodo no se tenían programadas capacitaciones en el tema ambiental. Se realizaron inducciones de ingreso de personal nuevo, en la cual se tratan temas como manejo de residuos sólidos y programa de manejo Ambiental de RCD.

Fuente: Consorcio VAPA

23624

REPORTE DE INDICADORES INFORME MENSUAL NO. 11

META	INDICADOR CAPACITACIONES	TOTAL	OBSERVACIONES
Cumplir con el 100% de las capacitaciones programadas	$\left(\frac{Número\ de\ personas\ capacitadas}{Numero\ personas\ laborando}\right) * 100\%$ $\left(\frac{33}{50}\right) * 100\%$	66%	En el periodo de reporte se realizó capacitación ambiental en el tema orden y aseo, y se realizaron inducciones al personal que ingreso, en dicha inducción se socializaron los siguientes temas ambientales: separación de residuos sólidos, manejo de los residuos de construcción y demolición. En el periodo de reporte se tenía un total de sesenta y un (61) personas con hoja de vida aprobada para el contrato, de estas 61, once (11) laboran por prestación de servicios, y no permanecen en obra un 100%, en este orden de ideas, las capacitaciones se adelantan con el personal contratado que cumple con el 100% de dedicación en obra, según esto se realizó la programación de las capacitaciones con cincuenta (50) personas.
Cumplir con el 100% de las capacitaciones programadas	$\left(\frac{Capacitaciones\ Ejecutadas}{Capacitaciones\ Programadas}\right) * 100\%$ $\left(\frac{1}{1}\right) * 100$	100%	Se realizo la capacitación de orden y aseo el 26 de diciembre, y la capacitación referente a la inducción de ingreso de personal nuevo, en la cual se tratan temas como manejo de residuos sólidos y programa de manejo Ambiental de RCD.

Fuente: Consorcio VAPA

REPORTE DE INDICADORES INFORME MENSUAL NO. 10

META	INDICADOR CAPACITACIONES	TOTAL	OBSERVACIONES
Cumplir con el 100% de las capacitaciones programadas	$\left(\frac{Número\ de\ personas\ capacitadas}{Numero\ personas\ laborando}\right) * 100\%$ $\left(\frac{35}{79}\right) * 100\%$	44%	En el periodo de reporte se realizó capacitación ambiental en el tema clasificación de residuos sólidos y uso adecuado de baños portátiles. Adicional a lo anterior, en el periodo de reporte se realizaron inducciones al personal que ingreso, en dicha inducción se realizó socialización de temas ambientales como separación de residuos sólidos, manejo de los residuos de construcción y demolición. En el periodo de reporte se tenía un total de noventa (90) personas con hoja de vida aprobada para el contrato, de estas 90, once laboran por prestación de servicios, y no permanecen en obra un 100%, en este orden de ideas, las capacitaciones se adelantan con el personal contratado con dedicación 100% a obra, así las cosas, se programó las capacitaciones con setenta y nueve (79) personas.
Cumplir con el 100% de las capacitaciones programadas	$\left(\frac{Capacitaciones\ Ejecutadas}{Capacitaciones\ Programadas}\right) * 100\%$ $\left(\frac{1}{1}\right) * 100$	100%	En el periodo no se tenían programadas capacitaciones en el tema ambiental. Se realizaron inducciones de ingreso de personal nuevo, en la cual se tratan temas como manejo de residuos sólidos y programa de manejo Ambiental de RCD.

Fuente: Consorcio VAPA

23625

REPORTE DE INDICADORES INFORME MENSUAL NO. 9

META	INDICADOR CAPACITACIONES	TOTAL	OBSERVACIONES
Cumplir con el 100% de las capacitaciones programadas	$\left(\frac{Número\ de\ personas\ capacitadas}{Numero\ personas\ laborando}\right) * 100\%$ $\left(\frac{0}{60}\right) * 100\%$	0%	En el periodo no se tenían programada capacitaciones, pero si se realizaron inducciones al personal que ingreso, en dicha inducción se realizó socialización de temas ambientales como separación de residuos sólidos, manejo de los residuos de construcción y demolición. En el periodo de reporte se tenía un total de 71 personas con hoja de vida aprobada para el contrato, de estas 71, de las cuales once (11) se encuentran bajo contrato OPS y no permanecen en obra en un 100%, por lo anterior, las capacitaciones se adelantan con el personal contratado con dedicación 100% a obra, así las cosas, se programó las capacitaciones con sesenta (60) personas.
Cumplir con el 100% de las capacitaciones programadas	$\left(\frac{Capacitaciones\ Ejecutadas}{Capacitaciones\ Programadas}\right) * 100\%$ $\left(\frac{0}{0}\right) * 100$	0%	En el periodo no se tenían programadas capacitaciones en el tema ambiental. Se realizaron inducciones de ingreso de personal nuevo, en la cual se tratan temas como manejo de residuos sólidos y programa de manejo Ambiental de RCD.

Fuente: Consorcio VAPA

REPORTE DE INDICADORES INFORME MENSUAL NO. 8

META	INDICADOR CAPACITACIONES	TOTAL	OBSERVACIONES
Cumplir con el 100% de las capacitaciones programadas	$\left(\frac{Número\ de\ personas\ capacitadas}{Numero\ personas\ laborando}\right) * 100\%$ $\left(\frac{21}{27}\right) * 100\%$	78%	En el periodo de reporte se tenía un total de 38 personas con hoja de vida aprobada para el contrato, de estas 38, once están por prestación de servicios, y no permanecen en obra 100%, en este orden de ideas, las capacitaciones se adelantan con el personal contratado con dedicación 100% a obra y por nómina, así las cosas, se programó las capacitaciones con veintisiete personas.
Cumplir con el 100% de las capacitaciones programadas	$\left(\frac{Capacitaciones\ Ejecutadas}{Capacitaciones\ Programadas}\right) * 100\%$ $\left(\frac{1}{1}\right) * 100$	100%	Para el presente periodo (17 sep, a 16 oct./23) se realizó capacitación en el tema: Clasificación de residuos sólidos y manejo de RCD.

Fuente: Consorcio VAPA

23626

REPORTE DE INDICADORES INFORME MENSUAL NO. 7

META	INDICADOR CAPACITACIONES	TOTAL	OBSERVACIONES
Cumplir con el 100% de las capacitaciones programadas	$\left(\frac{Número\ de\ personas\ capacitadas}{Numero\ personas\ laborando}\right) * 100\%$ $\left(\frac{20}{34}\right) * 100\%$	59%	En el periodo de reporte se tenía un total de 45 personas con hoja de vida aprobada para el contrato, de estas 45, once están por prestación de servicios, y no permanecen en obra 100%, en este orden de ideas, las capacitaciones se adelantan con el personal contratado con dedicación 100% a obra y por nómina, así las cosas, se programó las capacitaciones con treinta y cuatro personas.
Cumplir con el 100% de las capacitaciones programadas	$\left(\frac{Capacitaciones\ Ejecutadas}{Capacitaciones\ Programadas}\right) * 100\%$ $\left(\frac{2}{2}\right) * 100$	100%	En el periodo de reporte se realizó capacitación correspondiente Contaminación atmosférica, ruido y material particulado.

Fuente: Consorcio VAPA

REPORTE DE INDICADORES INFORME MENSUAL NO. 6

META	INDICADOR CAPACITACIONES	TOTAL	OBSERVACIONES
Cumplir con el 100% de las capacitaciones programadas	$\left(\frac{Número\ de\ personas\ capacitadas}{Numero\ personas\ laborando}\right) * 100\%$ $\left(\frac{15}{26}\right) * 100\%$	59%	En el periodo de reporte se tenía un total de 37 personas con hoja de vida aprobada para el contrato, de estas 37, once están por prestación de servicios, y no permanecen en obra 100%, en este orden de ideas, las capacitaciones se adelantan con el personal contratado con dedicación 100% a obra y por nómina, así las cosas, se programó las capacitaciones con veintiséis personas.
Cumplir con el 100% de las capacitaciones programadas	$\left(\frac{Capacitaciones\ Ejecutadas}{Capacitaciones\ Programadas}\right) * 100\%$ $\left(\frac{2}{2}\right) * 100$	100%	En el periodo de reporte se realizó capacitación correspondiente a manejo y atención de derrames de combustible, orden y aseo en obra

Fuente: Consorcio VAPA

2362

REPORTE DE INDICADORES INFORME MENSUAL NO. 5

META	INDICADOR CAPACITACIONES	TOTAL	OBSERVACIONES
Cumplir con el 100% de las capacitaciones programadas	$\left(\frac{Número\ de\ personas\ capacitadas}{Numero\ personas\ laborando}\right) * 100\%$ $\left(\frac{14}{17}\right) * 100\%$	82%	Las personas que ingresaron al proyecto por el contratista de obra contaron con la inducción ambiental del presente informe se presenta el soporte.
Cumplir con el 100% de las capacitaciones programadas	$\left(\frac{Capacitaciones\ Ejecutadas}{Capacitaciones\ Programadas}\right) * 100\%$ $\left(\frac{4}{4}\right) * 100$	100%	Para este periodo del informe se ejecutaron cuatro (4) formaciones, la inducción ambiental, las capacitaciones sobre clasificación de residuos sólidos y contaminación atmosférica, ruido y material particulado que estaban programadas para este mes 4, se ejecutaron el 12 de julio de 2023. Adicionalmente se realizó la capacitación al BOAL que ingreso en el periodo sobre sus funciones y responsabilidades el 11 de julio de 2023.

Fuente: Consorcio VAPA

REPORTE DE INDICADORES INFORME MENSUAL NO. 4

META	INDICADOR CAPACITACIONES	TOTAL	OBSERVACIONES
Cumplir con el 100% de las capacitaciones programadas	Número de personas capacitadas Número personas laborando*100% (6/19)*100%	31%	Las personas que ingresaron al proyecto por el contratista de obra contaron con la inducción ambiental.
Cumplir con el 100% de las capacitaciones programadas	Capacitaciones Ejecutadas Capacitaciones Programadas*100% (3/3)*100	100%	Para el mes se tenían programadas dos (2) capacitaciones sobre conocimiento de la señalización de obra, instalación y mantenimiento de la misma y orden y aseo, se ejecutaron el 9 y 16 de junio de 2023, adicionalmente se ejecutó la inducción ambiental al personal que ingreso al proyecto.

Fuente: Consorcio VAPA

23628

REPORTE DE INDICADORES INFORME MENSUAL NO. 3

META	INDICADOR CAPACITACIONES	TOTAL	OBSERVACIONES
Cumplir con el 100% de las capacitaciones programadas	$\left(\frac{Número\ de\ personas\ capacitadas}{Numero\ personas\ laborando}\right) * 100\%$ $\left(\frac{4}{17}\right) * 100\%$	25%	La persona que ingreso al proyecto por el contratista de obra conto con la inducción ambiental.
Cumplir con el 100% de las capacitaciones programadas	$\left(\frac{Capacitaciones\ Ejecutadas}{Capacitaciones\ Programadas}\right) * 100\%$ $\left(\frac{2}{2}\right) * 100$	100%	Para el mes se tenían programadas cuatro (4) capacitaciones, se ejecutó la inducción ambiental al personal que ingreso al proyecto y la capacitación sobre clasificación de los residuos sólidos. Las capacitaciones sobre Contaminación atmosférica, ruido material particulado y Capacitación para el conocimiento de la señalización de obra, instalación y mantenimiento, se reprogramaron para los meses 4 y 5, esto debido a que no se han iniciado las actividades de obra porque están revisando los estudios y diseños entregados por el IDIGER y la SDHT.

Fuente: Consorcio VAPA

REPORTE DE INDICADORES INFORME MENSUAL NO. 2

META	INDICADOR CAPACITACIONES	TOTAL	OBSERVACIONES
Cumplir con el 100% de las capacitaciones programadas	Número de personas capacitadas Número personas laborando*100% (4/4)*100%	100%	Las cuatro (4) personas que ingresaron al proyecto por el contratista de obra contaron conla inducción ambiental.
Cumplir con el 100% de las capacitaciones programadas	Capacitaciones Ejecutadas Capacitaciones Programadas*100% (1/1)*100	100%	Para el mes se tenían programadas dos (2) capacitaciones, solo se ejecutó la inducción ambiental al personal que ingreso al proyecto. La capacitación de orden y aseo se reprogramo para el mes 4, esto debido a que no se han iniciado las actividades de obra porque están revisando losestudios y diseños entregados por el IDIGER y la SDHT.

Fuente: Consorcio VAPA

13629

REPORTE DE INDICADORES INFORME MENSUAL NO. 1

META	INDICADOR CAPACITACIONES	TOTAL	OBSERVACIONES
Cumplir con el 100% de las capacitaciones programadas	Número de personas capacitadas/ Numero personas laborando*100% (13/13)*100%	100%	A las trece (13) personas que ingresaron al proyecto por el contratista de obra contaron con la inducción ambiental.
Cumplir con el 100% de las capacitaciones programadas	Capacitaciones Ejecutadas/ Capacitaciones Programadas*100% (1/3)*100	33%	Para el mes se tenían programadas tres (3) capacitaciones, solo se ejecutó la inducción ambiental al personal que ingresó al proyecto. Las capacitaciones de clasificación de residuos sólidos y capacitación para el conocimiento de la señalización de obra, instalación y mantenimiento de esta se reprograman para el mes 3, esto debido a que no se han iniciado las actividades de obra porque están revisando los estudios y diseños entregados por el IDIGER y la SDHT.

Fuente: Consorcio VAPA

13630

REPORTE DE INDICADORES DE CAMPAMENTOS

23631

REPORTE DE INDICADORES INFORME MENSUAL NO. 13

META	INDICADOR CAMPAMENTOS	TOTAL	OBSERVACIONES
Minimizar el uso de instalaciones temporales, utilizando al 100% las que sea necesario instalar	$\left(\frac{Cant.\,campamentos\ instalados}{Cant.\,campamentos\ requeridos}\right) * 100\%$ $\left(\frac{2}{2}\right) * 100$	100%	Se tiene en arriendo una vivienda la cual funciona como oficina administrativa para el personal, la vivienda cuenta con el servicio público de suministro de agua potable, baño, energía eléctrica, zona de hidratación e internet, al igual también se tiene arrendada una bodega para el almacenamiento de materiales, baño y cambio de ropa de los trabajadores.

Fuente: Consorcio VAPA

REPORTE DE INDICADORES INFORME MENSUAL NO. 12

META	INDICADOR PERSONAL CAPACITADO	TOTAL	OBSERVACIONES
Minimizar el uso de instalaciones temporales, utilizando al 100% las que sea necesario instalar	$\left(\frac{Cant.\,campamentos\ instalados}{Cant.\,campamentos\ requeridos}\right) * 100\%$ $\left(\frac{2}{2}\right) * 100$	100%	Se tiene en arriendo una vivienda la cual funciona como oficina administrativa para el personal, la vivienda cuenta con el servicio público de suministro de agua potable, baño, energía eléctrica, zona de hidratación e internet, al igual también se tiene arrendada una bodega para el almacenamiento de materiales, baño y cambio de ropa de los trabajadores.

Fuente: Consorcio VAPA

REPORTE DE INDICADORES INFORME MENSUAL NO. 11

META	INDICADOR PERSONAL CAPACITADO	TOTAL	OBSERVACIONES
Minimizar el uso de instalaciones temporales, utilizando al 100% las que sea necesario instalar	$\left(\frac{Cant.\,campamentos\ instalados}{Cant.\,campamentos\ requeridos}\right) * 100\%$ $\left(\frac{2}{2}\right) * 100$	100%	Se tiene en arriendo una vivienda la cual funciona como oficina administrativa para el personal, la vivienda cuenta con el servicio público de suministro de agua potable, baño, energía eléctrica, zona de hidratación e internet, al igual también se tiene arrendada una bodega para el almacenamiento de materiales, baño y cambio de ropa de los trabajadores.

Fuente: Consorcio VAPA

REPORTE DE INDICADORES INFORME MENSUAL NO. 10

META	INDICADOR PERSONAL CAPACITADO	TOTAL	OBSERVACIONES
Minimizar el uso de instalaciones temporales, utilizando al 100% las que sea necesario instalar	$\left(\frac{Cant.\,campamentos\ instalados}{Cant.\,campamentos\ requeridos}\right) * 100\%$ $\left(\frac{2}{2}\right) * 100$	100%	Se tiene en arriendo una vivienda la cual funciona como oficina administrativa para el personal, la vivienda cuenta con el servicio público de suministro de agua potable, baño, energía eléctrica, zona de hidratación e internet, al igual también se tiene arrendada una bodega para el almacenamiento de materiales, baño y cambio de ropa de los trabajadores.

Fuente: Consorcio VAPA

23632

REPORTE DE INDICADORES INFORME MENSUAL NO. 9

META	INDICADOR PERSONAL CAPACITADO	TOTAL	OBSERVACIONES
Minimizar el uso de instalaciones temporales, utilizando al 100% las que sea necesario instalar	$\left(\frac{Cant.campamentos\ instalados}{Cant.campamentos\ requeridos}\right) * 100\%$ $\left(\frac{2}{2}\right) * 100$	100%	Se tiene en arriendo una vivienda la cual funciona como oficina administrativa para el personal, la vivienda cuenta con el servicio público de suministro de agua potable, baño, energía eléctrica, zona de hidratación e internet, al igual también se tiene arrendada una bodega para el almacenamiento de materiales, baño y cambio de ropa de los trabajadores.

Fuente: Consorcio VAPA

REPORTE DE INDICADORES INFORME MENSUAL NO. 8

META	INDICADOR PERSONAL CAPACITADO	TOTAL	OBSERVACIONES
Minimizar el uso de instalaciones temporales, utilizando al 100% las que sea necesario instalar	$\left(\frac{Cant.campamentos\ instalados}{Cant.campamentos\ requeridos}\right) * 100\%$ $\left(\frac{2}{2}\right) * 100$	100%	Se tiene en arriendo una vivienda la cual funciona como oficina administrativa para el personal, la vivienda cuenta con el servicio público de suministro de agua potable, baño, energía eléctrica, zona de hidratación e internet, al igual también se tiene arrendada una bodega para el almacenamiento de materiales, baño y cambio de ropa de los trabajadores.

Fuente: Consorcio VAPA

REPORTE DE INDICADORES INFORME MENSUAL NO. 7

META	INDICADOR PERSONAL CAPACITADO	TOTAL	OBSERVACIONES
Minimizar el uso de instalaciones temporales, utilizando al 100% las que sea necesario instalar	$\left(\frac{Cant.campamentos\ instalados}{Cant.campamentos\ requeridos}\right) * 100\%$ $\left(\frac{2}{2}\right) * 100$	100%	Se tiene en arriendo una vivienda la cual funciona como oficina administrativa para el personal, la vivienda cuenta con el servicio público de suministro de agua potable, baño, energía eléctrica, zona de hidratación e internet, al igual también se tiene arrendada una bodega para el almacenamiento de materiales, baño y cambio de ropa de los trabajadores.

Fuente: Consorcio VAPA

REPORTE DE INDICADORES INFORME MENSUAL NO. 6

META	INDICADOR PERSONAL CAPACITADO	TOTAL	OBSERVACIONES
Minimizar el uso de instalaciones temporales, utilizando al 100% las que sea necesario instalar	$\left(\frac{Cant.campamentos\ instalados}{Cant.campamentos\ requeridos}\right) * 100\%$ $\left(\frac{2}{2}\right) * 100$	100%	Se tiene en arriendo una vivienda la cual funciona como oficina administrativa para el personal, la vivienda cuenta con el servicio público de suministro de agua potable, baño, energía eléctrica, zona de hidratación e internet, al igual también se tiene arrendada una bodega para el almacenamiento de materiales, baño y cambio de ropa de los trabajadores.

Fuente: Consorcio VAPA

REPORTE DE INDICADORES INFORME MENSUAL NO. 5

META	INDICADOR DE PERSONAL CAPACITADOS	TOTAL	OBSERVACIONES
Minimizar el uso de instalaciones temporales, utilizando al 100% las que sea necesario instalar	$\left(\frac{Cant.campamentos\ instalados}{Cant.campamentos\ requeridos}\right) * 100\%$ $\left(\frac{2}{2}\right) * 100$	100%	Para este periodo del informe el contratista contó con una vivienda en arriendo ubicada Calle 71F BIS SUR 27 A 20 en la localidad de ciudad bolívar, barrio el mirador, en esta vivienda funciona la oficina administrativa para el personal contractual a permanecer en obra, también cuenta con otra vivienda arrendada que funciona como bodega para el almacenamiento de herramientas, material y cambio de ropa del personal, la bodega se encuentra en la dirección Calle 71H Sur #27-78, ambas viviendas cuentan con el servicio público de suministro de agua potable, por lo anterior el contratista cumple con el indicador.

Fuente: Consorcio VAPA

REPORTE DE INDICADORES INFORME MENSUAL NO. 4

META	INDICADOR DE PERSONAL CAPACITADOS	TOTAL	OBSERVACIONES
Minimizar el uso de instalaciones temporales, utilizando al 100% las que sea necesario instalar	Campamentos instalados# campamentos requeridos ×100 = 2/2 ×100=0 %	100%	Para este periodo del informe el contratista contó con una vivienda en arriendo ubicada Calle 71F BIS SUR 27 A 20 en la localidad de ciudad bolívar, barrio el mirador, en esta vivienda funciona la oficina administrativa para el personal contractual a permanecer en obra, también cuenta con otra vivienda arrendada que funciona como bodega para el almacenamiento de herramientas, material y cambio de ropa del personal, la bodega se encuentra en la dirección Calle 71H Sur #27-78, ambas viviendas cuentan con el servicio público de suministro de agua potable, por lo anterior el contratista cumple con el indicador.

Fuente: Consorcio VAPA

23634

REPORTE DE INDICADORES INFORME MENSUAL NO. 3

META	INDICADOR DE PERSONAL CAPACITADOS	TOTAL	OBSERVACIONES
Minimizar el uso de instalaciones temporales, utilizando al 100% las que sea necesario instalar	$\frac{Campamentos\ instalados}{\#\ campamentos\ requeridos} \times 100$ $= \frac{1}{2} \times 100 = 0\ \%$	50%	Para este periodo del informe el contratista contó con una vivienda en arriendo ubicada Calle 71F BIS SUR 27 A 20 en la localidad de ciudad bolívar, barrio el mirador, en esta vivienda funciona la oficina administrativa para el personal contractual a permanecer en obra, también cuenta con otra vivienda arrendada que funciona como bodega para el almacenamiento de herramientas, material y cambio de ropa del personal, la bodega se encuentra en la dirección Calle 71H Sur #27-78, ambas viviendas cuentan con el servicio público de suministro de agua potable, por lo anterior el contratista cumple con el indicador pese a tener un valor de 50%

Fuente: Consorcio VAPA

REPORTE DE INDICADORES INFORME MENSUAL NO. 2

META	INDICADOR DE PERSONAL CAPACITADOS	TOTAL	OBSERVACIONES
Minimizar el uso de instalaciones temporales, utilizando al 100% las que sea necesario instalar	Campamentos instalados# campamentos requeridos ×100 = 00 ×100=0 %	0%	Para este periodo del informe el contratista de obra estuvo revisando los estudios y diseños entregados por el IDIGER y la SDHT en las oficinas administrativas. Una vez el contratista realice la apropiación de los estudios y diseños, se iniciará por estos con la búsqueda de la oficina campamento. El contratista cumple con el indicador pese a tener un valor de 0%.

Fuente: Consorcio VAPA

2363r

REPORTE DE INDICADORES INFORME MENSUAL NO. 1

META	INDICADOR DE PERSONAL CAPACITADOS	TOTAL	OBSERVACIONES
Minimizar el uso de instalaciones temporales, utilizando al 100% las que sea necesario instalar	$\frac{\boldsymbol{Campamentos\ instalados}}{\boldsymbol{\#\ campamentos\ requeridos}} \times \mathbf{100}$ $= \frac{\mathbf{0}}{\mathbf{0}} \times \mathbf{100} = \mathbf{0}\ \%$	0%	Para este periodo del informe el contratista de obra estuvo revisando los estudios y diseños entregados por el IDIGER y la SDHT en las oficinas administrativas. Una vez el contratista realice la apropiación de los estudios y diseños, se iniciará por estos con la búsqueda de la oficina campamento. El contratista cumple con el indicador pese a tener un valor de 0%.

Fuente: Consorcio VAPA

23636

REPORTE DE INDICADORES DE RESIDUOS SOLIDOS

13631

REPORTE DE INDICADORES INFORME MENSUAL NO. 13

META	INDICADOR RESIDUOS SÓLIDOS	TOTAL	OBSERVACIONES
Dar disposición final del 100% de los residuos sólidos generados	$\left(\frac{Kg\ residuos\ dispuestos\ mes}{Kg\ residuos\ generados\ mes}\right) * 100\%$ $\left(\frac{250\ Kg}{250\ Kg}\right) * 100\%$	100%	Generación de residuos no aprovechables los cuales fueron entregados a la empresa de aseo del sector.

Fuente: Consorcio VAPA

REPORTE DE INDICADORES INFORME MENSUAL NO. 12

META	INDICADOR RESIDUOS SÓLIDOS	TOTAL	OBSERVACIONES
Dar disposición final del 100% de los residuos sólidos generados	$\left(\frac{Kg\ residuos\ dispuestos\ mes}{Kg\ residuos\ generados\ mes}\right) * 100\%$ $\left(\frac{70\ Kg}{70\ Kg}\right) * 100\%$	100%	Generación de residuos no aprovechables los cuales fueron entregados a la empresa de aseo del sector.

Fuente: Consorcio VAPA

REPORTE DE INDICADORES INFORME MENSUAL NO. 11

META	INDICADOR RESIDUOS SÓLIDOS	TOTAL	OBSERVACIONES
Dar disposición final del 100% de los residuos sólidos generados	$\left(\frac{Kg\ residuos\ dispuestos\ mes}{Kg\ residuos\ generados\ mes}\right) * 100\%$ $\left(\frac{50\ Kg}{50\ Kg}\right) * 100\%$	100%	Generación de residuos no aprovechables los cuales fueron entregados a la empresa de aseo del sector.

Fuente: Consorcio VAPA

REPORTE DE INDICADORES INFORME MENSUAL NO. 10

META	INDICADOR RESIDUOS SÓLIDOS	TOTAL	OBSERVACIONES
Dar disposición final del 100% de los residuos sólidos generados	$\left(\frac{Kg\ residuos\ dispuestos\ mes}{Kg\ residuos\ generados\ mes}\right) * 100\%$ $\left(\frac{50\ Kg}{50\ Kg}\right) * 100\%$	100%	Generación de residuos no aprovechables los cuales fueron entregados a la empresa de aseo del sector.

Fuente: Consorcio VAPA

REPORTE DE INDICADORES INFORME MENSUAL NO. 9

META	INDICADOR RESIDUOS SÓLIDOS	TOTAL	OBSERVACIONES
Dar disposición final del 100% de los residuos sólidos generados	$\left(\frac{Kg\ residuos\ dispuestos\ mes}{Kg\ residuos\ generados\ mes}\right) * 100\%$ $\left(\frac{74\ Kg}{74\ Kg}\right) * 100\%$	100%	Generación de residuos no aprovechables los cuales fueron entregados a la empresa de aseo del sector.

Fuente: Consorcio VAPA

23638

REPORTE DE INDICADORES INFORME MENSUAL NO. 8

META	INDICADOR RESIDUOS SÓLIDOS	TOTAL	OBSERVACIONES
Dar disposición final del 100% de los residuos sólidos generados	$\left(\frac{Kg\ residuos\ dispuestos\ mes}{Kg\ residuos\ generados\ mes}\right) * 100\%$ $\left(\frac{133{,}2\ Kg}{133{,}2\ Kg}\right) * 100\%$	100%	Generación de residuos no aprovechables y de residuos aprovechables como plástico (botellas de agua y gaseosa) los residuos no aprovechables correspondiente a quince bolsas, fueron entregados a la empresa de aseo del sector.

Fuente: Consorcio VAPA

REPORTE DE INDICADORES INFORME MENSUAL NO. 7

META	INDICADOR RESIDUOS SÓLIDOS	TOTAL	OBSERVACIONES
Dar disposición final del 100% de los residuos sólidos generados	$\left(\frac{Kg\ residuos\ dispuestos\ mes}{Kg\ residuos\ generados\ mes}\right) * 100\%$ $\left(\frac{50\ Kg}{50\ Kg}\right) * 100\%$	100%	Generación de residuos no aprovechables y de residuos aprovechables como plástico (botellas de agua y gaseosa) los residuos no aprovechables correspondiente a quince bolsas, fueron entregados a la empresa de aseo del sector.

Fuente: Consorcio VAPA

REPORTE DE INDICADORES INFORME MENSUAL NO. 6

META	INDICADOR RESIDUOS SOLIDOS	TOTAL	OBSERVACIONES
Dar disposición final del 100% de los residuos sólidos generados	$\left(\frac{Kg\ residuos\ dispuestos\ mes}{Kg\ residuos\ generados\ mes}\right) * 100\%$ $\left(\frac{50\ Kg}{50\ Kg}\right) * 100\%$	100%	En el periodo de reporte, el personal del contratista genero residuos no aprovechables y residuos aprovechables como plástico (botellas de agua y gaseosa) los residuos no aprovechables correspondiente a una bolsa, fueron entregados a la empresa de aseo del sector (LIME).

Fuente: Consorcio VAPA

REPORTE DE INDICADORES INFORME MENSUAL NO. 5

META	INDICADOR RESIDOS SOLIDOS	TOTAL	OBSERVACIONES
Dar disposición final del 100% de los residuos sólidos generados	$\left(\frac{Kg\ residuos\ dispuestos\ mes}{Kg\ residuos\ generados\ mes}\right) * 100\%$ $\left(\frac{20\ Kg}{20\ Kg}\right) * 100\%$	100%	En el periodo de reporte, el personal del contratista genero residuos no aprovechables y residuos aprovechables como plástico (botellas de agua y gaseosa) los residuos no aprovechables correspondiente a una bolsa, fueron entregados a la empresa de aseo del sector (LIME).

Fuente: Consorcio VAPA

23639

REPORTE DE INDICADORES INFORME MENSUAL NO. 4

META	INDICADOR RESIDOS SOLIDOS	TOTAL	OBSERVACIONES
Dar disposición final del 100% de los residuos sólidos generados	((Kg residuos dispuestos mes) / (Kg residuos generados mes)) *100% (10 Kg/10 Kg) *100%	100%	En el periodo de reporte, el personal del contratista genero residuos no aprovechables y residuos aprovechables como plástico (botellas de agua y gaseosa) los residuos no aprovechables correspondiente a una bolsa, fueron entregados a la empresa de aseo del sector (LIME).

Fuente: Consorcio VAPA

REPORTE DE INDICADORES INFORME MENSUAL NO. 3

META	INDICADOR RESIDOS SOLIDOS	TOTAL	OBSERVACIONES
Dar disposición final del 100% de los residuos sólidos generados	$\left(\frac{Kg\ residuos\ dispuestos\ mes}{Kg\ residuos\ generados\ mes}\right) * 100\%$ $\left(\frac{2\ Kg}{2\ Kg}\right) * 100\%$	100%	En el periodo de reporte, el personal del contratista genero residuos no aprovechables y residuos aprovechables como plástico (botellas de agua y gaseosa) los residuos no aprovechables correspondiente a una bolsa, fueron entregados a la empresa de aseo del sector (LIME).

Fuente: Consorcio VAPA

REPORTE DE INDICADORES INFORME MENSUAL NO. 2

ME TA	INDICADOR RESIDUOS SOLIDOS	TOTAL	OBSERVACIONES
Dar disposición final del 100%de los residuos sólidos generados	Kg residuos dispuestos mes Kg residuos generados mes*100% 0 Kg0 Kg*100%	0%	En el periodo de reporte, el personal del contratista trabajo en la revisión de los estudios y diseños en las oficinas administrativas principales. sin embargo, se contempla la caracterización de los posibles residuos que se puedan generar en los formatos anexos dentro del Plan de Gestión Ambiental obra aprobada por la interventoría para el contrato una vez se finalice la etapa de preliminares.

Fuente: Consorcio VAPA

23640

REPORTE DE INDICADORES INFORME MENSUAL NO. 1

META	INDICADOR RESIDOS SOLIDOS	TOTAL	OBSERVACIONES
Dar disposición final del 100% de los residuos sólidos generados	$\left(\frac{Kg\ residuos\ dispuestos\ mes}{Kg\ residuos\ generados\ mes}\right) * 100\%$ $\left(\frac{0\ Kg}{0\ Kg}\right) * 100\%$	0%	En el periodo de reporte, el personal del contratista trabajo en la revisión de los estudios y diseños en las oficinas administrativas principales. sin embargo, se contempla la caracterización de los posibles residuos que se puedan generar en los formatos anexos dentro del Plan de Gestión Ambiental obra aprobada por la interventoría para el contrato una vez se finalice la etapa de preliminares.
Dar disposición final del 100% de los residuos especiales generados	$\left(\frac{Cantidad\ de\ residuos\ especiales\ dispuestos\ en\ sitios\ autorizados}{Cantidad\ de\ residuos\ especiales\ generados\ en\ el\ mes}\right) * 100\%$ $\left(\frac{0}{0}\right) * 100$	0%	En el periodo de reporte, el personal del contratista trabajo en la revisión de los estudios y diseños en las oficinas administrativas principales. sin embargo, se contempla la caracterización de los posibles residuos que se puedan generar en los formatos anexos dentro del Plan de Gestión Ambiental obra aprobada por la interventoría para el contrato una vez se finalice la etapa de preliminares.

Fuente: Consorcio VAPA

23641

REPORTE DE INDICADORES DE RESIDUOS PELIGROSOS

23642

REPORTE DE INDICADORES INFORME MENSUAL NO. 13

META	INDICADOR RESIDUOS PELIGROSOS	TOTAL
Dar disposición final del 100% de los residuos especiales generados	$\left(\frac{Cantidad\ de\ residuos\ peligrosos\ dispuestos\ en\ sitios\ autorizados}{Cantidad\ de\ residuos\ peligrosos\ generados\ en\ el\ mes}\right) * 100\%$ $\left(\frac{0}{0}\right) * 100$	0%

Fuente: Consorcio VAPA

REPORTE DE INDICADORES INFORME MENSUAL NO. 12

META	INDICADOR RESIDUOS PELIGROSOS	TOTAL
Dar disposición final del 100% de los residuos especiales generados	$\left(\frac{Cantidad\ de\ residuos\ peligrosos\ dispuestos\ en\ sitios\ autorizados}{Cantidad\ de\ residuos\ peligrosos\ generados\ en\ el\ mes}\right) * 100\%$ $\left(\frac{0}{0}\right) * 100$	0%

Fuente: Consorcio VAPA

REPORTE DE INDICADORES INFORME MENSUAL NO. 11

META	INDICADOR RESIDUOS PELIGROSOS	TOTAL
Dar disposición final del 100% de los residuos especiales generados	$\left(\frac{Cantidad\ de\ residuos\ peligrosos\ dispuestos\ en\ sitios\ autorizados}{Cantidad\ de\ residuos\ peligrosos\ generados\ en\ el\ mes}\right) * 100\%$ $\left(\frac{0}{0}\right) * 100$	0%

Fuente: Consorcio VAPA

REPORTE DE INDICADORES INFORME MENSUAL NO. 10

META	INDICADOR RESIDUOS PELIGROSOS	TOTAL
Dar disposición final del 100% de los residuos especiales generados	$\left(\frac{Cantidad\ de\ residuos\ peligrosos\ dispuestos\ en\ sitios\ autorizados}{Cantidad\ de\ residuos\ peligrosos\ generados\ en\ el\ mes}\right) * 100\%$ $\left(\frac{0}{0}\right) * 100$	0%

Fuente: Consorcio VAPA

REPORTE DE INDICADORES INFORME MENSUAL NO. 9

META	INDICADOR RESIDUOS PELIGROSOS	TOTAL
Dar disposición final del 100% de los residuos especiales generados	$\left(\frac{Cantidad\ de\ residuos\ peligrosos\ dispuestos\ en\ sitios\ autorizados}{Cantidad\ de\ residuos\ peligrosos\ generados\ en\ el\ mes}\right) * 100\%$ $\left(\frac{0}{0}\right) * 100$	0%

Fuente: Consorcio VAPA

2363

REPORTE DE INDICADORES INFORME MENSUAL NO. 8

META	INDICADOR RESIDUOS PELIGROSOS	TOTAL
Dar disposición final del 100% de los residuos especiales generados	$\left(\frac{Cantidad\ de\ residuos\ peligrosos\ dispuestos\ en\ sitios\ autorizados}{Cantidad\ de\ residuos\ peligrosos\ generados\ en\ el\ mes}\right) * 100\%$ $\left(\frac{0}{0}\right) * 100$	0%

Fuente: Consorcio VAPA

REPORTE DE INDICADORES INFORME MENSUAL NO. 7

META	INDICADOR RESIDUOS PELIGROSOS	TOTAL	OBSERVACIONES
Dar disposición final del 100% de los residuos especiales generados	$\left(\frac{Cantidad\ de\ residuos\ peligrosos\ dispuestos\ en\ sitios\ autorizados}{Cantidad\ de\ residuos\ peligrosos\ generados\ en\ el\ mes}\right) * 100\%$ $\left(\frac{0}{0}\right) * 100$	0%	De acuerdo con el cronograma de actividades en el presente periodo no se generaron residuos peligrosos en el proyecto, debido a que aún no iniciaron las actividades constructivas, para este periodo tanto interventoría como contratista trabajaron en la revisión y análisis de los diseños entregados por el IDIGER y la SDHT, por lo tanto, no hubo actividades constructivas.

Fuente: Consorcio VAPA

REPORTE DE INDICADORES INFORME MENSUAL NO. 6

META	INDICADOR RESIDOS PELIGROSOS	TOTAL	OBSERVACIONES
Dar disposición final del 100% de los residuos especiales generados	$\left(\frac{Cantidad\ de\ residuos\ peligrosos\ dispuestos\ en\ sitios\ autorizado}{Cantidad\ de\ residuos\ peligrosos\ generados\ en\ el\ mes}\right) * 100\%$ $\left(\frac{0}{0}\right) * 100$	0%	De acuerdo con el cronograma de actividades en el presente periodo no se generaron residuos peligrosos en el proyecto, debido a que aún no iniciaron las actividades constructivas, para este periodo tanto interventoría como contratista trabajaron en la revisión y análisis de los diseños entregados por el IDIGER y la SDHT, por lo tanto, no hubo actividades constructivas.

Fuente: Consorcio VAPA

23644

REPORTE DE INDICADORES INFORME MENSUAL NO. 5

META	INDICADOR RESIDOS PELIGROSOS	TOTAL	OBSERVACIONES
Dar disposición final del 100% de los residuos especiales generados	$\left(\frac{Cantidad\ de\ residuos\ peligrosos\ dispuestos\ en\ sitios\ autorizados}{Cantidad\ de\ residuos\ peligrosos\ generados\ en\ el\ mes} * 100\%\right)$ $\left(\frac{0}{0}\right) * 100$	0%	De acuerdo con el cronograma de actividades en el presente periodo no se generaron residuos peligrosos en el proyecto, debido a que aún no iniciaron las actividades constructivas, para este periodo tanto interventoría como contratista trabajaron en la revisión y análisis de los diseños entregados por el IDIGER y la SDHT, por lo tanto, no hubo actividades constructivas.

Fuente: Consorcio VAPA

REPORTE DE INDICADORES INFORME MENSUAL NO. 4

META	INDICADOR RESIDOS PELIGROSOS	TOTAL	OBSERVACIONES
Dar disposición final del 100% de los residuos especiales generados	$\left(\frac{Cantidad\ de\ residuos\ peligrosos\ dispuestos\ en\ sitios\ autorizados}{Cantidad\ de\ residuos\ peligrosos\ generados\ en\ el\ mes} * 100\%\right)$ $\left(\frac{0}{0}\right) * 100$	0%	De acuerdo con el cronograma de actividades en el presente periodo no se generaron residuos peligrosos en el proyecto, debido a que aún no iniciaron las actividades constructivas, para este periodo tanto interventoría como contratista trabajaron en la revisión y análisis de los diseños entregados por el IDIGER y la SDHT, por lo tanto, no hubo actividades constructivas.

Fuente: Consorcio VAPA

2364

REPORTE DE INDICADORES INFORME MENSUAL NO. 3

META	INDICADOR RESIDOS PELIGROSOS	TOTAL	OBSERVACIONES
Dar disposición final del 100% de los residuos especiales generados	$\left(\frac{Cantidad\ de\ residuos\ peligrosos\ dispuestos\ en\ sitios\ autorizados}{Cantidad\ de\ residuos\ peligrosos\ generados\ en\ el\ mes}\right) * 100\%$ $\left(\frac{0}{0}\right) * 100$	0%	De acuerdo con el cronograma de actividades en el presente periodo no se generaron residuos peligrosos en el proyecto, debido a que aún no iniciaron las actividades constructivas, para este periodo tanto interventoría como contratista trabajaron en la revisión y análisis de los diseños entregados por el IDIGER y la SDHT, por lo tanto, no hubo actividades constructivas.

Fuente: Consorcio VAPA

REPORTE DE INDICADORES INFORME MENSUAL NO. 2

META	INDICADOR RESIDUOS PELIGROSOS	TOTAL	OBSERVACIONES
Dar disposición final del 100% de los residuos especiales generados	Cantidad de residuospeligrosos dispuestos ensitios autorizados Cantidad de residuos peligrosos generados en el mes *100% (0/0)*100	0%	De acuerdo al cronograma de actividades en el presente periodo no se generaron residuos peligrosos en el proyecto, debido a que aún no iniciaronlas actividades constructivas, para esteperiodo tanto interventoría como contratista trabajaron en la revisión y análisis de los diseños entregados por el IDIGER y la SDHT, por lo tanto, no hubo actividades constructivas.

Fuente: Consorcio VAPA

REPORTE DE INDICADORES INFORME MENSUAL NO. 1

META	INDICADOR RESIDUOS PELIGROSOS	TOTAL	OBSERVACIONES
Dar disposición final del 100% de los residuos especiales generados	Cantidad de residuospeligrosos dispuestos ensitios autorizados Cantidad de residuos peligrosos generados en el mes *100% (0/0)*100	0%	De acuerdo al cronograma de actividades en el presente periodo no se generaron residuos peligrosos en el proyecto, debido a que aún no iniciaronlas actividades constructivas, para esteperiodo tanto interventoría como contratista trabajaron en la revisión y análisis de los diseños entregados por el IDIGER y la SDHT, por lo tanto, no hubo actividades constructivas.

Fuente: Consorcio VAPA

23646

ANEXO 5G INSPECCIÓN Y MANTENIMIENTO DE SUMIDEROS CONTRATISTA DE OBRA.

CONSORCIO VAPA NIT. 901.669.477-1	FORMATO DE CONTROL DE SUMIDEROS	Versión 1 Fecha: 21/06/2019

LUGAR/OFICINA/OBRA/PLANTA CONTRATO FONDIGER No. 002 del 2023

No.	UBICACIÓN	DIRECCIÓN	ESTADO DEL SUMIDERO			MANTENIMIENTO		FECHA	OBSERVACIONES
			B	R	M	S	N		
1	4° 33' 1"N 74° 9´ 31" O	Calle 71h sur con carrera 27	x			x		8/09/2023 24/08/2023	
2	4° 33' 8"N 74° 9´ 33" O	Calle 71c bis con carrera 27	x			x		8/09/2023 24/08/2023	
3	4° 33' 10"N 74° 9´ 32" O	Calle 71b sur con carrera 27			x		X	NA	Presenta la rejilla doblada y sin algunas secciones

B = BUENO
R = REGULAR
M = MALO
S = SI
N = NO

Yenny Yulisa Cuesta Palacios
Residente Ambiental

VoBo Interventoria

Observaciones

2364

CONSORCIO VIAS NIT. 901.669.473-1	FORMATO DE CONTROL DE SUMIDEROS	Versión 1 Fecha: 21/06/2019

LUGAR/OFICINA/OBRA/PLANTA: **CONTRATO FONDIGER No. 002 del 2023**

No.	UBICACIÓN	DIRECCIÓN	ESTADO DEL SUMIDERO			MANTENIMIENTO		FECHA	OBSERVACIONES
			B	R	M	S	N		
1	4° 33' 1"N 74° 9´ 31" O	Calle 71h sur con carrera 27	X			X		20/09/2023	
2	4° 33' 8"N 74° 9´ 33" O	Calle 71c bis con carrera 27	X			X		20/09/2023 24/08/2023	
3	4° 33' 10"N 74° 9´ 32" O	Calle 71b sur con carrera 27			X		X	20/09/2023	

B = BUENO
R = REGULAR
M = MALO
S = SI
N = NO

Yulisa Cuesta

Yenny Yulisa Cuesta Palacios
Residente Ambiental

Observaciones

23648

CONSORCIO VAPA NIT. 901.669.477-1	FORMATO DE CONTROL DE SUMIDEROS	Versión 1 Fecha: 21/06/2019

LUGAR/OFICINA/OBRA/PLANTA: **CONTRATO FONDIGER No. 002 del 2023**

No.	UBICACIÓN	DIRECCIÓN	ESTADO DEL SUMIDERO			MANTENIMIENTO		FECHA	OBSERVACIONES
			B	R	M	S	N		
1	4° 33' 1"N 74° 9´ 31" O	Calle 71h sur con carrera 27	x			x		8/11/2023	
2	4° 33' 8"N 74° 9´ 33" O	Calle 71c bis con carrera 27	x			x		8/11/2023	
3	4° 33' 10"N 74° 9´ 32" O	Calle 71b sur con carrera 27			x		X	NA	Presenta la rejilla doblada y sin algunas secciones

B = BUENO
R = REGULAR
M = MALO
S = SI
N = NO

Yenny Yulisa Cuesta Palacios
Residente Ambiental

Carlos Arturo Soto
Interventor ambiental

Observaciones

23649

CONSORCIO VAPA NIT. 901.669.477-1	FORMATO DE CONTROL DE SUMIDEROS	Versión 1
		Fecha: 21/06/2019

LUGAR/OFICINA/OBRA/PLANTA: **CONTRATO FONDIGER No. 002 del 2023**

No.	UBICACIÓN	DIRECCIÓN	ESTADO DEL SUMIDERO			MANTENIMIENTO		FECHA	OBSERVACIONES
			B	R	M	S	N		
1	4° 33' 1"N 74° 9' 31" O	Calle 71h sur con carrera 27	x			x		30/11/2023	
2	4° 33' 8"N 74° 9' 33" O	Calle 71c bis con carrera 27	x			x		30/11/2023	
3	4° 33' 10"N 74° 9' 32" O	Calle 71b sur con carrera 27			x		X	30/11/2023	Presenta la rejilla doblada y sin algunas secciones

B = BUENO
R = REGULAR
M = MALO
S = SI
N = NO

Yenny Yulisa Cuesta Palacios
Residente Ambiental

Carlos Arturo Soto
Interventor ambiental

Observaciones

136TO

CONSORCIO VAPA NIT. 901.669.477-1	FORMATO DE CONTROL DE SUMIDEROS	Versión 1
		Fecha: 21/06/2019

LUGAR/OFICINA/OBRA/PLANTA: CONTRATO FONDIGER No. 002 del 2023

No.	UBICACIÓN	DIRECCIÓN	ESTADO DEL SUMIDERO			MANTENIMIENTO		FECHA	OBSERVACIONES
			B	R	M	S	N		
1	4° 33' 1"N 74° 9' 31" O	Calle 71h sur con carrera 27	x			x		29/12/2023	
2	4° 33' 8"N 74° 9' 33" O	Calle 71c bis con carrera 27	x			x		29/12/2023	
3	4° 33' 10"N 74° 9' 32" O	Calle 71b sur con carrera 27			x		X	29/12/2023	Presenta la rejilla doblada y sin algunas secciones

B = BUENO
R = REGULAR
M = MALO
S = SI
N = NO

Yenny Yulisa Cuesta Palacios
Residente Ambiental

Carlos Soto
Interventoría ambiental

Observaciones

2360TI

CONSORCIO VAPA NIT. 901.669.477-1	FORMATO DE CONTROL DE SUMIDEROS	Versión 1
		Fecha: 21/06/2019

LUGAR/OFICINA/OBRA/PLANTA: **CONTRATO FONDIGER No. 002 del 2023**

No.	UBICACIÓN	DIRECCIÓN	ESTADO DEL SUMIDERO			MANTENIMIENTO		FECHA	OBSERVACIONES
			B	R	M	S	N		
1	4° 33' 1"N 74° 9' 31" O	Calle 71h sur con carrera 27	x			x		9/01/2024	
2	4° 33' 8"N 74° 9' 33" O	Calle 71c bis con carrera 27	x			x		9/01/2024	
3	4° 33' 10"N 74° 9' 32" O	Calle 71b sur con carrera 27			x		X	9/01/2024	Presenta la rejilla doblada y sin algunas secciones

B = BUENO
R = REGULAR
M = MALO
S = SI
N = NO

Yenny Yulisa Cuesta Palacios
Residente Ambiental

Carlos Soto
Interventoría ambiental

Observaciones

23052

CONSORCIO VAPA NIT. 901.669.477-1	FORMATO DE CONTROL DE SUMIDEROS	Versión 1 Fecha: 21/06/2019

LUGAR/OFICINA/OBRA/PLANTA: **CONTRATO FONDIGER No. 002 del 2023**

No.	UBICACIÓN	DIRECCIÓN	ESTADO DEL SUMIDERO			MANTENIMIENTO		FECHA	OBSERVACIONES
			B	R	M	S	N		
1	4° 33' 1"N 74° 9´ 31" O	Calle 71h sur con carrera 27	x			x		29/02/2024	
2	4° 33' 8"N 74° 9´ 33" O	Calle 71c bis con carrera 27	x			x		29/02/2024	
3	4° 33' 10"N 74° 9´ 32" O	Calle 71b sur con carrera 27			x		X	29/02/2024	Presenta la rejilla doblada y sin algunas secciones

B = BUENO
R = REGULAR
M = MALO
S = SI
N = NO

Yulisa Cuesta

Yenny Yulisa Cuesta Palacios
Residente Ambiental

Carlos Soto

Carlos Soto
Interventoría ambiental

Observaciones

23653

2365A

ANEXO 5I RESOLUCIONES AMBIENTALES PROVEEDORES.

Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR
Dirección General
República de Colombia

RESOLUCIÓN No 1006 DE 06 MAY 2016

Por medio de la cual se otorga una Licencia Ambiental

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR, en ejercicio de las facultades legales establecidas en el Numeral 9 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, teniendo en cuenta lo establecido en los Decretos 1076 del 2015, Decreto 1753 de 1994 y

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito radicado con el número 12395 del 21 de diciembre de 1995, el señor Justo Ramón Carrillo Hernández, identificado con cédula de ciudadanía número 11.250.582 de Tunjuelito, actuando mediante apoderada, solicita aprobación de licencia ambiental para el desarrollo del proyecto de explotación de materiales de construcción, arena y arcilla dentro del polígono correspondiente al contrato de concesión minera número 15794, ubicado en la vereda Fusunga, jurisdicción del Municipio de Soacha, departamento de Cundinamarca. (Folios 1 al 29)

Que mediante escrito radicado con el número 12396 del 21 de diciembre de 1995, el señor Justo Ramón Carrillo Hernández, identificado con cédula de ciudadanía número 11.250.582 de Tunjuelito, actuando mediante apoderada, solicita aprobación de licencia ambiental para el desarrollo del proyecto de explotación de materiales de construcción, arena y arcilla dentro del polígono correspondiente al contrato de concesión minera número 15795, ubicado en jurisdicción del Municipio de Soacha, departamento de Cundinamarca. (Folios 30 al 136)

Que mediante Auto No DRL- 053 del 23 de enero de 1996, la División de Reglamentación y Licencias de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca reconoció personería para actuar a la abogada Ruby Rasmussen Paborn, identificada con cédula de ciudadanía número 4.478.015 de Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional número 37.784 del Ministerio de Justicia, declaró iniciado el trámite tendiente a estudiar la viabilidad para otorgar Licencia Ambiental. (Folio 137)

Que la anterior providencia se notificó personalmente a la apoderada del señor Justo Ramón Carrillo, doctora Ruby Rasmussen Paborn, el 4 de marzo de 1996. (Folio 27 anverso)

Que mediante memorial radicado con el número 5770 del 9 de julio de 1996, la apoderada presentó renuncia al poder otorgado. (Folio 139)

Que mediante escrito radicado con el número 6046 del 18 de julio de 1996, se allegó poder especial otorgado por el señor Justo Ramón Carrillo Hernández, identificado con cédula de ciudadanía número 11.250.582 de Tunjuelito, a los abogados Adriana Lucía Martínez Villegas, identificada con cédula de ciudadanía número 39.693.130 de Usaquén, portadora de la Tarjeta Profesional número 59.135 del Ministerio de Justicia y Aurelio Martínez Canabal identificado con

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN
SECRETARIO GENERAL C.A.R.

AMB. MAY 30 RESOLUCIÓN No 1906 DE 06 MAY 2016

Por medio de la cual se otorga una Licencia Ambiental

cédula de ciudadanía número 126.759 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional número 8.175 del Ministerio de Justicia. (Folio 140)

Que mediante Auto No 001960 del 14 de julio de 1997, esta Corporación hace unos requerimientos de orden técnico en relación con el contrato de concesión 15794 y entrega términos de referencia para elaboración del Plan de Manejo Ambiental del área del contrato 15795. (Folio 146)

Que mediante memorial de fecha 08 de octubre de 1997, la apoderada del señor Justo Ramón Carrillo, manifiesta que allega complemento del Plan de Manejo Ambiental y solicita una prorroga de treinta (30) días para allegar la información relacionada con la parte de geología y topografía. (Folios 149 al 225)

Que mediante Auto DRF Nº 693 del 13 de septiembre del 2000, se hace un requerimiento de orden técnico con el fin de dar continuidad al trámite de solicitud Licencia Ambiental, notificado en fecha Septiembre 27 del 2000. (Folio 244 al 245).

Que mediante Auto Nº 343 del 07 de diciembre del 2007, (Folio 278) se hizo entrega de los términos de referencia adoptados por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR-, para la elaboración del Plan de Manejo Ambiental para la explotación de materiales de construcción, arena y arcilla, en zona localizada en el Municipio de Soacha, Cundinamarca.

Que mediante escrito radicado con el número 2008-0000-11999-1 de fecha 29 de agosto del 2008, la apoderada del señor Justo Ramón Carrillo Hernández, hace entrega del Plan de Manejo Ambiental correspondiente al contrato de concesión número 15795. (Folios 291 al 452).

Que mediante escrito radicado en fecha 20 de noviembre del 2008, la apoderada del solicitante allega documentos relacionados con el proyecto del contrato de concesión minera 15795. (Folios 454 al 464).

Que mediante oficio número 2005, del 24 de noviembre del 2008, se hace un requerimiento al usuario para que allegue la siguiente información: a) resumen ejecutivo en el cual se sinteticen los antecedentes, el análisis del marco normativo utilizado para el desarrollo del estudio, de igual manera, la descripción de las actividades mineras y ambientales del área de estudio, la evaluación ambiental del proyecto, la zonificación de manejo ambiental, las medidas de manejo ambiental, la información correspondiente al uso, aprovechamiento de los recursos naturales renovables, los costos y duración del proyecto. b) copia magnética del documento que incluya el archivo de los planos c) certificado de la existencia de comunidades indígenas y negritudes, expedido por el Ministerio del Interior d) certificado de uso del suelo e) información de la persona natural o jurídica, cámara de comercio identificación del representante legal, f) Formulario de licencia ambiental, g) co

SECRETARIO GENERAL C.A.R.

del contrato de concesión y certificado minero h) certificado de recursos arqueológicos e históricos en el sector, emitido por el ICANH. (Folio 465)

Que mediante escritos radicados con los números 2256 del 22 de diciembre del 2008 y 11091100187 del 11 de febrero del 2009, el usuario allegó parte de la información solicitada: A) Formato Único Nacional de solicitud de Licencia Ambiental, b) copia del contrato de concesión No 15795 y c) copia del registro minero Nacional del contrato de concesión 15795. (Folios 466 al 467)

Que mediante Auto OPSOA No 759 del 15 de diciembre del 2009, modificado mediante Auto 162 del 15 de marzo del 2010, se hizo un requerimiento al usuario relacionado con la presentación del Plan de Manejo Arqueológico, otorgándose un término de cuatro (4) meses. (Folios 482 a 483)

Que el acto administrativo citado, fue notificado de manera personal al señor JAIME ANTONIO NEGRO ANGULO, identificado con cédula de ciudadanía número 2976531 de Cajicá, el día 29 de diciembre de 2009, de conformidad con autorización expedida por el señor JUSTO RAMON CARRILLO HERNANDEZ que reposa a folio 485.

Que mediante radicado 11101101279 del 22 de julio del 2010, la apoderada del señor Justo Ramón Carrillo Hernández, manifiesta que ha tenido cierta dificultad con la aprobación del Plan de Manejo Arqueológico y solicita una prorroga en el plazo de cuatro (4) meses. (Folio 491).

Que mediante radicado 11101101679 del 15 de septiembre del 2010, la apoderada del señor Justo Ramón Carrillo Hernández, reitera su petición de plazo adicional para allegar el Plan de Manejo Arqueológico y anexa copia del documento radicado ante el ICANH que contiene la propuesta de intervención arqueológica para la vereda Fusunga, municipio de Soacha. (Folio 496 al 512)

Que mediante radicado número 11101102097 del 17 de noviembre del 2010, el usuario allega el Informe de Prospección sobre la propuesta de Intervención Arqueológica de la finca Pantoja, vereda Fusunga, Municipio de Soacha; Copia del plan de Manejo Arqueológico y Licencia de intervención sobre patrimonio arqueológico No 1767 expedida por el Instituto Colombiano de Antropología, Arqueología e Historia, de fecha 24 de septiembre del 2010. (Folios 520 al 558)

Que mediante radicado CAR 11111100839 del 17 de mayo del 2011, el usuario allega copia del informe de Prospección sobre la propuesta de intervención Arqueológica y además el oficio 0539 del Instituto Colombiano de Antropología e Historia - ICANH-, dirigido al Antropólogo ROBERTO LLERAS, donde expresa: *"Me permito comunicarle que el informe y plan de manejo "Prospección sobre la propuesta de intervención arqueológica en la finca Pantoja, vereda Fusunga (Municipio de Soacha, departamento de Cundinamarca)", fue evaluado y aprobado por el Grupo de Arqueología del ICANH, (...). Por tanto se ha dado cumplimiento a*

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN
SECRETARIO GENERAL C.A.R.

las obligaciones contraídas en la Licencia No 1767 expedida a su nombre" (...) (Folio 559 al 594)

Que mediante Auto OPSOA 442 del 05 de septiembre del 2011, se requiere al usuario para que haga un ajuste a los costos del proyecto en los términos del Acuerdo 023 del 01 de septiembre del 2009, de la CAR; se allegue el concepto de uso del suelo de la Secretaría de Planeación Municipal y se indique los sitios de utilización de fibras naturales en labores de restauración y contención de taludes y cárcavas. (Folio 595 al 597).

Que mediante escrito radicado con el número 20111116642 del 19 de octubre del 2011, se allega lo requerido mediante Auto OPSOA 442 del 05 de septiembre del 2011. (Folios 601 al 617).

Que mediante Informe Técnico OPSOA 0136 del 09 de abril del 2012, se conceptúa que no se dio cumplimiento adecuado a lo requerido en Auto OPSOA 442 del 05 de septiembre del 2011, debido a que se presentan inconsistencias y falta claridad en la información presentada:

> *"(...)*
>
> *V. CONCEPTO TECNICO.*
>
> *Se establece, de la evaluación antes realizada que no se dio cumplimiento total a lo requerido en el Auto OPSOA 442 de septiembre 5 de 2011 debido a que se presentan inconsistencias y falta de claridad en la información presentada con el radicado 20111116642 de octubre 19 de 2011. La justificación y/o consideraciones de la información aclaratoria se encuentra subrayada en el capítulo inmediatamente anterior, correspondiente a evaluación documentación técnica, razón por la cual es necesario requerir información adicional a la presentada para dar cumplimiento al mencionado Auto y proceder con la liquidación por el servicio de evaluación.*
>
> *(...)*
>
> *Una vez dibujado el polígono del título minero 15795, en la línea base ambiental de la CAR, se encontró que dicho polígono se encuentra parcialmente dentro de las zonas compatibles con la minería según la Resolución 222 de 1994. (...)"*

Que mediante el Auto OPSOA 271 del 02 de mayo del 2012, se hace un requerimiento para que el usuario allegue documentación e información necesaria para proseguir con el trámite. (Folios 624 al 627).

Que mediante escrito radicado con el número 11121101247 del 12 de julio del 2012, se manifiesta que se allega información solicitada mediante Auto 271 del 02 de mayo del 2012 y se adjunta Resolución Nº DSM 952 del 21 de noviembre del 2007, de Ingeominas por medio de la cual se autorizó la integración de áreas dentro de los contratos de mediana minería No 15794 y 15795 de conformidad con

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACION

el artículo 101 de la Ley 685 del 2001, permaneciendo el número 15795 y archivándose el 15794 . (Folios 630 al 667)

Que mediante Informe Técnico OPSOA Nº 0531 del 29 de octubre de 2012 se evaluó el radicado número 11121101247 del 12 de julio del 2012, conceptuando que en la mayoría de lo requerido, se ajustó la información aportada. (Folios 668 al 672).

Que mediante Auto OPSOA 506 del 01 de octubre del 2014, se declaró iniciado el trámite administrativo para el establecimiento de un Plan de Manejo Ambiental, se ordena el cobro por el servicio de evaluación ambiental y se toman otras determinaciones, acto administrativo que fue publicado en el boletín oficial de la CAR en fecha 31 de octubre del 2014 y notificado por conducta concluyente de acuerdo con lo contenido en escrito radicado con el número 11141102186 del 07 de noviembre del 2014. (Folio 697)

Que mediante escrito radicado con el número 20141130714 del 10 de noviembre del 2014, la apoderada del señor Justo Ramón Carrillo Hernández, solicitó el cambio de solicitante para el trámite en curso a fin que se tenga como nuevo interesado a la sociedad Arcillas Superior S.A.S., aporta como anexos el contrato privado de cesión del interés en un trámite de aprobación de un Plan de Manejo Ambiental ante la CAR y copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Bogotá del 08 de octubre del 2014. (Folio 699 al 703).

Que mediante escrito radicado con el número 11141102228 del 13 de noviembre del 2014 se allegó copia del comprobante de pago número 01711756 del 11 de noviembre del 2014, de Bancolombia por valor de dos millones seiscientos dieciséis mil trescientos noventa y seis pesos ($2.616.396). (Folios 704 al 705).

Que mediante escrito radicado con el número 20141131215 del 14 de noviembre del 2014, se allega la Resolución No. 004563 del 7 de noviembre de 2014 expedida por la Agencia Nacional de Minería, mediante la cual se autoriza un trámite de cesión dentro del contrato de concesión No 15794. (Folios 706 al 709).

Que mediante informe técnico No DRSOA 015 del 16 de enero del 2015, se establece lo siguiente: (Folio 712 al 725)

"(...)

3.1. Localización:

El área del polígono definido por la integración de los títulos 15794 Y 15795 se encuentra ubicada en la vereda Fusunga, para el acceso al área se toma la vía que conduce hacia la Vereda San Jorge, apartando por la vía destapada que conduce de Soacha a Ciudad Bolívar avanzando en una distancia estimada de 600 metros hasta llegar a las coordenadas Norte

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN
SECRETARIO GENERAL C.A.R.

RESOLUCIÓN No 1006 DE 06 MAY 2016

Por medio de la cual se otorga una Licencia Ambiental

994337, Este 986035 en la que se encuentra la entrada a la finca que se diferencia en la entrada por una estructura en arcilla.

El área de la integración se encuentra definida por las siguientes coordenadas.

PUNTO	NORTE	ESTE
PUNTO ARCIFINIO	994.310.0000	986060.0000
1	994470.9068	986309.7611
2	994530.4828	986394.8445
3	995000.0006	986947.8773
4	995000.0006	986996.2874
5	994998.0478	987524.3524
6	994515.1556	987996.0052
7	994487.8143	987996.0052
8	994464.9878	987923.0191
9	994464.9878	987476.0052
10	994353.5191	987476.0052
11	994358.9895	987365.7318
12	994413.2893	986996.0052
13	994432.5124	986959.8733
14	994440.7710	986925.5376
15	994444.5137	986883.1617
16	994448.0746	986781.3690
17	994464.2232	986762.7596
18	994459.2073	986738.8082
19	994419.3790	986747.7357
20	994405.0387	986742.4679
21	994405.7583	986679.0871
22	994414.3819	986632.6111
23	994398.9663	986610.8560
24	994385.6287	986604.8907
25	994373.3247	986584.4986
26	994365.6452	986559.6934
27	994376.0506	986492.4727
28	994413.9910	986467.8345
29	994409.9239	986422.1372
30	994469.2622	986341.0817

(...)

4.1.3 Delimitación de las zonas a explotar

4.1.3.1 Sistema de explotación

4.1.3.1.1 Diseño geométrico de la Explotación

El diseño minero propuesto para el área unificada se ejecutará en dos fases las cuales se desarrollaran de acuerdo con los requerimientos de los materiales a Explotar (Arcilla o Materiales de Construcción) por parte de los compradores, en la proyección de la Explotación se tiene en cuenta todos los factores tanto geológicos, geotécnicos, estructurales y ambientales, se anexan mapas donde se muestra el progreso de la explotación en cada fase, hasta la finalización del proyecto.

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACION.
SECRETARIO GENERAL C.A.R.

Como se mencionó anteriormente se hará una explotación a tajo abierto por el método de bancos descendentes.

4.1.3.1.2 Orientación de los frentes de Explotación

La orientación de los frentes están demarcados en los respectivos planos de diseño minero, de acuerdo a los análisis geotécnicos realizados esta dirección presenta factores de seguridad superiores a 1, permitiendo una Explotación segura.

4.1.3.1.3 Secuencia de la Explotación

La secuencia de Explotación será de acuerdo a los requerimientos de Materiales y su calidad, teniendo en cuenta los diseños mineros propuestos. Se determina la secuencia de avance y corte de la Explotación y con base en estos parámetros se implementara el desarrollo minero.

4.1.3.1.4 Altura y ancho de bancos y bermas

El diseño de taludes se relacionó anteriormente, en el se explica todos los parámetros tenidos en cuenta para determinar la altura, pendiente ancho de las bermas, etc. Con base en lo anterior los parámetros a seguir son los siguientes:

- ✓ *Altura máxima de la banca* — *15 metros*
- ✓ *Pendiente máxima del talud de trabajo* — *60°*
- ✓ *Ancho máximo de la berma* — *8 metros*

4.1.3.1.5 Localización y características de barreras visuales

En lo referente a la localización y características de las barreras vivas, estas se detallan en la ficha de manejo paisajístico y redoblamiento vegetal, se implementarán las respectivas fichas de manejo y los formatos de seguimiento, cumplimiento y monitoreo.

4.1.3.1.6 Manejo paisajístico

El manejo paisajístico estará de acuerdo con los programas de repoblamiento vegetal y manejo paisajístico para el área del contrato, se implementaran las respectivas fichas de manejo y los formatos de seguimiento, monitoreo y cumplimiento del mismo.

4.1.3.1.7 Vías de acceso y sistemas de transporte.

El acceso al área del contrato se hace mediante una carretera de tipo veredal que conduce de Soacha a la vereda de Quiba, partiendo desde la vía que conduce a la vereda Fusunga.

Las vías internas se localizaran de acuerdo con el avance de la Explotación, se cuenta con una vía (sic) cruza toda el área de trabajo, a medida que avance el proyecto se gramaran las vías que sean necesarias.

Transporte y cargue de los materiales: Una vez meteorizado el mineral arcilloso es transportado a las plantas de consumo mediante volquetas con capacidades entre 6 y 18 M3, el cargue a las mismas se efectúa por medio de cargadores frontales de 2 yardas de

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN
SECRETARIO GENERAL C.A.R.

capacidad. Los materiales de construcción serán transportados de la misma manera que los materiales arcillosos. Cuando se remueva material estéril este es transportado también en volquetas para disponerlos en sitios previamente escogidos para ello y conformarlos con buldócer.

4.1.3.1.8 Caracteristicas, localización y diseño de las obras de manejo ambiental preliminar y definitivo.

En los planos de obras ambientales tanto de manejo de aguas como de manejo de cobertura vegetal se detallan las obras ambientales a implementar con la Explotación minera, cada obra cuenta con su respectiva memoria de calculo y diseño si lo requiere.

4.1.4 Aspectos de Montaje

4.1.4.1 Accesos internos

4.1.4.1.1. Vías existentes

La principal vía existente es la que conduce del municipio de Soacha a la vereda Fusunga y de ahí se toma un carreteable que se dirige hacia la vereda Quimba, ambas vías son de tipo terciario, el contrato de Concesión tiene una vía interna que abarca toda el área la cual será la base para el desarrollo de las actividades mineras y ambientales.

4.1.4.1.2 Nuevos accesos

A medida que avance el proyecto minero y se requieran se desmarcan vías adicionales las cuales estarán ubicadas sobre el mismo diseño minero, en las bermas de la mina. No requerirán vías adicionales a las existentes para la implementación del proyecto minero.

4.1.4.1.3 Instalaciones y adecuaciones

Se trabajará con campamentos de tipo portátil (Contenedores adecuados), no se realizaran labores de taller en el área del Contrato, los requerimientos en este sentido serán atendido [s] en el municipio de Soacha, se instalará una batería de baños para el uso del personal, el cual contara con un pozo séptico para el tratamiento de las aguas residuales. La ejecución del proyecto no prevé instalaciones adicionales.

En caso de requerirse otro tipo de infraestructura la misma será reportada a la autoridad ambiental en los informes de avance de ejecución del PMA.

4.1.5 Operación

En el desarrollo del proyecto minero se llevaran a cabo las siguientes actividades .

- ✓ *Preparación: En esta fase del proyecto minero se retira la capa vegetal y suelo presente, disponiéndolos en lugares previamente adecuados para tal fin, estos materiales serán utilizados posteriormente en labores de revegetalización. Esta labor nos permite adecuar el área para iniciar las labores mineras proyectadas.*

✓ *Arranque: El arranque se hace de forma mecánica, no requiere explosivos, se realizará utilizando maquinaria de trabajo pesado como buldócer con ripper tipo D8 o similar y/o retroexcavadora, el ripeo se realiza cerrando el área de trabajo para evitar la generación de sobretamaños. El material arcilloso será dispuesto en pilas geométricas compactadas con buldócer donde se somete el mineral arcilloso al proceso de maduración para posteriormente ser trasladado a las plantas de consumo. En cuanto a los materiales de construcción se dispondrán en sitios aledaños bien sea transportarlos a las plantas de trituración o para entregarlos como recebo sin beneficiar. Los avances se realizaran siguiendo los parámetros del diseño minero.*

✓ *Transporte y cargue de los materiales: Una vez meteorizado el mineral arcilloso es transportado a las plantas de consumo mediante volquetas con capacidades entre 6 y 8 m³, el cargue a las mismas se efectúa por medio de cargadores frontales de 2 yardas de capacidad. Los materiales de construcción serán transportados de la misma manera que los materiales arcillosos. Cuando se remueva material estéril este es transportado también en volquetes para disponerlos en sitios previamente escogidos para ello y conformarlos con buldócer.*

✓ *Disposición de estériles: La producción de estériles en la Explotación será muy baja por cuanto en la roca de interés aflora directamente, los pocos estériles que se produzcan por contaminación de los estratos superficiales serán dispuestos en forma de retrollenado en los sectores ya explotados.*

4.1.6 Beneficio y transformación de minerales

4.1.6.1 Arcillas

Cuando se exploten los únicos procesos de beneficio que se realizaran en el patio de la mina será la conformación de los lechos de homogenización y maduración los cuales se harán de la siguiente manera. La preparación de la arcilla antes de entrar en la planta se realiza en los llamados lechos de homogeneización o envejecimiento.

Para la formación de un lecho de homogeneización y envejecimiento se deposita el material en capas horizontales. Estas capas no deben ser demasiado gruesas (50/75 cm como máximo) y deben evitarse variaciones importantes en el material que forma parte de la misma capa. En canteras que representan una gran variabilidad, las capas, deben ser muy finas, pudiendo estar formado el lecho de homogeneización por centenares de capas de pocos centímetros. Si la molturación de la arcilla es por vía húmeda, una vez depositada cada capa, se riega si es necesario, pero, sin llegar a inundarse. La altura de los lechos de homogeneización suele oscilar entre los 5 y los 8 metros, con una anchura variable (5/25m).

Para facilitar la evacuación de las aguas de lluvia, el terreno que sirve de asiento al lecho de homogenización debe presentar una pendiente de un 2 ó 3%. La misma pendiente debe aplicarse a la capa superficial de recubrimiento que se debe realizar con la arcilla .mas plástica existente en el yacimiento.

La extracción de la arcilla del lecho de homogeneización se realiza mediante pala cargadora que ataca transversalmente y mezcla las diferentes capas, abriendo un frente vertical a las mismas de tal forma que en cada palada se recoja parte de cada capa.

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN.
SECRETARIO GENERAL C.A.R.

Este sistema de homogeneización no es exclusivo de la industria ladrillera, ya que ha sido utilizado desde antiguo en la industria minera de hierro y de carbón y en la del cemento donde, reciben el nombre de lechos de mezcla.

(...)

4.1.6.2 Materiales de Construcción

En el caso de los materiales de construcción se llevara a cabo las siguientes operaciones de beneficio físico material.

Se realizará una clasificación física por medio de cribas, lo que permite seleccionar los materiales gruesos que se despacharan en tamaño rajón, los materiales finos se despacharan como recebo común para el uso en procesos de construcción. En caso de implementarse un proceso de trituración con el fin de producir materiales tipo base, se reportará previamente a la Autoridad ambiental con los diseños respectivos.

4.1.7 Producción

La producción esperada en el área del proyecto de acuerdo al PTO aprobado por la autoridad Minera es de:

Tabla 2 Reservas Contrato de Concesión 15795.

	Volumen total m3	*Total Arcilla M3*	*M3 Estéril*	*Toneladas Arcila*	*Relación E/A*
DISEÑO MINERO INTERIOR	*8'570.080*	*7'490.629*	*1'079.451*	*11'985.006*	*0.14*
	Volumen total m3	*Total Arcilla M3*	*M3 Estéril*	*Toneladas material de construcción*	*Relación E/MT*
DISEÑO MINERO SUPERIOR	*3'862.037*	*3'282.731*	*597.306*	*6'237.190*	*0,18*

Producción de Arcillas: 60.000 Toneladas/año
Producción de Materiales de construcción: 38.000 m³/año

Es importante recordar que la actividad minera es cambiante y depende de las características del mercado de los materiales. Los valores de producción estimados pueden cambiar dependiendo de la actividad productora que consumirá las arcillas y de los proyectos de construcción que consumirán las arcillas y de los proyectos de construcción que consumirá los materiales de construcción a producir en el área del titulo minero.

4.1.8 Cronograma

En el anexo 3 se aprecia el cronograma de actividades del proyecto minero, importante anotar que la ejecución del mismo se iniciará a partir del momento de aprobación del Estudio

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN

ambiental y la expedición de la Licencia Ambiental.

4.2 Identificación del área directa e indirecta

4.2.1 Área de influencia Directa

La influencia directa del proyecto a nivel Físico - Biótico corresponde al área del proyecto minero y sus sectores aledaños donde se encuentran las vías de acceso, correspondientes a la vereda Fusuaga del municipio de Soacha (Cundinamarca). A nivel socioeconómico, el área de influencia directa corresponde al municipio de Soacha. En el mapa 2 se aprecia el área de influencia directa del proyecto minero.

4.2.2 Área de influencia Indirecta

El área de influencia del proyecto a nivel Físico - Biótico correspondiente a la cuenca del Rio Soacha, a nivel socio económico el área de influencia indirecta corresponde a los municipios de Soacha, Bogotá y el departamento de Cundinamarca.

4.3 ASPECTOS FISICOS

4.3.1 Geomorfología

El municipio de Soacha presenta como factores determinantes para su definición geomorfológica el clima, la geología, la pendiente y la cobertura vegetal.

- ✓ *Espinazos hogbacks.*

Los espinazos corresponden a tipos de relieves estructurales, con relieve quebrado a muy escaparado y pendientes generalmente largas y rectilíneas con una inclinación de 50-75% y superiores a 75%, en la mayoría de los casos. El material litológico esta constituido por alternancia de materiales duros y blandos como: arcillolitas, areniscas, limolitas y calizas del cretácico y terciario. Esta variación litológica determina la ocurrencia de geoformas especiales como flatirones o chevrones este tipo de relieve se localiza en los paisajes de montaña y lomerío.

Los flatirones o plancahas estructurales, presentan flancos con morfología irregular producto del fracturamiento y posterior erosión hídrica, originando lajas triangulares puestas en forma escalonada semejando "escamas de pescado" y una red de drenaje forma angular o de enrejado.

- ✓ *Escarpes*

Los escarpes se. han originado por combinación de fenómenos de tectonismo, fallamientos y erosión geológica, principalmente. Las características morfológicas dependen de si la falla ha sido normal, inversa o de cabalgamiento. Se componen de una cornisa, producto de una traza de falla y un talud de derrubios de contornos irregulares. Generalmente, corresponden a un relieve escarpado con pendientes mayores del 75%, rectilíneas y cortas. El talud de derrubio presenta abundantes fragmentos de roca de diferente tamaño; en las cornisas y espejos de fallas son comunes los afloramientos rocosos. El material litológico esta constituido por arcillolitas, areniscas y lutitas. En general los procesos geomorfológicos dominantes son

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN
SECRETARIO GENERAL C.A.R.

desprendimientos, derrumbes y escurrimiento concentrado; favorecimiento por la fuerte inclinación de la pendiente y la escasa cobertura vegetal. El grado de erosión varia entre ligero y moderado. Este tipo de relieve se localiza en los paisajes de montañas y lomerío.

✓ *Crestones*

Los crestones son el resultado de la degradación o fallamiento de pliegues anticlinales o sinclinales, cuyos flancos estructurales y el escarpe tienden a ser regulares y poco disectados.

Generalmente las cimas son agudos y el flanco o ladera de buzamiento presenta inclinación superior a 30°; mientras que su contrapendiente es un escarpe muy abrupto con estratos truncados (Fig. 5). El relieve dominante varia de ligeramente ondulado a fuertemente quebrado con pendientes hasta el 50%. El material litológico consiste en areniscas y limolitas con intercalaciones de arcillolitas. Este tipo de relieve se localiza en el paisaje de montaña.

- ✓ *Factor pendiente*
- ✓ *Calificación del parámetro pendiente*
- ✓ *Geomorfología estructural*

El municipio de Soacha esta situado sobre la estructura geológica sedimentaria de rocas plegadas que afloran por toda su parte media y alta y depósitos lacustres, fluviales y coluviales que forman su parte plana.

(...)

Este gran bloque se ubica entre el prominente escarpe que genera el grupo Guadalupe al occidente de la sabana y el sistema de fallas de Santa María - Tesalia al oriente. Este bloque se divide en dos regiones: el sinclinorio de la sabana de Bogotá y alrededores y el anticlinororio de los Farallones - paramo de Sumapaz.

✓ *Paisaje*

Presenta severos contrastes de colores, morfología, vegetación y drenaje; los tonos verdes de la parte alta, contrastan con los tonos claros de las áreas de Explotación de canteras. Es un paisaje de aspecto desolador en donde la calidad visual esta bastante deteriorada, con una morfología muy alterada por la presencia de explotaciones que han tenido que remover la capa vegetal dejando al descubierto grandes cicatrices visibles a gran distancia.

✓ *Paisaje de Montaña*

El paisaje de montaña, es el resultante de una intensa actividad tectónica que actuando sobre rocas sedimentarias consolidadas, dio origen a diferentes unidades de paisaje, entre los que se destacan crestas, crestones, cuestas y espinazos.

En la actualidad este paisaje esta afectado por diferentes procesos denudativos, los cuales se producen debido a la intensa actividad del hombre por la minería a cielo abierto y en algunos casos ayudados por las fuertes pendientes. Entre los movimientos en masa de ocurrencia común se encuentra la reptación, la solifluxión y el terraceo.

ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN
SECRETARIO GENERAL C.A.R.

Otro agente que ha intervenido en gran medida en el modelado del paisaje es el relacionado con el escurrimiento, tanto difuso como concentrado, ya que dentro del área municipal se encuentran muchos drenajes que conforman corrientes importantes, ejemplo: ríos Soacha, quebrada Honda y rio Aguas claras.

En los sectores mas elevados que corresponden a altitudes entre los 3400 y 3700, se presentan algunas superficies de modelado glaciar y son comunes las morrenas laterotерminales, constituidas por bloques y cantos de areniscas en una matriz fina bien cementada, las cuales están afectadas por desprendimiento y sofusion.

✓ *Paisaje de montana*

Este paisaje hace parte de la cordillera Oriental y ocupa la mayor extensión. El relieve es abrupto y complejo, varia de moderadamente empinado a muy escarpado, con pendientes que difieren en grado de inclinación, longitud, forma y configuración, desde rangos de 7- 12% hasta mayores de 75%. Presenta alto grado de disección con profundos cañones.

El paisaje de montana esta formado por un conjunto de tipos de relieve con características geomorfológicas definidas, que se han originado a partir de la combinación los procesos tectodinámicos, plegamientos y fallamientos.

4.3.2 Geología del yacimiento

Regionalmente el área está ubicada en la cuenca de la sabana de Bogotá, localmente afloran unidades pertenecientes al cretáceo superior y el cuaternario (ver columna estratigráfica generalizada y mapa 4), correspondientes a la formación Villeta y el grupo Guadalupe y depósitos fluvioglaciales, a continuación se hace una descripción de cada una de ellas.

✓ *Formación Villeta (Kv).*

(...)

En el área de los contratos en estudio es una unidad de interés económico ya que sus arcillas de color gris medio a oscuro, plásticas, compactas pueden ser utilizadas en la fabricación de productos cerámicos. Debido a que la exposición de la unidad es muy poca no se pudo obtener una columna estratigráfica detallada.

Espesor: el espesor máximo del grupo Villeta de acuerdo con Hubach es de 5800 metros, en el área de trabajo aflora un espesor muy pequeño.
El contacto con la unidad suprayacente es fallado.
Edad; se le asigna una edad Barremiano - Coniaciano.

(...)

4.3.3 Geología estructural

El área de estudio presenta una gran variedad de elementos geoestructurales debido a la confluencia de fallas regionales que afectan la estratigrafía, dando origen a una complejidad estructural y de relaciones estratigráficas evidenciado por los cambios abruptos en los patrones estructurales y el tipo de litología. El mapa geológico y cortes dispuestos con

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN.
SECRETARIO GENERAL C.A.R.

diferentes rumbos y buzamientos hacen que la interpretación geológica presente complicaciones. La tectónica esta controlada por dos sistemas de fallas con direcciones SW-NE y SE-NW. Estructuralmente pertenece al anticlinal de Cheba en su núcleo, el desarrollo de suelos negros no permite la formación Villeta aflorar en la parte central, mientras que el grupo Guadalupe esta muy erosionado en el costado oriental del área de la Licencia 15975, hacia el oeste la secuencia aparece invertida colocando en contacto el grupo Guadalupe con la formación Guaduas.

(...)

4.4.1.1 Zonas de compatibilidad con minería según Resolución 222 de 1994

El documento allegado a la Corporación no presentó la ubicación del polígono minero respecto a las zonas de compatibilidad con minería, sin embargo al superponer el polígono definido por la integración y recorte de áreas de los títulos mineros 15794 y 15795, se evidencia, que aproximadamente el 15% se encuentra por fuera de las zonas compatibles con minería como se evidencia en la siguiente ilustración.(...)

El área que se encuentra restringida para actividades mineras dentro del contrato de concesión 15795 corresponde al área definida por las coordenadas del polígono de la zona E de la Resolución 222 de 1994, las cuales para establecer claramente en campo el área que no debe ser intervenida, se deben tomar las coordenadas planas y cotas, definidas en las planchas 246-II-A, 246-II-B y 246-II-C del I.G.A.C.

4.4.1.2 Reserva forestal protectora productora Cuenca alta del rio de Bogotá (Resolución 138 de 2014)

Teniendo en cuenta la resolución 138 de 31 de Enero de 2014 donde se reglamenta la realinderacion de la reserva Forestal productora protectora de la cuenca alta del Rio de Bogotá se realizó el cruce cartográfico del área correspondiente a la integración de los títulos 15794 y 15795, de lo cual se obtuvo que el 100 % del titulo en mención se encuentra excluido de la reserva Forestal.

4.4.2 Concepto técnico Uso del Suelo

(...)

Igualmente, a folio 662 tomo 4 expediente 6730, se encuentra copia del concepto de localización y uso del suelo para el predio denominado Finca Pantoja vereda Fusunga, identificado con cedula catastral No 00-02-006-0104-000 en el que establece que el mismo se localiza en la ZONA RURAL - ZONA DE DISTRITO MINERO (Z.D.M)

4.4.3 Zonificación ambiental de la cuenca del rio Bogotá POMCA

Se debe tener en cuenta que el POMCA del Rio Bogotá: a) No cuenta con régimen de usos, b) Fue expedido con base en los polígonos de la Resolución 1197 de 2004, y c) Que de acuerdo con la Resolución 222 de 1994 (vigente a la fecha en virtud de la nulidad parcial de la Resolución 1197 de 2004) se concluye que al hacer el análisis del área definida para la integración y recorte de los títulos mineros 15794 y 15795, en relación con establecido en el articulo 4 de la Resolución 222 de 1994 del MAVDT, se deduce que es factible desarrollar el

ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN
SECRETARIO GENERAL C.A.R.

proyecto minero de explotación de materiales de construcción toda vez que está aproximadamente el 85% [se encuentra] en zona compatible con dicha minería, teniendo en cuenta que no es del caso atender la zonificación ambiental del POMCA del río Bogotá respecto a la resolución 1197 de 2004 como quiera que la norma que sirvió de base fue declarada nula por el Consejo de Estado.

4 4.4 Programa de Arqueología preventiva y plan de manejo arqueológico

A folio 596 tomo 4 del expediente 6730, se encuentra el concepto emitido por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia, en el que menciona que el informe y Plan de Manejo, "Prospección sobre la propuesta de intervención arqueológica en la finca Pantoja, vereda Fusunga (Municipio de Soacha, departamento de Cundinamarca)", fue evaluado y aprobado por el grupo de Arqueología del ICANH.

Igualmente establece, que se deberán implementar las medidas de manejo y actividades arqueológicas futuras propuestas en el informe, y que constituyen el Plan de Manejo Arqueológico.

4.5. Zonificación ambiental

Se realizó la zonificación ambiental determinando las zonas de importancia ambiental que deben ser preservadas y las zonas que pueden ser intervenidas por la actividad minera.

4.5.1 Zona de importancia Ambiental

Esta zona se caracteriza por corresponder a los corredores de las fuentes hídricas y a los drenajes de la zona de influencia directa del proyecto. Corresponde a la ronda de las quebradas y las mismas no deben ser intervenidas por el desarrollo del proyecto minero.

4.5.2 Zona de protección de infraestructura

Esta zona comprende las áreas donde se ubican las obras de infraestructura como vías líneas de conducción de energía etc. En la zona del proyecto minero se ubica la vía a la vereda Fusunga y una línea de conducción de alta tensión.

La zona de protección de infraestructura indica que no se podrá intervenir esta zona por la actividad minera y estará protegida, sobre esta zona se implementaran actividades de mejoramiento de la reforestación con especies productoras de alimento para la avifauna.

4.5.3 Zona de intervención minera

La zona de intervención minera no se define claramente en la zonificación ambiental allegada, el documento menciona que la zona de intervención minera corresponde a la zona donde es factible desarrollar explotación minera, sin mencionar la resolución que se tuvo en cuenta para definir la mencionada zona, igualmente manifiesta que el uso para minería es permitido en el Plan de Ordenamiento Territorial de Municipio de Soacha, por lo anterior, se presentan las siguientes consideraciones respecto a la zona de intervención minera:

ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN.
SECRETARIO GENERAL C.A.R.

Se presenta las zonas que deben ser protegidas por cauces o afluentes del rio Soacha las cuales no serán intervenidas.

Se describe en el plano pero no se menciona en el documento las áreas de importancia social tales como las líneas de alta tensión que atraviesan el oriente del contrato de concesión.

No se presentan las áreas de especial significado ambiental como áreas naturales protegidas, ecosistemas sensibles, rondas, corredores biológicos, presencia de zonas con especies endémicas, amenazadas o en peligro critico, áreas de importancia para cria, reproducción, alimentación y anidación y, zonas de paso de especies migratorias.

No se delimitan las áreas que están encaminadas a la recuperación ambiental tales como áreas erosionadas, de conflicto por uso del suelo o contaminadas.

4.6 Conflictos ambientales identificados

El área definida por la integración de áreas de los títulos mineros 15794 y 15795 presenta una explotación minera de vieja data que se encuentra abandonada y que se describe en el informe de visita del presente informe, y sobre la cual se proyecta realizar el aprovechamiento de materiales de construcción y arcilla.

4.7 Demanda de Recursos Naturales.

4.7.1 Aguas superficiales y subterráneas

El proyecto de Explotación no contempla ninguna captación de agua superficial o subterránea, para ninguna de las actividades del proyecto tanto de pre operación y operación como administrativas.

4.7.2 Vertimientos

El documento allegado para solicitud del Plan de Manejo Ambiental radica del año 2007. A la elaboración del presente informe se encuentra vigente el decreto 3930 del año 2010, por el cual se establecen las disposiciones relacionadas con los usos del recurso hídrico, el Ordenamiento del Recurso Hídrico y los vertimientos al recurso hídrico, al suelo y a los alcantarillados. En este orden, en caso de requerirse la instalación de unidades sanitarias se deberá realizar siguiendo los lineamientos del decreto en mención y no deberá realizarse el vertimiento de aguas residuales. Por lo que las mismas deberán ser manejadas por una empresa autorizada.

Durante el desarrollo de las diferentes actividades del proyecto no se generaran vertimientos a fuentes de agua superficial o sistema de alcantarillado. Únicamente se hará el uso de .un baño portátil.

4.7.3 Ocupación de cauces

El Plan de Manejo Ambiental establece que durante el desarrollo de las diferentes actividades del proyecto no será necesario atravesar ningún tipo de fuente superficial, es decir que no será necesario la ocupación de cauces.

ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN
SECRETARIA GENERAL CAR

4.7.4 Aprovechamiento Forestal

El titular minero en el documento allegado manifiesta que la zona a intervenir esta sembrada de eucalipto como especie maderera, la intervención remplazará esta especie foránea, por especies nativas, en la fase de rehabilitación de terrenos, el área a intervenir de 40 hectáreas, con diferentes grados de densidad de arboles. En el momento de iniciar las actividades de explotación se tramitaran los respectivos [permisos] con la autoridad competente.

(...)

4.7.5 Emisiones atmosféricas

Actualmente, el área del polígono a intervenir se encuentra sin actividad alguna, puesto a (sic) que aun no se cuenta con el Plan de Manejo Ambiental para la iniciación de actividades e pre-operación y operación del proyecto. Por lo tanto, una vez iniciadas las actividades mineras en el área del proyecto se implementaran las medidas de manejo ambiental escritas en la Ficha PM 3 MANEJO DE AIRE, incluyendo los estudios de calidad de aire.

4. 8 Medidas de Manejo Ambiental

4.8.1 Programas de manejo ambiental

El objetivo es establecer las estrategias de manejo ambiental aplicables durante la explotación de arcillas y materiales de construcción del área de los contratos de Concesión 15794 y 15795, las medidas se enfocan a prevenir, mitigar, compensar y/o controlar los posibles impactos que se puedan causar sobre el medio ambiente en el área de influencia.

Conviene tener en cuenta que por ser la minería una actividad dinámica y cambiante según las variaciones operativas y económicas, el plan de manejo ambiental debe ajustarse periódicamente según las nuevas circunstancias de la explotación minera lo determinen.

(...)

4.8.2 Plan de seguimiento y monitoreo

La finalidad del plan de seguimiento y Monitoreo PSM, es establecer un sistema que garantice el cumplimiento de las medidas e indicaciones contenidas dentro en el plan de manejo ambiental del Contrato de Concesión 15795 y se trata de seguir sobre la marcha, las relaciones entre el proyecto y entorno y atender los imprevistos que se presenten.

4.8.3 Plan de Contingencias

Se presentan las consideraciones adoptadas para identificar y evaluar en forma general las zonas susceptibles a la ocurrencia de accidentes; el análisis obedece a las características de la zona de influencia directa y a las proyecciones realizadas por profesionales de gran experiencia sobre las actividades del proyecto minero planteado.

Para establecer las zonas de riesgo se determina las amenazas a que puede estar expuestos

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN
SECRETARIO GENERAL C.A.R.

los operarios de la mina, sus posibles causas y los lugares donde se podrían presentar, los cuales se observa en la tabla 28.

(...)

V. CONCEPTO TECNICO

La información allegada en el Estudio Ambiental para la solicitud de Plan de Manejo Ambiental para el titulo minero resultante de la integración y recorte de áreas de los títulos mineros 15794 y 15795 y que surge tramite dentro del expediente 6730, se evidencia que se realizó siguiendo los términos de referencia establecidos por la Corporación, y de la cual se concluye lo siguiente:

5.1 El área objeto de solicitud de plan de manejo ambiental dentro del expediente 6730 corresponde al contrato de concesión para la explotación de materiales de construcción y arcilla No 15795 a nombre del señor Justo Ramón Carrillo Hernández en un área de 70.8 hectáreas.

5.1.1 Que la Doctora Adriana Martínez, en calidad de apoderada del señor JUSTO AMON CARRILLO, allego a la Corporación la solicitud de cambio de solicitante de la solicitud del Plan de Manejo Ambiental en favor de [la Sociedad] ARCILLAS SUPERIOR S.A.S

5.1.2 El contrato de concesión No 15795 corresponde a la integración y recorte de áreas realizado para contratos de concesión 15794 y 15795, como se puede evidenciar a folio 646 en el contrato celebrado entre la autoridad minera y el señor Justo Ramón Carrillo.

5.2 Respecto a las restricciones mineras y ambientales vigentes, (Resolución 222 de 1994, Resolución 138 del 31 de enero de 2014, POMCA rio Bogotá) y los conceptos allegados por otras entidades como uso del suelo expedido por la Curaduría Urbana Dos el municipio de Soacha - Cundinamarca y el Programa de Arqueología preventiva y plan e manejo arqueológico, se concluye lo siguiente:

5.2.1 El titular minero no podrá realizar ningún tipo de actividad de explotación en el área que se encuentra por fuera de las zonas compatibles con minería según Resolución 222 de 1994, para lo cual deberá materializar en campo, la mencionada zona con las coordenadas y cotas correspondientes como se describe en el literal 4.4.1.1.

5.2.2 Previo al inicio de la actividad en la zona que presenta compatibilidad con minería según los conceptos técnicos allegados, y las restricciones mineras y ambientales vigentes, el titular minero deberá constatar la no presencia de comunidades negras o indígenas, para lo cual deberá solicitar la respectiva certificación al Ministerio del Interior y de Justicia.

5.3 La información allegada mediante radicado No 11999 del 29 de agosto de 2008, en lo referente a la caracterización de los medios abiótico, biótico y socioeconómico, corresponde una recopilación de información secundaria, con información recolectada de las diferentes autoridades y entidades competentes, que permiten conocer el estado actual a nivel regional para cada aspecto. Por lo anterior, desde el punto de vista técnico, se concluye lo siguiente:

5.3.1 Aprobar el plan de manejo ambiental que surge tramite en el expediente 6730 a nom

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN
SECRETARIO GENERAL C.A.R.

793

23664

RESOLUCIÓN No 1006 DE 06 MAY 2016

Por medio de la cual se otorga una Licencia Ambiental

del señor JUSTO RAMON CARRILLO, el cual mediante radicado No 20141130714 por medio de su apoderada solicito el cambio de solicitante a favor de [la Sociedad] ARCILLAS SUPERIOR S.A.S, (...)

Que de acuerdo con lo expuesto en el concepto técnico, se determina que se aprueba únicamente para el área que presenta intervención minera de vieja data, que se encuentra definido por las coordenadas que se transcriben a continuación y además deberá cumplir con las obligaciones que se puntualizarán en la parte resolutiva de este acto administrativo:

Tabla 4 Coordenadas área intervenido con actividades mineras.

No	Norte	Este
1	994941	987485
2	994766	987555
3	994751	987364
4	994891	987300

Que el folio 601 obra el concepto de uso del suelo expedido por la curaduría urbana del Municipio de Soacha, del predio identificado con cédula catastral número 00.02-006-0104-000, con matricula inmobiliaria número 50S-40156538, informando que el predio se localiza en una zona rural- zona de distrito minero (Z.D.M.), expresando además:

> *"Artículo 432 ZONA DE DISTRITO MINERO (Z.D.M.) corresponde al sector identificado en el plano de zonificación de usos del suelo rural, donde se encuentran las minas de materia prima, arcillas, agregados áridos, utilizados en la producción de materiales para la industria de la construcción y que estará sujeto a su delimitación por parte del ministerio del Medio Ambiente, Ingeominas y Minercol y que posee un enorme potencial para su explotación en minería extractiva, y que por sus características amerita que se trabaje integralmente.*
>
> *El Plan de Ordenamiento Territorial establece que el Distrito Minero: Corrresponde a una zona de explotación minera que tendrán un manejo especial y concertado, en relación con los aspectos de planificación de la actividad minera y sus industrias derivadas, de control ambiental, de operación la cual se basará en principios de ecoeficiencia y de usos futuros de sus predios.*
>
> *(...)"*

Que en relación con la ubicación del área minera dentro del POMCA de la cuenca del río Bogotá, en el Informe Técnico DRSOA 015 del 16 de enero del 2015, se establece es viable desarrollar el proyecto minero de explotación de materiales de construcción toda vez que el 85% está en zona calificada como compatible en los términos de la Resolución 222 de 1994 expedida por el Ministerio del Medio Ambiente, en armonía con lo establecido en la Resolución No 1197 del 2004, expedida por el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy

ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN.
SECRETARIO GENERAL C.A.R.

RESOLUCIÓN No 1906 DE 06 MAY 2016

Por medio de la cual se otorga una Licencia Ambiental

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (Folios 712 al 725)

Que el Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH- manifestó que la "Prospección sobre la propuesta de intervención arqueológica en la finca Pantoja, vereda Fusunga (Municipio de Soacha, departamento de Cundinamarca)", fue evaluado y y aprobado por el Grupo de Arqueología del ICANH, siendo remitido a la Biblioteca del Instituto donde se podrá ser consultado. (Folio 593)

Que mediante Resolución número 0044563 del 07 de noviembre del 2014 expedida por la Agencia Nacional de Minería, se autorizó la cesión de derechos dentro del contrato para mediana minería No. 15794 solicitada por el titular Justo Ramón Carrillo a favor de la Sociedad Arcillas Superior S.A.S. y de acuerdo con consulta en la página del catastro minero, se visualiza que la Sociedad Arcillas Superior S.A.S., es titular del derecho minero. (Folio 707 al 709)

Que mediante Auto DRSOA No 624 del 23 de noviembre del 2015 se realizó cambio de solicitante, de manera que el interesado a partir de ese momento es la Sociedad comercial Arcillas Superior S.A.S., identificada con NIT 900.765.499-9. (Folios 767 al 770)

Que asi mismo en el artículo segundo del Auto DRSOA No 624 del 23 de noviembre del 2015 se revocó el artículo primero del Auto OPSOA No 506 del 01 de octubre de 2014 el cual había iniciado trámite de Plan de Manejo Ambiental (PMA) con el fin de enderezar el trámite hacia Licencia Ambiental en consecuencia de lo dispuesto en el auto que ordenó iniciar el trámite.

Que mediante escrito radicado con el número 20151136826 del 23 de noviembre del 2015, el usuario Arcillas Superior S.A.S., aportó la certificación número 1582 del 18 de noviembre del 2015 expedida por el Ministerio del Interior, en la cual se expresa que en el área de influencia de los titulos mineros 15795 y 15794 no se registra presencia de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. (Folios 772 al 773)

Que igualmente el usuario allegó concepto de uso del suelo expedido por la Curaduría Urbana 2 de Soacha, donde se denota la procedencia de la realización de la actividad. (Folio 774 al 775)

Que mediante Auto DRSOA No 060 del 29 de enero del 2016, se declaró reunida la información para decidir de fondo de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1076 del 2015. (Folio 782 al 783)

FUNDAMENTOS LEGALES

La Constitución Política de 1991, consagra la defensa y protección de los recursos naturales y del medio ambiente como uno de los fines del Estado, de manera que

ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN
SECRETARIO GENERAL C.A.R.

se mejore la calidad de vida de los ciudadanos y se garantice la supervivencia de las generaciones presentes y futuras.

El artículo 79 de la norma superior consagra el derecho que tienen todas las personas a gozar de un medio ambiente sano y estipula el amparo legal que deben tener las formas de participación que permitan a la comunidad intervenir en las decisiones que puedan afectarlo. Asimismo establece el deber que tiene el Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservad las áreas de especial importancia y fomentar la educación para el logro de estos fines.

El Articulo 80 ídem, establece el derrotero que se debe fijar para administrar el aprovechamiento de los recursos naturales, garantizando siempre su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

El Articulo 95 *ibídem*, preceptúa en su numeral 8°, como un deber del ciudadano, proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Con respecto a la responsabilidad en la conservación y defensa del ambiente, es del caso tener en cuenta lo establecido en el artículo 333 de la Constitución Política, según el cual "*la actividad económica y la iniciativa privada son libres pero "dentro de los límites del bien común*". Lo anterior significa que existe la garantía constitucional de posibilitar a todos el establecimiento de unidades de explotación económica en los diversos campos, propiciando así el progreso de la colectividad, pero exige que la actividad correspondiente consulte las necesidades del conglomerado y se lleve a efecto sin causarle daño.

Si bien la Carta reconoce que la propiedad privada es base del desarrollo, añade que tiene una función social y que ésta implica obligaciones (artículo 58 C.N.). La norma indica que la ley delimitará el alcance de la libertad económica cuando así lo exijan el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la Nación.

Régimen de transición.

Estando en curso el presente trámite, ingresó a la vida jurídica el Decreto 1076 del 2015 mediante el cual expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, permaneciendo la posibilidad de aplicar lo reglamentado en el Decreto 1753 de 1994 al trámite que nos ocupa toda vez que el mismo comenzó su evolución en el año 1995.

> *"Artículo 2.2.2.3.11.1. Régimen de transición. El régimen de transición se aplicará a los proyectos, obras o actividades que se encuentren en los siguientes casos:*
>
> *1. Los proyectos, obras o actividades que iniciaron los trámites para la obtención de una licencia ambiental o el establecimiento de un plan de manejo ambiental o modificación de los mismos, continuarán su trámite de acuerdo con la norma vigente en el momento de su inicio.*

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN.
SECRETARIO GENERAL C.A.R.

RESOLUCIÓN No 1006 DE 06 MAY 2016

Por medio de la cual se otorga una Licencia Ambiental

(...)"

Con tal fundamento, el presente trámite se decidirá de conformidad con la solicitud otorgamiento de Licencia Ambiental a la luz de la normativa vigente al tiempo de la petición, esto es la Ley 99 de 1993.

En efecto, el Decreto 1753 de 1994 reglamentó parcialmente los Títulos VII y XII de la Ley 99 de 1993, estableciendo:

> *"**Artículo 1°. Definiciones**. Para la correcta interpretación de las normas contenidas en el presente decreto, se adoptan las siguientes definiciones:*
>
> *(...)*
>
> *ARTICULO 2o. CONCEPTO. La Licencia Ambiental es la autorización que otorga la autoridad ambiental competente, mediante acto administrativo, a una persona, para la ejecución de un proyecto, obra o actividad que conforme a la ley y a los reglamentos, puede producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje, y en la que se establecen los requisitos, obligaciones y condiciones que el beneficiario de la Licencia Ambiental debe cumplir para prevenir, mitigar, corregir, compensar y manejar los efectos ambientales del proyecto, obra o actividad autorizada. (...)"*

No obstante que a la solicitud elevada ante esta autoridad ambiental le fue cambiado el trámite a seguir de manera que se entendiera que se tramitaba el establecimiento de Plan de Manejo Ambiental, lo procedente es continuar con el trámite de la Licencia Ambiental, en virtud de acatamiento al Principio de Eficacia previsto en el artículo 3° del Código Contencioso Administrativo, con arreglo al cual se tendrá en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales y evitando decisiones inhibitorias. Así reza la norma aludida:

> *"11.- En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos, y sanearan, de acuerdo con este Código, las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa."*

El artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece como funciones del Director General de la CAR, entre otras:

> *"(...)*
>
> *9.- Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.*

RECHEMANO GENERAL CAR

SOBRE EL MANEJO DE LOS DOCUMENTOS QUE REPOSAN EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN

SECRETARIO GENERAL C.A.R.

795

23666

RESOLUCIÓN No 1006 DE 06 MAY 2016

Por medio de la cual se otorga una Licencia Ambiental

(...)

11.- Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental. Esta función comprende la expedición de la respectiva licencia ambiental. Las funciones a que se refiere este numeral serán ejercidas de acuerdo con el artículo 58 de esta Ley.

(...)"

Competencia.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 9° del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, ésta Corporación es la entidad competente para pronunciarse respecto al establecimiento del instrumento ambiental requerido por la ley, para el desarrollo del proyecto minero para explotación de arcillas en una cantidad de sesenta mil toneladas por año (60.000 Ton/año) y materiales de construcción en una cantidad de treinta y ocho mil metros cúbicos al año (38.000 m^3 al año) que se adelantará en el área de los contratos de concesión minera números 15794 y 15795, en jurisdicción del municipio de Soacha, Departamento de Cundinamarca.

Que a pesar de que el Instituto Colombiano de Geología y Minería – INGEOMINAS, mediante Resolución DSM-952 del 2 de noviembre de 2007, autorizó la integración de áreas de los contratos de concesión No 15794 y 15795, tal actuación no ha sido registrada en los certificados de registro minero de los títulos anunciados, razón por la cual se tramitaron en forma independiente, los cuales fueron objeto de evaluación integral.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Otorgar Licencia Ambiental para el desarrollo de un proyecto minero de explotación de materiales de construcción y arcillas, dentro del área del polígono formado por los titulos mineros 15494 y 15495 las coordenadas que se insertan a continuación, a favor de la Sociedad Arcillas Superior S.A.S., identificada con NIT 900.765.499-9 en:

Coordenadas

No	Norte	Este
1	994941	987485
2	994766	987555
3	994751	987364
4	994891	987300

ARTÍCULO 2: Advertir a la Sociedad Arcillas Superior S.A.S., que para el uso, aprovechamiento de los recursos naturales si llegaren a requerirse, deberá

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN.
SECRETARIO GENERAL C.A.R.

obtener previamente el respectivo permiso ambiental so pena de que se le impongan las medidas preventivas y sancionatorias previstas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO 3: El término por el cual se otorga la Licencia Ambiental es el mismo por el cual se celebraron los contrato de concesión minera números 15794 y 15795, es decir hasta la vigencia inicial de los mencionados contratos.

ARTÍCULO 4: La Sociedad Arcillas Superior S.A.S., deberá ejecutar las medidas de manejo ambiental descritas en el documento allegado, junto con las actividades que se mencionan en el cronograma realizado, resaltando los siguientes programas:

a) Programa de manejo y disposición final de residuos solidos
b) Programa de manejo de aguas
c) Programa para el manejo aire
d) Programa para el manejo de suelo, flora y fauna
e) Programa de rehabilitación final Programa de gestión social
f) Subprograma de información y comunicación
g) Subprograma de contratación de mana de obra no calificada
h) Subprograma de fortalecimiento institucional
i) Subprograma de educación y capacitación

ARTÍCULO 5: La Sociedad Arcillas Superior S.A.S., deberá presentar informes de avance de las actividades ejecutadas y el cumplimiento y efectividad del Plan de Manejo Ambiental, dentro de los primeros tres (3) meses de cada año, siguiendo los lineamientos establecidos en el manual de seguimiento ambiental, especialmente la siguiente información:

1. Aspectos técnicos

1.1. Descripción del proyecto.
1.2. Equipo utilizado, personal, avance y problemas presentados.
1.3. Datos de producción de materias primas, y problemas que se presenten.
1.4. Organización, personal y equipos de la función encargada del cumplimiento ambiental.
1.5. Cronograma detallado de las actividades del proyecto.
1.6. Cronograma de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.
1.7. Cronograma del cumplimiento de los requerimientos de actos administrativos.
1.8. Cronograma de monitoreo y seguimiento.
1.9. Formatos de cumplimiento ambiental.
1.10. Análisis de costos del proyecto ajustados a la normatividad ambiental vigente para cada periodo.

ARTÍCULO 6: El titular del instrumento ambiental acogido mediante la Resolución deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Utilizar el método de explotación propuesto basado en la conformación

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN
SECRETARIO GENERAL C.A.R.

terrazas con taludes de atura máxima de 15 metros, pendiente máxima del talud de trabajo 60°, y ancho máximo de berma 8 metros.

2. Dejar en la base de los taludes de explotación una leve inclinación hacia adentro para colectar las aguas lluvias las cuales se deberán recoger por medio de cunetas revestidas en cemento que las conduzcan hacia pozos de sedimentación y seguidamente a los sistemas de aprovechamiento del proyecto, evitando su descarga a las corrientes hídricas del área de influencia.

3. Como vía de acceso al frente de explotación se utilizara la carretera existente, la cual deberá ser rehabilitada incluyendo todas las actividades de manejo necesarias como manejo de aguas, control de la erosión y manejo paisajístico.

4. Las vías internas y externas al área de la Licencia Ambiental deben contar con la señalización preventiva e informativa y restrictiva.

5. En las vías internas y de acceso al área de concesión minera se deben implementar medidas de humectación o de riego para el control de emisiones de material particulado.

6. Establecer la cantidad de combustibles y lubricantes a manejar dentro del área y terminar y reportar a los terceros que le ofrecerán el servicio de recolección y transporte de los residuos peligrosos como filtros y aceites usados.

7. Oficiar a la empresa CODENSA S.A E.S.P informando del inicio de las actividades mineras, y acoger sus recomendaciones tendientes a mitigar cualquier afectación en el área de cobertura que se pueda llegar a causar sobre las torres de energía que se encuentran dentro del área concesionada.

ARTÍCULO 7: La Sociedad Arcillas Superior S.A.S deberá incluir dentro del presente trámite, la ficha correspondiente al Plan de Manejo Arqueológico que permita implementar las medidas de manejo y actividades arqueológicas propuestas en el informe radicado ante el ICANH, incluyendo la preservación del muro probablemente del periodo colonial.

ARTÍCULO 8: No se autoriza ningún permiso para el uso y/o aprovechamiento de recursos naturales, toda vez que el proyecto minero no lo requiere de conformidad con lo manifestado en el capítulo de evaluación técnica correspondiente.

ARTÍCULO 9: Se prohíbe a la Sociedad Arcillas Superior S.A.S., el ingreso de escombros de construcción, la disposición de residuos sólidos, residuos tóxicos peligrosos, residuos líquidos y escombros de tipo metal, maderas y lodos de excavación o limpieza de obras hidráulicas y sanitarias al área de los contratos de concesión No. 15794 y 15795.

ESTA COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN.
SECRETARIO GENERAL C.A.R.

ARTÍCULO 10: La Sociedad Arcillas Superior S.A.S., debe dar cumplimiento a las actividades y medidas de manejo, prevención, mitigación, corrección y compensación contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental presentado y a las demás incluidas en el presente acto administrativo so pena de dar lugar a la imposición de las medidas preventivas y sanciones legales correspondientes, de conformidad con lo previsto en la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO 11: La Sociedad Arcillas Superior S.A.S., deberá complementar el Estudio de Impacto Ambiental en relación con los siguientes aspectos:

a. Debe presentarse un inventario forestal completo al cien por ciento (100%) tanto para el área de influencia directa como indirecta del proyecto.
b. Aclarar que metodología se utilizó para clasificar la vegetación existente en el área del proyecto como arbustal denso.
c. La demanda del recurso debe hacerse con base en un inventario forestal completo al cien por ciento (100%) para el área de influencia directa del proyecto, presentando la respectiva solicitud y documentación requerida, siguiendo los lineamientos del Acuerdo 028 del 30 de noviembre de 2004.

ARTÍCULO 12: La titular de la Licencia Ambiental deberá informar a la Dirección Regional Soacha de la CAR con quince (15) días de anticipación, sobre el inicio del proyecto y presentar el cronograma ajustado del mismo, resaltando la ejecución de las actividades o medidas descritas en los planes de: manejo ambiental, seguimiento y monitoreo, contingencia, abandono y restauración final, ajustado a lo establecido en el presente Acto Administrativo durante la vida útil del proyecto.

ARTÍCULO 13: La titular de la Licencia Ambiental deberá informar por escrito a todo el personal involucrado en el desarrollo del proyecto minero para los contratos de concesión No. 15794 y 15795, sobre las obligaciones y prohibiciones establecidas en el presente Acto Administrativo y las establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental exigiendo estricto cumplimiento.

ARTÍCULO 14: La Sociedad Arcillas Superior S.A.S., deberá adoptar el plan de contingencia presentado en el Estudio de Impacto Ambiental para los contratos de concesión No. 15794 y 15795 durante el desarrollo del proyecto minero.

ARTÍCULO 15: La Sociedad Arcillas Superior S.A.S., deberá hacer uso de enmiendas orgánicas y fibras naturales en aplicación a la normatividad vigente para las diferentes actividades de restauración en el desarrollo del proyecto minero de los contratos de concesión No. 15794 y 15795.

ARTÍCULO 16: La Dirección Regional Soacha de la CAR supervisará la ejecución de las actividades y podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo

ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN.

dispuesto en el presente Acto Administrativo y en los planes de manejo ambiental, seguimiento y monitoreo, contingencia y abandono y restauración final. El incumplimiento de los mismos dará lugar a la aplicación de las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO 17: La Sociedad Arcillas Superior S.A.S., será responsable por cualquier deterioro y/o daño ambiental causado por ella o por los contratistas a su cargo y que en ese caso deberá realizar las actividades necesarias para corregir los efectos causados.

ARTÍCULO 18: En caso de presentarse efectos ambientales no previstos durante el tiempo de ejecución de las obras o de operación del proyecto, deberá suspender los trabajos e informar de manera inmediata a la Dirección Regional Soacha de la CAR, para que determine y exija la adopción de las medidas correctivas que considere necesarias, sin perjuicio de las medidas que debe tomar la Sociedad para impedir la degradación del medio ambiente. El incumplimiento de estas medidas será causal para la aplicación de las medidas legales correspondientes.

ARTÍCULO 19: La Sociedad ARCILLAS SUPERIOR S.A.S., deberá presentar a la Dirección Regional Soacha de la CAR, informes de avance de las actividades licenciadas, cada seis (6) meses durante la fase de operación del proyecto (año 2020) a fin de verificar que se viene dando cumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente acto administrativo y las que surjan como consecuencia del seguimiento ambiental.

PARÁGRAFO 1: Para estos indicadores la Sociedad Arcillas Superior S.A.S., debe definir la periodicidad, duración, tipos de análisis y formas de evaluación y reporte. Así mismo, dentro de cada uno de los informes se deberá reportar el avance de actividades, evaluando su eficacia y efectividad, de acuerdo a los indicadores planteados.

PARÁGRAFO 2: El titular de la Licencia Ambiental deberá allegar la actualización de los costos de operación del proyecto dentro del plazo de dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 20: La Sociedad Arcillas Superior S.A.S., deberá incluir en los informes de avance la Licencia Ambiental, el seguimiento estricto a los indicadores y cumplimiento de cada una de las fichas del Plan de Manejo Ambiental, que permitan evaluar la magnitud de las alteraciones que se producen como consecuencia del proyecto, facilitar el monitoreo de la evolución de los impactos ambientales (abióticos, bióticos y socioeconómicos), y analizar la eficacia y eficiencia de las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental

ARTÍCULO 21: El titular de la Licencia Ambiental que se otorga por éste acto

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACION
SECRETARIO GENERAL C.A.R.

RESOLUCIÓN No 1006 DE 06 MAY 2016

Por medio de la cual se otorga una Licencia Ambiental

administrativo, como medida de compensación debe realizar un estudio que permita el uso sostenible de las aguas lluvias en las áreas y predios que determinen, y construir en los mismos las obras que permitan almacenar esas aguas y con ellas satisfacer las necesidades de las comunidades aledañas al proyecto, especialmente en época de escasez; de conformidad con los lineamientos técnicos que para tal fin entregará la Corporación.

PARÁGRAFO.- La Sociedad Arcillas Superior S.A.S tendrán un término de seis (6) meses, contados a partir de la entrega de los lineamientos técnicos, para ejecutar las obras establecidas en el Plan de Compensaciones a que se refiere este artículo, previo a la evaluación y aprobación por parte de la Corporación.

ARTÍCULO 22: Notifíquese el contenido del presente Acto Administrativo a la Sociedad Arcillas Superior S.A.S., con NIT 900.765.499-9, domiciliada en la carrera 7 No 74-56 oficina 1101 de la ciudad de Bogotá, correo electrónico comercial arcillassuperior@hotmail.com, representada legalmente por el señor GERMAN GOMEZ SERNA, identificado con cédula de ciudadanía número 19.315.338 de Bogotá, o por quien haga sus veces conforme a lo establecido en los artículos 44 y 45 del Decreto 01 de 1984, en armonía con lo dispuesto por el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 23: Publíquese el contenido del presente Acto Administrativo en el boletín oficial de la Corporación Autónoma Regional CAR y comuníquese el contenido del mismo a la Alcaldía del municipio de Soacha y a la Agencia Nacional de Minería.

ARTÍCULO 24: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 del Decreto 01 de 1984, en armonía con lo dispuesto por el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR GUILLERMO FRANCO GONZÁLEZ
Director General

Proyectó: Gilma Gloria Guerra Guerra – Abogada Grupo Minería
Revisó: Diana Sierra Grupo Minería.
VoBo: Juan Camilo Ferrer Tobón. Director Jurídico
Expediente: 5730
VoBo Gonzalo Rodriguez Chia
Director Regional

COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN. CAR

23669

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

GERENCIA DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO

Fecha de 03-03-2015 Hora: 16:49:05 Página 1 de 3

CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO	Expediente: 15795 RMN: GBUF-01
MODALIDAD: CONTRATO DE CONCESION (D 2655)	
Vigencia Desde: Enero 12 de 1993 Hasta: Noviembre 26 de 2031	Fecha y Hora de registro: Enero 12 de 1993 00:00:00

TITULARES
ARCILLAS SUPERIOR S.A.S.

IDENTIFICACIÓN
N 9007654999

ÁREA TOTAL: 59 Hectareas y 703 Metros Cuadrados
MINERALES: ARENA
ARCILLA
MATERIALES DE CONSTRUCCION

MUNICIPIOS: SOACHA (CUNDINAMARCA)

DESCRIPCIÓN DEL ÁREA

AREA 1
PUNTO ARCIFINIO: PLANCHA 246 2 B. CONFLUENCIA DE LAS VIAS SOACHA - BASE MILITAR PANTOJA Y SOACHA - PASQUILLA
NORTE: 994310,0000
ESTE: 986060,0000
PLANCHA IGAC: 246

ALINDERACIÓN

Coordenada Norte	Coordenada Este
994310,0000	986060,0000
0,0000	0,0000
0,0000	0,0000
0,0000	0,0000
0,0000	0,0000
0,0000	0,0000
0,0000	0,0000

ANOTACIONES

Anotación : 1
Tipo Anotación : LICENCIA EXPLORACION
Documento : RESOLUCION
Expedido por : REGIONAL BOGOTA
Lugar : BOGOTA D.C.
Especificación : OTORGA LICENCIA DE EXPLORACION

Fecha Anotación: 12 de Enero de 1993
Fecha Ejecutoria: 6 de Noviembre de 1992
Número: 5-2154 Fecha: 6 de Noviembre de 1992

23670

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

GERENCIA DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO

Fecha de 03-03-2015 Hora: 16:49:05

CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO	Expediente: 15795 RMN: GBUF-01
MODALIDAD: CONTRATO DE CONCESION (D 2655)	
Vigencia Desde: Enero 12 de 1993 Hasta: Noviembre 26 de 2031	Fecha y Hora de registro: Enero 12 de 1993 00:00:00

Anotación : 2
Tipo Anotación : CONTRATO DE CONCESION
Documento : CONTRATO
Expedido por : REGIONAL BOGOTA
Lugar : BOGOTA D.C.
Especificación : CONTRATO DE CONCESION PARA MEDIANA MINERIA.

Fecha Anotación: 27 de Noviembre de 2001
Fecha Ejecutoria: 1 de Septiembre de 1995
Número: 15795 Fecha: 1 de Septiembre de 1995

Anotación : 3
Tipo Anotación : SIN DEFINIR
Documento : RESOLUCION
Expedido por : REGIONAL BOGOTA
Lugar : BOGOTA D.C.
Especificación : SE ADOPTA EL NUEVO SISTEMA DE REGISTRO MINERO NACIONAL, EL CODIGO: 93-00008-15795-03-00000-00 CAMBIA A: GBUF-01

Fecha Anotación: 20 de Diciembre de 2001
Fecha Ejecutoria: 10 de Diciembre de 2001
Número: 45 Fecha: 29 de Noviembre de 2001

Anotación : 4
Tipo Anotación : CESION TOTAL DE DERECHOS
Documento : RESOLUCION
Expedido por : PAR CENTRO
Lugar : BOGOTA D.C.
Especificación : PERFECCIONAR LA CESION DEL 100% DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE LE CORRESPONDEN AL SEÑOR JUSTO RAMON CARILLO HERNANDEZ, DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION No 15795, A FAVOR DE LA SOCIEDAD ARCILLAS SUPERIOR S.A.S.

Fecha Anotación: 29 de Diciembre de 2014
Fecha Ejecutoria: 15 de Diciembre de 2014
Número: 004702 Fecha: 26 de Noviembre de 2014

CESIONES:

CEDENTE:			CESIONARIO:		
CARRILLO HERNANDEZ JUSTO RAMON	C C	11250582	ARCILLAS SUPERIOR S.A.S.	N	9007654999

TITULARES AL FINAL DE LA ANOTACIÓN:

ARCILLAS SUPERIOR S.A.S.	N	9007654999

23641

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

GERENCIA DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO

Fecha de 03-03-2015 Hora: 16:49:05 Página 3 de 3

CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO	Expediente: 15795 RMN: GBUF-01
MODALIDAD: CONTRATO DE CONCESION (D 2655)	
Vigencia Desde: Enero 12 de 1993 Hasta: Noviembre 26 de 2031	Fecha y Hora de registro: Enero 12 de 1993 00:00:00

********** FIN DE ESTE DOCUMENTO **********

23692

AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN
GERENCIA DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO

Código de expediente: 15295
Código RMN: GBUE-01
N.º de documento: FAC - 13039
Tipo de anotación o inscripción: CERRADA - R. M-N.

Fecha: 2015 (Año) 03 (Mes) 03 (Día)

	Inscribió	Gerente
Nombres y apellidos	ODLANIER PALERO C	Oscar Gonzalez V
Firmas		

Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

15 MAR 2016

15246

MACIAS GÓMEZ Y ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S.
NIT: 830033642-1
23613

Libertad y Orden
República de Colombia
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES
- ANLA –

RESOLUCIÓN N°

0228 07 MAR 2016

"Por la cual se aprueba la cesión total de un instrumento de control y manejo ambiental"

LA SUBDIRECTORA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES –ANLA-

En ejercicio de las funciones conferidas en la Ley 99 de 1993, Decreto 3573 de 2011, Decreto 1076 de 2015, Resolución No. 1349 del 23 de octubre de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 1507 del 28 de julio de 2006, el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, estableció el Plan de Manejo Ambiental, titulado "Plan de Manejo y Restauración Ambiental" presentado por la empresa HOLCIM COLOMBIA S.A., para las actividades minero industriales que viene desarrollando en el marco del Contrato Minero No. 8151, ubicado en la zona de Usme, jurisdicción de Bogotá Distrito Capital.

Que mediante Resolución No. 1112 del 27 de diciembre de 2012, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA, modificó el "Plan de Manejo y Restauración Ambiental" establecido mediante la Resolución No. 1507 del 28 de julio de 2016.

Que la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA., mediante Resolución No. 1012 del 19 de agosto de 2015, modificó el Plan de Manejo y Restauración Ambiental, establecido a favor de la sociedad HOLCIM COLOMBIA S.A. mediante la Resolución No. 1507 del 28 de julio de 2006, modificada con la Resolución No. 1112 de 27 de diciembre de 2012, para el desarrollo del proyecto minero, amparado con el Contrato Minero No. 8151, ubicado en jurisdicción de la Ciudad de Bogotá D.C.; en el sentido de incluir los permisos, autorizaciones y/o concesiones para el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, que sean necesarios para el proyecto, obra o actividad.

Que mediante Radicado ANLA No. 2016001259-1-000 del 12 de enero de 2016, la empresa HOLCIM COLOMBIA S.A., con Nit. 8600098085, a través de su representante legal suplente Dra. EUNICE HERRERA SARMIENTO, identificada con cedula de ciudanía No. 63'305.293 de Bucaramanga, presentó solicitud de cesión total del "Plan de Manejo y Restauración Ambiental" establecido mediante la Resolución No. 1507 del 28 de julio de 2006, en favor de la empresa MAQUINAS AMARILLAS S.A.S., con Nit. 9004593111, representada legalmente por el Señor HERNANDO LAVERDE, identificado con cedula de ciudadanía No. 1'032.362.624 de Bogotá.

Que mediante Radicado ANLA No. 2016001259-1-002 del 17 de febrero de 2016 la empresa HOLCIM COLOMBIA S.A., acredito el pago correspondiente a la tarifa de cobro de los servicios de

Img

23614

evaluación, a fin de continuar con el trámite de cesión de derechos contemplado en el artículo 2.2.2.3.8.4 del Decreto 1076 de 2015, tal y como lo dispone el artículo 21 de la Resolución No. 0324 del 17 de marzo de 2015, expedida por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales —ANLA., por medio de la cual se fijaron las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental y se dictan otras disposiciones.

Que teniendo en cuenta los antecedentes previamente listados, esta autoridad ambiental resolverá la solicitud de cesión total de derechos, previo el respectivo análisis, para lo cual se estructura el presente Acto Administrativo, de la siguiente manera: I). Competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA.; II) Procedimiento; III). Motivación y finalidad del Acto Administrativo.

I.- COMPETENCIA DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA

Mediante el Decreto-ley 3570 de 27 de septiembre de 2011, el Gobierno Nacional, en uso de las facultades extraordinarias conferidas mediante la Ley 1444 de 2011, creó el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y de conformidad con lo preceptuado en su artículo 38, todas las referencias que hagan las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia ambiental al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial deben entenderse referidas al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, si se relacionan con las funciones asignadas en dicho Decreto al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Por medio del Decreto-ley 3573 del 27 de septiembre de 2011, el Gobierno Nacional, en uso de las facultades extraordinarias conferidas mediante la Ley 1444 de 2011, creó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, como entidad encargada de que los proyectos, obras o actividades sujetos a licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental, de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible ambiental del País, y en tal sentido le asignó entre otras funciones, la de "*Otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de Competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible*" de conformidad con la Ley y los reglamentos.

Que según lo establecido en el numeral 2º del artículo primero de la Resolución No. 1349 del 23 de octubre de 2015, "*Por la cual se delegan unas funciones a los (las) Subdirectores (as) do Evaluación y Seguimiento y de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales*", le corresponde a la Subdirección de Evaluación y Seguimiento de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, suscribir los actos administrativos que autorizar o niegan cesiones totales o parciales de derechos de licencias y otros instrumentos de manejo y control ambiental.

II.- PROCEDIMIENTO

La Constitución Política, en relación con la protección del medio ambiente, contiene entre otras disposiciones, que es obligación del Estado y de las personas, proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (Art. 8º); es deber de la persona y del ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano (Art. 95); todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines (Art. 79); le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su

conservación, restauración o sustitución, previniendo y controlando los factores de deterioro ambiental, imponiendo sanciones legales y exigiendo la reparación de los daños causados (Art. 80).

Por su parte, la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, reordenó el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, organizó el Sistema Nacional Ambiental -SINA- y se dictaron otras disposiciones.

El presente Acto Administrativo se desarrolla sobre la base de lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, el cual regula lo referente a la cesión total o parcial de la licencia ambiental en el artículo 2.2.2.3.8.4 que dice:

Artículo 2.2.2.3.8.4. Cesión total o parcial de licencia ambiental. El beneficiario de la licencia ambiental en cualquier momento podrá cederla total o parcialmente, lo que implica la cesión de los derechos y obligaciones que de ella se derivan.

En tales casos, el cedente y el cesionario solicitarán por escrito la cesión a la autoridad ambiental competente identificando si es cesión total o parcial y adjuntando para el efecto:

a).- Copia de los documentos de identificación y de los certificados de existencia y representación legal, en caso de ser personas jurídicas;

b).- El documento de cesión a través del cual se identifiquen los interesados y el proyecto, obra o actividad;

c).- A efectos de la cesión parcial de la licencia ambiental, el cedente y el cesionario deberán anexar un documento en donde se detallen todas y cada uno de los derechos y obligaciones de la licencia ambiental y de sus actos administrativos expedidos con posterioridad.

La autoridad ambiental deberá pronunciarse sobre la cesión dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud mediante acto administrativo y expedirá los actos administrativos que fueren necesarios parta el efecto.

En cualquiera de los casos antes mencionados, el cesionario asumirá los derechos y obligaciones derivados del acto o actos administrativos objeto de cesión total o parcial en el estado en que se encuentren.

Parágrafo 1°. La cesión parcial sólo procederá cuando las obligaciones puedan ser fraccionadas, lo que implica que las actividades propias de la ejecución del mismo tengan el carácter de divisibles.

Parágrafo 2°. En los casos de minería y de hidrocarburos se deberá anexar a la solicitud de cesión, el acto administrativo en donde la autoridad competente apruebe la cesión del contrato respectivo.

III.- MOTIVACIÓN Y FINALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO

Que la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales evaluó la información contenida en el Radicado ANLA No. 2016001259-1-000 del 12 de enero de 2016, con el cual HOLCIM COLOMBIA S.A., solicitó la cesión total de derechos y obligaciones del "Plan de Manejo y Restauración Ambiental" establecido mediante Resolución No. 1507 del 28 de julio de 2006, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.2.3.8.4 del Decreto 1076 de 2015.

Que una vez consultado el Sistema de Información de Licencias Ambientales –SILA, se estableció que a la fecha ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA, no cursa trámite sancionatorio ambiental alguno en contra de la empresa HOLCIM COLOMBIA S.A., con Nit. 8600098085, por la ejecución del Plan de Manejo Ambiental, titulado "Plan de Manejo y Restauración Ambiental", establecido mediante la Resolución No. 1507 del 28 de julio de 2006, por el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, para las actividades minero

23616

"Por la cual se aprueba la cesión total de un instrumento de control y manejo ambiental"

industriales que viene desarrollando en el marco del Contrato Minero No. 8151, ubicado en la zona de Usme, jurisdicción de Bogotá Distrito Capital.

Es importante señalar, que las consecuencias jurídicas de la cesión total de los derechos y obligaciones del "Plan de Manejo y Restauración Ambiental" de la empresa HOLCIM COLOMBIA S.A., en favor de la cesionaria MAQUINAS AMARILLAS S.A.S., con Nit. 9004593111, implica que esta última empresa en calidad de cesionaria asume en su totalidad los derechos y obligaciones derivados de los actos administrativos objeto de cesión total, en el estado en que se encuentren.

Como consecuencia de lo anterior la empresa MAQUINAS AMARILLAS S.A.S., con Nit. 9004593111, asumirá el cumplimiento total de las obligaciones y gozará del pleno ejercicio de los derechos que le concede el "Plan de Manejo y Restauración Ambiental" del proyecto minero, con lo cual es plena responsable de las acciones, omisiones y demás actuaciones que en el marco del instrumento de manejo y control ambiental sean ejecutadas, así como también será responsable del uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en los términos y condiciones en que le sean otorgados los permisos, concesiones y autorizaciones ambientales para el desarrollo del proyecto minero en todas sus fases.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la cesión total de derechos y obligaciones derivados del "Plan de Manejo y Restauración Ambiental" establecido mediante Resolución No. 1507 del 28 de julio de 2006, modificado mediante Resoluciones No. 1112 del 27 de diciembre de 2012 y No. 1012 del 19 de agosto de 2015, de la empresa HOLCIM COLOMBIA S.A., con Nit. 8600098085, para las actividades minero industriales que viene desarrollando en el marco del Contrato Minero No. 8151, ubicado en la zona de Usme, jurisdicción de Bogotá Distrito Capital, en favor de la empresa MAQUINAS AMARILLAS S.A.S., con Nit. 9004593111.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La empresa MAQUINAS AMARILLAS S.A.S., con Nit. 9004593111, en calidad de cesionaria, asume en su totalidad los derechos y obligaciones derivados del "Plan de Manejo y Restauración Ambiental" establecido mediante Resolución No. 1507 del 28 de julio de 2006, modificado mediante Resoluciones No. 1112 del 27 de diciembre de 2012 y No. 1012 del 19 de agosto de 2015 y los demás actos administrativos que se encuentren ejecutoriados en el expediente LAM1748 objeto de cesión total en el estado en que se encuentren.

ARTÍCULO TERCERO.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los actos administrativos que se encuentran ejecutoriados en el expediente LAM1748 y en general las obligaciones establecidas en la normativa ambiental vigente, dará lugar a la imposición y ejecución de las medidas preventivas y sanciones que sean aplicables según el caso, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA, notificar el contenido del presente acto administrativo al representante legal de la empresa HOLCIM COLOMBIA S.A., con NIT: 8600448718, o a su apoderado debidamente constituido y al representante legal de la empresa MAQUINAS AMARILLAS S.A.S., con Nit. 9004593111, o a su apoderado debidamente constituido.

2361

"Por la cual se aprueba la cesión total de un instrumento de control y manejo ambiental"

ARTÍCULO QUINTO.- Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA, comunicar a la Secretaría Distrital de Ambiente del Distrito Capital, el contenido del presente acto administrativo, para su conocimiento.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 74, 76, 77 y siguientes Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELENA CAMACHO BELLUCCI
Subdirectora de Evaluación y Seguimiento

Proyectó: Francisco Rios - Abogado.- Grupo de Mineria
Revisó: Sandra Milena Betancourt González – Líder Jurídica – Grupo de Mineria
Exp.: LAM1748

ANLA
AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES

Subdirección Administrativa y Financiera
Atención al Ciudadano

23618

NOTIFICACIÓN PERSONAL
Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011

En Bogotá D. C., el 15 de marzo de 2016, siendo las 9:28 a. m. se notificó personalmente del contenido y decisión de la Resolución No. 228 proferido(a) el 7 de marzo del 2016, del expediente No. LAM1748, al señor(a) JUAN JOSE CONTRERAS VELANDIA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1052387035, en calidad de Autorizado de: HOLCIM COLOMBIA S.A. - LAM1748 ; haciéndole saber que contra este acto administrativo procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito ante esta Autoridad en la diligencia de Notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella bajo las condiciones, requisitos y términos contemplados en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se hace entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo en mención en 5 páginas útiles.

El notificado:

JUAN JOSE CONTRERAS VELANDIA
C. C. N° 1052387035
Persona debidamente facultada por: HOLCIM COLOMBIA S.A. - LAM1748
Teléfono fijo: _____
Celular: 313 [illegible]
Dirección: [illegible]

Autorizo la Notificación electrónica Si ☐ No ☐
Email: _____

Quien Notifica:

ALEXANDRA BAUTISTA MARTINEZ
Profesional Grupo de Atención al Ciudadano

Expediente: LAM1748

BOGOTÁ

23619

DTINI
202323501476381
Información Pública
Al responder cite este número

Bogotá D.C., Agosto 25 de 2023

Señor
HERNANDO LAVERDE MANJARRES
MAQUINAS AMARILLAS SAS
KR 17 142 25
110121
comercial@maquiamarillas.com
Bogotá - Bogotá DC

REF: Envío Respuesta al Radicado Número 202352601268692.

Asunto: Renovación de vigencia Registro No. 421 – 2015 en el Directorio de Proveedores de Materiales de Construcción, Sitios de Disposición final, Transformación y Aprovechamiento de Residuos de Construcción y Demolición RCD del IDU.

Respetado señor:

En atención al radicado de la referencia, relacionado con la Renovación de vigencia del Registro IDU No. 421 - 2015, en la categoría de *Sitios de Disposición Final* del Directorio de Proveedores[1], una vez revisada la información aportada, y teniendo en consideración entre otros documentos los siguientes:

1. Copia del Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bogotá, expedida el 01 de agosto de 2023, con matrícula mercantil a nombre de la empresa Maquinas Amarillas SAS, con NIT: 900.459.311-1, representada legalmente por Hernando Laverde Manjarres, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.032.362.624 de Bogotá D.C; quien suscribe el formato IDU FOIC07 de Inscripción o Renovación en el Directorio de Proveedores.

2. Copia del pronunciamiento de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, expedido el 01/08/2023 con el No. 20232300282231, suscrito por Sergio Alberto Cruz Fierro en su calidad de Coordinador del Grupo de gestión a solicitudes y peticiones, en el que informa:

 "Asunto: Respuesta a su comunicación con radicación ANLA 20236200325292 del 10 de julio de 2023, Solicitud de certificado de vigencia PMA y sanciones ambientales.

 Expediente: 15DPE37297-00-2022 – LAM1748

[1] Resolución No. 001330 del 01 de abril de 2019, "Por medio de la cual se establecen los lineamientos del Directorio de Proveedores de Materiales de Construcción, Sitios de Disposición final, Transformación y Aprovechamiento de Residuos de Construcción y Demolición RCD del IDU".

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea 195
FO-DO-07_V12

ISO 22301
LL-C (Certification)
572421
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Respetado Señor Laverde Manjarres:

Reciba un cordial saludo de parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA). Mediante el radicado del asunto recibimos su comunicación por medio de la cual informa y solicita la siguiente:

(...)

Revisando el Sistema de Información de Licencias Ambiental SILA (SILA), se confirma el proyecto "Plan de Manejo y Restauración Ambiental del proyecto minero correspondiente al contrato de concesión de minas 8151 asociado al expediente LAM1748, el cual tiene como objetivo ejecutar las actividades que dan cumplimiento a los programas que hacen parte del Plan de Manejo para la Restauración Ambiental y Restitución Morfológica – PMRA establecido bajo las resoluciones 1112 del 27 de diciembre de 2012, 1012 del 19 de agosto de 2015 y 33 del 15 de enero de 2016, relacionadas con las actividades de recuperación y reconformación del área intervenida en las minas Manas y Santa Ines cuyo titular es la Sociedad Maquinas Amarillas SAS.

Ahora bien, en este orden de ideas y según lo indicado en el concepto técnico 2628 de 2023, el PMA establecido se encuentra activo y el proyecto en la etapa desmantelamiento y abandono que incluyen la Restitución Morfologica – Conformación Final y Estabilización del Terreno.

(...)

En este orden de ideas es preciso aclarar que para el proyecto "Plan de Manejo y Restauración Ambiental del proyecto minero correspondiente al contrato de concesión de minas 8151" asociado al expediente LAM1748, cuyo titular es la Sociedad Maquinas Amarillas SAS, no se evidencian sanciones ambientales."

Esta Dirección Técnica, informa que la documentación presentada cumple con los requisitos establecidos en la Resolución IDU No. 001330 de 2019, por cuanto procede a realizar la Renovación de vigencia del Registro número 421 - 2015, dentro del "*Directorio Ambiental de Proveedores de Materiales de Construcción, Sitios de Disposición final, Transformación y Aprovechamiento de Residuos de Construcción y Demolición RCD del IDU*", en la categoría de *Sitios de Disposición Final*, a nombre de Maquinas Amarillas SAS, cuyo Plan de Manejo y Recuperación Ambiental de la mina las Manas y Santa Inés se desarrolla en el área del contrato de concesión minera 8151 en el talud Codeipa y las zonas definidas como prioritarias en el perfil O-O' sector Nor-Este del proyecto minero, en la localidad de Tunjuelito de la ciudad de Bogotá.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea 195
FO-DO-07_V12

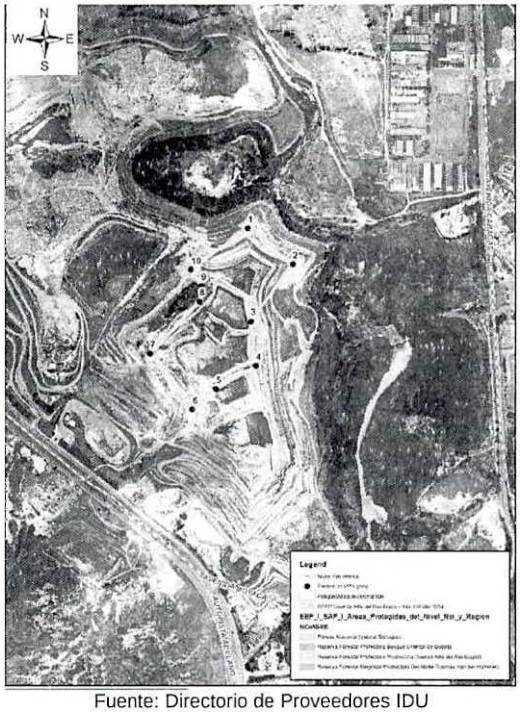
ISO 22301
572421
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Esta Renovación cuenta con vigencia de un (1) año, a partir de la fecha de la presente comunicación y podrá ser cancelada en cualquier momento por este Instituto conforme a las siguientes causales establecidas en el artículo 7° de la Resolución IDU No. 001330 de 2019, así:

- "Cuando se imponga medidas sancionatorias o cualquier suspensión que implique el cese de actividades del proveedor por parte de la autoridad competente.

- Cuando deje de cumplir alguno de los requisitos de inscripción o renovación establecidos en el procedimiento de Actualización Directorio Ambiental de Proveedores."

Es de mencionar que la sociedad Maquinas Amarillas SAS, deberá garantizar que la Disposición Final de los Residuos de Construcción y Demolición - RCD, provenientes de las diferentes obras de los contratistas del IDU, se realicen en área del predio donde se ubica el Sitio en mención; y que para efectos técnicos se encuentra amojonado como aparece en la siguiente gráfica:



Fuente: Directorio de Proveedores IDU

Igualmente, se establece por disposición de la misma Resolución IDU No. 001330, que dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, se deberá reportar a esta

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V12

ISO 22301
LL-C (Certification)
572421

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

DTINI
202323501476381
Información Pública
Al responder cite este número

Dirección Técnica[2] los volúmenes de las cantidades de materiales suministrados únicamente a Contratos del IDU, en el formato FOIC06, dispuesto en el siguiente enlace de la página Web del Instituto: https://www.idu.gov.co/page/siipviales/ambiental/portafolio.

Es importante aclarar que el citado Formato FOIC06 de Reporte que presentan ante este Directorio, es diferente a la Certificación de venta del material que deberá ser entregada al Contratista IDU.

Finalmente, es de informar, que se remite copia de la presente comunicación a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, para conocimiento y fines pertinentes en el marco de sus competencias como autoridad ambiental.

Cordialmente,

SULLY MAGALIS ROJAS BAYONA
Directora Técnica de Inteligencia de Negocio e Innovación
Firma mecánica generada el 25-08-2023 05:55:22 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Con Copia a: AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - KR 13 A 34 72 Edif. 1335 P 8-10 - licencias@anla.gov.co

Elaboró: NELSON ANDRES ROMERO CARDENAS-Dirección Técnica de Inteligencia de Negocio e Innovación
Revisó: Stefania Olivera Ríos - Dirección Técnica De Inteligencia De Negocio E Innovación

2 Hoy Dirección Técnica de Inteligencia de Negocio e Innovación, de conformidad con la modificación de la denominación de la dependencia establecida en los artículos 2 y 14 del Acuerdo 06 de 2021 expedido por el Consejo Directivo del IDU.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V12

BUREAU VERITAS Certification
ISO 22301
LL-C (Certification) 572421
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

23683

Libertad y Orden
República de Colombia
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES
- ANLA –

RESOLUCIÓN N°
(1480) 04 DIC 2014

"Por la cual se imponen medidas adicionales en desarrollo del seguimiento y control ambiental"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA

En ejercicio de las facultades conferidas en la Ley 99 de 1993, el Decreto 2820 de 2010, Decreto 3573 de 2011, Resolución No. 0347 de 12 de abril de 2013 y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 158 del 16 de marzo de 1998, el entonces Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, avocó conocimiento de la solicitud presentada por la sociedad INGENIESA S.A., para el establecimiento del Plan de Manejo y Restauración Ambiental del proyecto minero localizado en la zona de Usme, jurisdicción del Distrito Capital de Bogotá, de conformidad con el Contrato de Concesión originado en la Licencia No. 8151 de 1979.

Que mediante Resolución No. 247 del 10 de marzo de 2004, se autorizó la cesión de los derechos y obligaciones derivados de los actos administrativos proferidos respecto al Plan de Manejo Ambiental para el proyecto minero correspondiente al Contrato de Concesión originado en la Licencia 8151 de 1979 a favor de la empresa HOLCIM COLOMBIA S.A.

Que mediante Resolución No. 1507 del 28 de julio de 2006, el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, estableció el Plan de Manejo Ambiental, titulado "Plan de Manejo y Restauración Ambiental" presentado por la empresa HOLCIM COLOMBIA S.A., para las actividades minero industriales que viene desarrollando en el marco del Contrato Minero No. 8151, ubicado en la zona de Usme, jurisdicción de Bogotá Distrito Capital.

Que mediante Resolución No. 1112 del 27 de diciembre de 2012, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA, modificó el Plan de Manejo Ambiental establecido mediante la Resolución No. 1507 del 28 de julio de 2016.

Que mediante Resolución No. 979 del 23 de septiembre de 2013 se efectuó seguimiento y control al proyecto minero.

Que mediante Radicado ANLA No. 4120-E1-8742 del 25 de febrero de 2014, la empresa HOLCIM COLOMBIA S.A. dio respuesta a la información requerida mediante el acto administrativo antes señalado.

Que mediante Radicado ANLA No. 4120-E1-12492 del 14 de marzo de 2014, la empresa HOLCIM COLOMBIA S.A., presentó, el Informe de Cumplimiento Ambiental ICA No. 15, correspondiente al periodo comprendido entre julio a diciembre de 2013.

"Por la cual se imponen medidas adicionales en desarrollo del seguimiento y control ambiental"

Que mediante Radicado ANLA No. 4120-E1-26072 del 22 de mayo de 2014, la empresa HOLCIM COLOMBIA S.A., presentó el cronograma de desmonte de Planta de beneficio Las Manas.

Que mediante Radicado ANLA No. 4120-E1-30508 del 16 de junio de 2014, la empresa HOLCIM COLOMBIA S.A., presentó un programa de reconformación morfológica, incluyendo el relleno del talud oriental perfil 00' mina Las Manas, mediante material de escombros, permitiendo asegurar el nivel de amenaza medio, en condiciones criticas de sismo con aceleración de 0,2g y máxima saturación.

Que la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA, practicó vista de seguimiento y control ambiental el día 21 de marzo de 2014, al proyecto minero de la empresa HOLCIM COLOMBIA S.A., para lo cual se expidió el Concepto Técnico No. 12019 del 31 de octubre de 2014.

Que teniendo en cuenta los antecedentes descritos de manera precedente, de manera especifica con fundamento en el Concepto Técnico No. 12019 del 31 de octubre de 2014, el cual sirve como insumo para la toma de decisiones, esta Autoridad Ambiental efectuará el respectivo análisis y estructura del presente Acto Administrativo por el cual se imponen medidas adicionales en desarrollo del seguimiento y control ambiental, dentro del Expediente LAM1748, a la empresa HOLCIM COLOMBIA S.A., de la siguiente manera: I). Competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA; II) Procedimiento; III). Motivación y finalidad del Acto Administrativo.

I.- COMPETENCIA DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA

Mediante el Decreto-ley 3570 de 27 de septiembre de 2011, el Gobierno Nacional, en uso de las facultades extraordinarias conferidas mediante la Ley 1444 de 2011, creó el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y de conformidad con lo preceptuado en su artículo 38, todas las referencias que hagan las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia ambiental al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial deben entenderse referidas al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, si se relacionan con las funciones asignadas en dicho Decreto al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Por medio del Decreto-ley 3573 del 27 de septiembre de 2011, el Gobierno Nacional, en uso de las facultades extraordinarias conferidas mediante la Ley 1444 de 2011, creó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, como entidad encargada de que los proyectos, obras o actividades sujetos a licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental, de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible ambiental del País, para lo cual, en su artículo tercero, numeral 2 prevé como una de las funciones de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales la de realizar el seguimiento de las licencias, permisos y trámites ambientales.

Así mismo, y por virtud de lo establecido en el artículo primero de la Resolución No. 0347 de 12 de abril de 2013, modificatoria de la Resolución No 0206 de 28 de febrero de 2013 "*Por la cual se establece el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA*" le corresponde al Despacho de la Dirección General de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales la suscripción de los Actos Administrativos mediante los cuales se imponen medidas adicionales derivadas del control y seguimiento ambiental a los proyectos obras o actividades sometidos a permisos ambientales o Licencias Ambientales.

II.- PROCEDIMIENTO

La Constitución Política, en relación con la protección del medio ambiente, contiene entre otras disposiciones, que es obligación del Estado y de las personas, proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (Art. 8°); es deber de la persona y del ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano (Art. 95); todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de

estos fines (Art. 79); le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, previniendo y controlando los factores de deterioro ambiental, imponiendo sanciones legales y exigiendo la reparación de los daños causados (Art. 80).

Por su parte, la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, reordenó el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, organizó el Sistema Nacional Ambiental -SINA- y se dictaron otras disposiciones.

De acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 2820 de 2010, todo proyecto, obra o actividad sujeto a licencia o permiso ambiental, debe ser objeto de seguimiento y control por parte de la autoridad ambiental que lo haya otorgado, tal como lo dispone el artículo 39, en el que se ordena verificar la eficiencia y eficacia de las medidas de manejo implementadas y el cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable al proyecto, obra o actividad, para lo cual y de ser necesario se deben imponer las medidas ambientales adicionales para prevenir, mitigar o corregir impactos ambientales no previstos en los estudios ambientales del proyecto tal como lo ordena el numeral 8° de dicha disposición.

III.- MOTIVACIÓN Y FINALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO

Consideraciones de orden técnico de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA.

Con base en la visita de seguimiento y control realizada el día 21 de marzo de 2014 y la información obrante en el expediente No. LAM1748, se emitió el Concepto Técnico No. 12019 del 31 de octubre de 2014, el cual realiza el siguiente análisis y comentarios:

"(...)
2. ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO

2.1 Descripción general

2.1.1 Objetivo

Adelantar la explotación técnica de un yacimiento de materiales de construcción, constituido por depósitos cuaternarios de origen fluvial pertenecientes al denominado cono aluvial del río Tunjuelo al interior del área del Contrato de Concesión No. 8151 (minas Las Manas y Santa Inés), siguiendo un sistema de explotación a cielo abierto.

2.1.2. Localización

El proyecto minero-industrial se localiza al sur de la ciudad de Bogotá D.C., en las riberas del río Tunjuelo, delimitado al oriente por la avenida Caracas, al occidente por la avenida Boyacá, al Norte por el Batallón de Artillería y al Sur por la cantera de la Fundación San Antonio, dentro del perímetro urbano del Distrito Capital.

2.1.3 Componentes y actividades

El área correspondiente al Contrato de Concesión No. 8151 fue otorgada a Ingeniesa S.A., por parte del Ministerio de Minas (mediante escritura pública del 30 de abril de 1979), en un área de 225 hectáreas. Posteriormente, Ingeniesa S.A. retornó parte del área a Minercol y actualmente el Contrato de Concesión No. 8151 (inscrito en el Registro Minero el 13 de junio de 1990) comprende las minas denominadas Las Manas (operada por HOLCIM (Colombia) S.A.) y Santa Inés (operada por CEMEX (Colombia) S.A.), en una extensión de 175 hectáreas 3.360 m2, vigente hasta el 13 de junio de 2020.

De acuerdo con el diseño minero planteado por la empresa HOLCIM (COLOMBIA) S.A., se plantea las actividades explotación de gravas el mineral, las cuales se extraen del yacimiento, mediante corte y cargue directo con retroexcavadora y es transportada hacia el área de beneficio en cada sector.

Cada una de las actividades propias de la operación como es la preparación, extracción de materiales, transporte, procesamiento de agregados, no se están desarrollando, debido a la medida preventiva interpuesta

"Por la cual se imponen medidas adicionales en desarrollo del seguimiento y control ambiental"

por la Secretaria Distrital de Ambiente – SDA, mediante Resolución 4626 del 3 de Junio de 2012; en cuanto a las actividades de disposición de estériles, reconformación de taludes y recuperación ambiental de las zonas aprovechas se están ejecutando en los dos sectores denominados en adelante para el concepto técnico así:

- *Sector 1. Las Manas operado por la empresa Holcim (Colombia) S.A.*
- *Sector 2. Santa Inés operado por la empresa Cemex (Colombia) S.A.*

2.2. Estado de avance

Teniendo en cuenta, lo observado durante visita de seguimiento ambiental al proyecto minero explotación de materiales de construcción (Minas Las Manas y Santa Inés), realizada el día 21 de marzo de 2014 y a la verificación en campo de la información aportada mediante documentos Informe de Cumplimiento Ambiental ICA No. 14, radicado No. 4120-E1-41189 del 20 de septiembre de 2013 periodo enero a junio de 2013, el Informe de Cumplimiento Ambiental ICA No. 15, radicado No. 4120-E1-12492 del 14 de marzo de 2014 periodo julio – diciembre de 2013, se establece el siguiente estado de avance y desarrollo de las actividades contempladas en los programas del Plan de Manejo Ambiental.

Sector 1. Las Manas operado por la empresa Holcim:

La mina Manas no se encuentra operando desde el 15 de junio de 2012, debido a una suspensión de actividades impuesta por la Secretaría Distrital de Ambiente a través de la Resolución 4626 del 3 de junio de 2012.

A partir de los reconocimientos adelantados por funcionarios de esta autoridad en visita de seguimiento realizada el día 21 de marzo de 2014, se observó que en la base del talud oriental del antiguo pit de la mina Manas se presentan procesos de erosión difusa generados por humedad y afloramientos de aguas subsuperficiales, esta situación coincide con los resultados presentados en los ICA 14 y 15, donde reportan un nivel de amenaza alto en condiciones pseudostáticas para el perfil O-O' el cual corresponde al mencionado talud oriental.

Sector 2. Santa Inés, operado por la empresa Cemex:

Actualmente en este sector se vienen adelantando las actividades de reconformación y estabilización geotécnica del denominado talud Codeipa (el cual fue afectado por un proceso de inestabilidad ocurrido el día 20 de mayo de 2009), a través del desarrollo de medidas de mitigación consistentes en la disposición técnica de escombros. El objetivo de esta labor es el de incrementar los factores de seguridad, buscando que estos se ajusten a lo establecido en la Resolución 227 de 2006.

Durante la visita de seguimiento adelantada por funcionarios de la ANLA el día 21 de marzo de 2014, se verificaron las labores de retrollenado que se vienen adelantando en el antiguo pit minero de la mina Santa Inés, donde se evidenció la conformación de un machón central en sentido oeste – este; esta estructura contribuye a mejorar las condiciones de estabilidad de los taludes del antiguo pit.

2.2.1 Aspectos físicos

El proyecto minero se desarrolla dentro de la concesión minera No 8151 perteneciente a la empresa Holcim (Colombia) S.A. (Sector 1. Las Manas), dentro de este título también opera la empresa CEMEX (Colombia) S.A. (Sector 2. Santa Inés). A partir del segundo semestre de 2012, las actividades dentro del título minero, se suspendieron mediante Resolución 4626 del 3 de junio de 2010 de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la cual se impuso medida preventiva de suspensión de actividades de explotación minera a la empresa HOLCIM (Colombia) S.A. y otras empresas mineras que adelantan labores en el Parque Minero Industrial del Tunjuelo. La Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, profirió el Concepto Técnico No 9036 del 31 de mayo de 2010. Dentro de las consideraciones técnicas se encuentra que la medida preventiva se mantendrá hasta tanto se compruebe que desaparecieron las causas que la motivaron, especialmente se garantice la estabilidad de los taludes, la explotación con todos los permisos ambientales que requieran para cumplir con la actividad minera tal como lo define el Concepto Técnico No 9036 del 31 de mayo de 2010 de la Secretaría Distrital de Ambiente-SDA.

Teniendo en cuenta lo anterior y como se evidenció en la visita de seguimiento al área del título minero Contrato de Concesión No. 8151 (minas Las Manas y Santa Inés) no se están desarrollando actividades de explotación, acatando lo impuesto por la SDA.

2.2.1.1 Manejo de Aguas Lluvias:

23687

"Por la cual se imponen medidas adicionales en desarrollo del seguimiento y control ambiental"

El proyecto cuenta con una red de drenajes artificiales consistentes en 860 m de cunetas revestidas, 760 m de cunetas de concreto, 25 cajas de inspección y 703 m de filtros construidos en la base de cada uno de los niveles o terrazas que constituyen el pit de explotación, estas aguas son depositadas en el fondo del pit y por bombeo reutilizadas en el riego de vías y también vertidas al rio Bogotá de acuerdo con el convenio establecido entre las empresas y el entonces Dama (hoy Secretaría Distrital de Ambiente). Ver foto 5.

Se evidenció en la visita de seguimiento que en el sector 1 – Las Manas y en los taludes Occidental y Oriental se estaba realizando mantenimiento mediante el cambio del geo-drenes de las cunetas y limpieza de sedimentos de los desarenadores; también se observó que las estructuras de entrega como disipadores de energía de las aguas canalizadas se encuentran funcionando normalmente, lo que favorece considerablemente la estabilidad de los taludes reduciendo los posibles procesos erosivos que se puedan presentar. Ver fotos 6 y 7.
(...)"

Ver fotografías en el Concepto Técnico No. 12019 del 31 de octubre de 2014: Foto 5. Vista Panorámica de las Piscinas receptoras de las aguas de infiltración y de escorrentía, Foto 6. Afloramiento de aguas infiltradas en la parte del talud Oriental contra el río Tunjuelo visita 2013 y Foto 7. Afloramiento de aguas infiltradas en la parte del talud Oriental contra el río Tunjuelo visita 2014.

"(...)
En el Sector 2 – Santa Inés, se evidenció que en el talud CODEIPA (Costado Occidental) y el Talud del Costado Oriental, se encuentran conformados, y además cuentan con estructuras como cunetas longiludinales y desarenadores los cuales conducen las aguas a las piscinas ubicadas en el fondo del Pit minero.

En cuanto al mantenimiento general de las obras estructurales de los sistemas de conducción, se observó la reconstrucción de cunetas en las bermas del talud inferior, ver foto 10 y 11, y se evidenció el mantenimiento en las cajas colectoras y distribuidores hacia los filtros que hacen parte de una red de manejo de aguas de escorrentía, ver foto 8 y 9.
(...)"

Ver fotografías en el Concepto Técnico No. 12019 del 31 de octubre de 2014: Foto 8. Desarenador con Basura y colmatado - visita 2013 y Foto 11. Cunetas reconstruidas – visita 2014.

"(...)
Quebrada La Trompeta: Es una fuente hídrica superficial que nace en el sitio denominado "Cuchilla Tierra Colorada" a 3200 msnm, en su recorrido recibe las descargas de las aguas residuales(sin tratamiento) generadas de algunos barrios ubicados aguas arriba de la Av. Boyacá (barrios Casa de Teja y Divino Niño) y posteriormente cruza la Av. Boyacá mediante un box coulvert construido en la cota 2590 msnm e ingresa a los predios de la mina Santa Inés (Área de Concesión No. 8151) y es conducida mediante un canal revestido en concreto hasta su descarga final al río Tunjuelo. En la visita se evidenció la terminación de la construcción del descole del Box queda ingreso a la mina de las aguas que se generan en la cuenca adyacente a la mina sector nororiental del cerro de Doña Juana y aguas de escorrentía de la Av. Boyacá. Esta obra consta de un canal revestido con capacidad de aproximadamente 18m3/s., se considera que el diseño de dicho canal es suficiente para poder evacuar eventuales crecidas de la quebrada la Trompeta y las aguas de escorrentía que puedan entrar en los periodos de invierno desde la Avenida Boyacá. Ver fotos 12 y 13.
(...)"

Ver fotografías en el Concepto Técnico No. 12019 del 31 de octubre de 2014: Foto 12. Descole de la Quebrada La Trompeta en el área de la Mina, totalmente erosionado – visita 2013 y Foto 13. Construcción de descole del Box de la Quebrada La Trompeta en el área de la Mina – visita 2014.

"(...)
2.2.1.2 Manejo de aguas industriales

En las antiguas zonas de explotación del fondo del Pit donde se han agotado las reservas, se facilita la conformación y adecuación de piscinas para la decantación o sedimentación de sólidos y acumulación de agua denominadas (La Guaquera y Las Manas). Este sistema de acumulación de agua ha permitido la recuperación y reutilización al interior de las plantas de agregados, para las líneas de producción 1 y 2 (operadas por Holcim (Colombia) S.A. y Cemex (Colombia) S.A., respectivamente), estas aguas son tratadas por medio de un hidrociclón y recirculadas posteriormente.

"Por la cual se imponen medidas adicionales en desarrollo del seguimiento y control ambiental"

Adicionalmente, la Empresa cuenta con un lavadero de llantas a la salida de las instalaciones del proyecto, con el fin de controlar el material que puede estar presente en las llantas y carrocería de los vehículos después de hacer tránsito por el interior del proyecto. En la visita técnica de seguimiento, se evidenció que las trituradoras y el lavadero de llantas no se encontraban en operación debido a la medida de suspensión interpuesta por la SDA.

2.2.1.3 Manejo de Aguas Embalsadas (Estancadas)

Las aguas embalsadas de los pits de Manas y Santa Inés como consecuencia del evento de inundación ocurrido durante el mes de mayo y junio del año 2002, fueron evacuadas en su momento.

De otra parte, en el área de la antigua explotación más exactamente contra el talud Oriental continúan presentando aguas de infiltración provenientes de los Pit's inundados denominados La Viuda y Sánchez-González, estas aguas son conducidas a la piscina de fondo de pit donde una vez sedimentadas son bombeadas y vertidas al río Tunjuelo.

Se observó que en la base del talud oriental del antiguo pit de la mina Manas se presentan procesos de erosión difusa generados por humedad y afloramientos de aguas subsuperficiales.

2.2.1.4 Manejo de Aguas Domesticas.

El proyecto cuenta con un sistema de tratamiento para las aguas residuales generadas en las oficinas, baños y en los casinos. En la visita de seguimiento se identificaron así:

Sector 1 – Las Manas: Se utiliza una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Domesticas PTARD., la cual cuenta con un sistema de conducción de las aguas residuales hasta cajas de inspección para luego ser tratadas. Después del tratamiento, las aguas son llevadas mediante un canal hacia un reservorio, para luego ser incorporadas al proceso de recirculación para el funcionamiento de la Planta de Agregados. De acuerdo a lo informado por la empresa Holcim, se reemplazó y se reubicó en el costado Sur, en cercanías con el título de la empresa Fundación San Antonio, el movimiento se debió a la facilidad de las labores de inspección y mantenimiento.

Sector 2 – Santa Inés: Se utiliza Pozo Séptico: En el área como infraestructura complementaria cuenta con las siguientes unidades: Tanque séptico, caja de grasas, caja de distribución, línea de conducción, caja de inspección y campo de infiltración. Se emplea un lecho de gravas permeable que actúa como lecho filtrante.

2.2.1.5 Área de talleres y mantenimiento

Durante la visita de seguimiento se pudo verificar que el área de talleres y mantenimiento de los dos sectores se encontraba de la siguiente manera:

Sector 1 – Las Manas: Durante el recorrido se observó que el mantenimiento realizado a la maquinaria utilizada para la operación minera se efectúa en dos sitios diferentes, que a su vez, cuentan con una infraestructura que los diferencia entre sí.

- *Primer área: se encuentra sobre una placa de concreto y bajo cubierta, con manejo de aguas residuales apropiado, dado que dicha placa posee cunetas perimetrales para la conducción de las aguas residuales (contaminadas con grasas, aceites y combustible) hacia una trampa de grasas. Los residuos de la trampa de grasas son almacenados como residuos peligrosos en canecas de 55 galones.*

- *Segunda área: es el sitio donde se desarrollan actividades de mantenimiento de maquinaria, se encuentra a la intemperie y sobre suelo descubierto, permitiendo que los residuos contaminados originados en el cambio de aceites y/o combustibles accidentalmente sea derramado, pueda contaminar el suelo. Durante la visita se observó que el mantenimiento se realiza sobre el área cubierta.*

En zona aledaña al área de taller, se verificó el adecuado manejo de residuos sólidos industriales, los cuales se encuentran organizados, en contacto directo con una placa de concreto y dentro de los compartimientos diseñados para tal fin.
(...)"

Ver fotografías en el Concepto Técnico No. 12019 del 31 de octubre de 2014: Foto 14. Área de Taller – Visita 2013, Foto 15. Mantenimiento de Volqueta Dummper, vertido de aceite en el suelo – visita 2013 y Foto 16. Área de Taller y el mantenimiento se realiza sobre la placa de concreto – Visita 2014.

23686

"Por la cual se imponen medidas adicionales en desarrollo del seguimiento y control ambiental"

"(...)
2.2.1.6 Manejo de residuos sólidos domésticos

Los residuos sólidos domésticos que genera el proyecto minero provienen exclusivamente de la zona administrativa, casino, parqueaderos y taller. Se verificó la existencia de canecas de recolección (diferenciadas por color y rotuladas) para su utilización por parte de los trabajadores de la mina, como una medida de separación en la fuente. El proyecto minero, cuenta con un centro de acopio temporal de los residuos domésticos que cuenta con placa de concreto y se encuentra techado.
(...)"

Ver fotografías en el Concepto Técnico No. 12019 del 31 de octubre de 2014: Foto 19. Canecas de recolección (diferenciadas por color y rotuladas, en el Sector 1- Las Manas. – visita 2013, Foto 20. Residuos se disponen en una sola caneca en el Sector 2 – Santa Inés – visita 2013, Foto 21. Canecas de recolección (diferenciadas por color y rotuladas, en el Sector 1- Santa Inés. – visita 2014 y Foto 22. Sector organizado libre de residuos en el Sector 2 – Santa Inés – visita 2014.

"(...)
2.2.1.7 Manejo de residuos sólidos especiales

Sector 1- Las Manas: Los residuos sólidos especiales se encuentra almacenados sobre una placa de concreto y bajo cubierta. Ver foto 27.

Para el sector 2- Santa Inés: los aceites, grasas y combustibles provenientes del área de talleres y mantenimiento (los cuales son almacenadas en canecas y manejadas como residuo peligroso), son manejados adecuadamente por cuanto la manipulación y almacenamiento es eficiente y la infraestructura suficiente, de acuerdo a lo verificado en campo. Ver fotos 30 y 31.
(...)"

Ver fotografías en el Concepto Técnico No. 12019 del 31 de octubre de 2014: Foto 23. Almacenamiento de aceites, grasas y combustibles – visita 2013, Foto 24. Almacenamiento de Pinturas, solventes entre otros – visita 2013, Foto 25. Almacenamiento de aceites, grasas y combustibles – visita 2014, Foto 26. Inadecuado almacenamiento de aceites, grasas y combustibles –visita 2013, Foto 27. Inadecuado almacenamiento de Pinturas, solventes entre otros – visita 2013, Foto 28 Adecuado almacenamientos de aceites, grasos y combustibles –visita 2014 y Foto 29. Adecuado almacenamiento de Pinturas, solventes entre otros – visita 2014.

"(...)
2.2.1.8 Componente atmosférico

Durante la visita de seguimiento se pudo evidenciar que en el área que comprende el Contrato de Concesión 8151 no se presentaron actividades de extracción, ni de beneficio de materiales para construcción (cumplimiento de la Resolución 4626 de junio de 2010). Actualmente se adelanta la recepción de escombros a cargo de Cemex Colombia S.A., actividad que mantiene un flujo de vehículos de carga por algunas vías dentro del área de concesión 8151. Adicionalmente, se maneja en la actualidad un acopio de gravas propiedad de Cemex Colombia, las cuales son almacenadas de manera temporal mientras son distribuidas en las diferentes plantas de concreto de la ciudad de Bogotá D.C.

En la actualidad no se realizan las actividades de extracción y beneficio de materiales, debido al cumplimiento de la medida preventiva de suspensión de actividades impuesta por la Secretaría Distrital de Ambiente mediante la Resolución 4626 de junio de 2010. Por lo tanto, la planta de beneficio ya no se encuentra operando y de acuerdo con lo expuestos por parte del grupo de asesores técnicos de la empresa, actualmente ya se están adelantando los trámites para el desmantelamiento y retiro de estas estructuras.

Para establecer la calidad del aire en la zona de influencia de la Planta de Agregados y Mina Manas – Contrato de Concesión 8151, se realizó un monitoreo en tres (3) estaciones para determinar la Concentración de Material Particulado menor a 10 µg (PM10) en la atmósfera generadas por la operación del proyecto.

Como fuente de emisión de material particulado, se identificaron:

- *Emisión por erosión eólica, por acción del viento sobre las pilas de almacenamiento de material.*

"Por la cual se imponen medidas adicionales en desarrollo del seguimiento y control ambiental"

- *Emisión por el manejo de materiales, producidas por:*
- *Carga de las pilas de producto terminado; grava 7 y grava 5 y su descarga (carga de los vehículos para su despacho).*
- *Almacenamiento temporal de grava 5" y 7".*
- *Emisión por tráfico vehicular, en vías internas.*

La medida de control utilizada para la emisión de material particulado en vías internas, es el riego constante.

2.2.1.9 Componente geotécnico

En el área del Contrato de Concesión 8151 la empresa HOLCIM Colombia S.A. reporta en los ICA 14 y 15 la realización de labores de monitoreo geotécnico a través de las siguientes acciones:

- *Lectura inclinómetros sector Codeipa con una periodicidad semanal*
- *Lectura piezómetros sector Codeipa con una periodicidad diaria*
- *Perfiles geotécnicos sector Codeipa con una periodicidad semanal*
- *Lectura de extensómetros sector Codeipa con una periodicidad diaria*
- *Lectura inclinómetros sector Manas con una periodicidad quincenal*
- *Lectura piezómetros sector Manas con una periodicidad diaria*

A partir de los controles topográficos y de la actualización de los análisis geotécnicos adelantados en el sector de Codeipa se evidencia una evolución de los factores de seguridad, los cuales tenían un valor de 0.8 después de ocurrido el proceso de inestabilidad en el año 2009, actualmente este talud alcanza un valor de 1,27 en el perfil general gracias a los manejos que se vienen implementando a través del retrollenado del antiguo Pit minero.

Sin embargo, en el sector de la mina Manas específicamente en el costado NE sobre el área controlada por el perfil O-O', se tienen unas condiciones críticas con respecto a la estabilidad, ya que a partir de las evaluaciones de las condiciones de estabilidad geotécnica del área que anexan, se tiene un nivel de amenaza alto en condición extrema y medio en condición estática.

Teniendo en cuenta los reconocimientos adelantados en la visita de seguimiento realizada por la ANLA al sector correspondiente al talud oriental del área del Contrato de Concesión 8151, se considera que es muy importante poder viabilizar la solicitud que realiza la empresa referente a dar inicio inmediato al retrollenado del área controlada por el perfil O-O', con el fin de aumentar los factores de seguridad y alcanzar un nivel de amenaza medio en condiciones extremas en el corto o mediano plazo.

2.2.2 Aspectos bióticos

En cuanto al componente biótico, en el Plan de Manejo Ambiental se han establecido los diferentes programas a desarrollar, por parte de la empresa, los cuales contemplan actividades como la siembra de material vegetal, enriquecimiento de la ronda del río Tunjuelo, inventario del material vegetal exótico, generación de sustratos edáficos, y rehabilitación paisajística, actividades que a continuación se describen en cuanto a su desarrollo, avance y estado actual.

2.2.2.1. Protección de Ecosistemas Terrestres y Acuáticos

De acuerdo con lo reportado por la empresa, frente a las metas alcanzadas, se establece el enriquecimiento de la Ronda del Río Tunjuelo con especies nativas, cuyo seguimiento y monitoreo determinan una sobrevivencia superior al 95%.

Para el primer semestre de 2013, las actividades de siembra de material vegetal, contempladas en el programa Control de Procesos Erosivos, según lo reportado por la empresa, se centraron en la realización de labores de mantenimiento al material vegetal forestal establecido en años anteriores y no se realizó ninguna actividad de siembra de material vegetal forestal.

En cuanto a la reposición de material afectado o muerto se reporta que no hubo necesidad de reponer material. Solo se repuso el material vegetal que por problemas fitosanitarios o de clima se deterioró.

En el anexo 1 del documento ICA No. 14, se presenta el informe de seguimiento a todas las actividades forestales desarrolladas durante este periodo. Se presenta un comparativo fotográfico para detallar el continuo crecimiento en las zonas de siembra establecidas, a partir de un análisis multitemporal para los tres sectores a partir del año 2010 a 2013.

23684

"Por la cual se imponen medidas adicionales en desarrollo del seguimiento y control ambiental"

Para una mejor ubicación de las llamadas zonas de siembra establecidas, estas corresponden a tres (3) sectores de siembra sobre la ronda del río Tunjuelo, cada uno establecido en periodos diferentes, así: Sector 1 extremo oriental de la concesión (establecido en septiembre de 2008), Sector 2 (Santa Inés), establecido en enero de 2009 y Sector 3 (Carrillo) localizado en la mina Santa Inés (establecido en junio de 2010 y operado por Cemex), con un cubrimiento de 1,5 hectáreas mediante la siembra de 1550 individuos, pertenecientes a 18 familias de especies nativas. (Arrayan, mano de oso, Juco, Eugenia, Aliso, Cedro, Cerezo, Moro, Espino, Hayuelo, Corono, Cajeto, Dividivi, Chilco, Durazníllo, Cedro Nogal, Borrachero y Chicala).

El análisis determinó un promedio de altura del material forestal establecido de 150 cm de altura, con un crecimiento anual entre 35 a 40 cm, con promedio de 39 cm/año. Las especies de mejor rendimiento son Eugenias y Borrachero, en cuanto que las especies que reportan menor incremento son el Cedro y Chilco, debido, según lo manifiesta la empresa el cedro es una especie de crecimiento tardío; al ser caducifolio se protege quedando sin follaje en época de sequía extrema, por lo cual disminuye su proceso fotosintético, periodo en el cual la planta sufre de estancamiento y sus ritmos de crecimiento disminuyen.

El estado fitosanitario verificado en campo es bueno, no se reporta presencia y /o afectación por insectos. La mayor afectación, según el reporte está relacionada con la inclinación o bifurcación del tallo y corresponde al 17% del total muestreado. Sin embargo, dentro de las observaciones hechas por la empresa, esta inclinación no representa mayores problemas y se puede corregir implementando tutores de 2.50 metros, los cuales se verificaron durante la visita de seguimiento ambiental.

Es importante resaltar que actualmente la mortalidad reportada es inferior al 1%, comparada con años anteriores del 5%.

Para el segundo semestre 2013 como actividades de siembra de material vegetal, según lo reportado por la empresa y verificado durante la visita técnica de seguimiento, se realizó el ahoyado para siembra de 400 árboles en la zona de ronda del río Tunjuelo sector de Carrillo.

En el Anexo 2 del documento ICA No. 15 periodo julio – diciembre de 2013, se presenta un informe semestral de evaluación del estado actual del material vegetal arbóreo plantado en la zona de ronda del río Tunjuelo, tal como se describió anteriormente, corresponde a un área aproximada de 1,5 ha, la cual para efectos de manejo se encuentra dividida en tres sectores, sobre la misma margen izquierda del río Tunjuelo; el establecimiento de la plantación se inició en el año 2008 y finalizó en junio de 2010, con un total de 1515 árboles plantados; a partir de entonces se viene realizando resiembras por reemplazo del material que muere o ha presentado problemas en su crecimiento o fitosanitarios. El informe presentado por la empresa en el Anexo 2, corresponde al monitoreo del material vegetal establecido en los tres sectores, el cual determina un incremento del 38,6% en crecimiento del material vegetal plantado; se registra un promedio de altura de 180 cm; las especies Dividivi, Arrayan, Espino, Eugenias y Mano de oso son las que presentan mayor porte o altura (145, 180, 215 y 305 cm).

Recientemente en el sector denominado Carrillo, la empresa reportó realización de actividades de ahoyado y preparación del suelo para la siembra de 400 árboles.

La cifra de mortalidad se mantiene al igual que en el primer semestre en forma satisfactoria del 1%. El control de plagas se continúa con la aplicación de plaguicida y fungicidas orgánicos.

Se observa que en general la plantación presenta un buen crecimiento y desarrollo y estado fitosanitario bueno.

Los indicadores de manejo por medio de los cuales se realizó la evaluación fueron tomados con base en el desarrollo de actividades de aporque, plateo, tutorado, poda, fertilización y riego.

Para los indicadores de patologías, la empresa reporta que se tomó como base la presencia de problemas de bifurcación del tallo, daño mecánico, marchitez y/o inclinación; por lo que incrementó la utilización de tutores para evitar la inclinación y permitir el adecuado crecimiento de los individuos al favorecer la formación de tallos rectos.

Otro factor de manejo corresponde al sistema de riego, el cual se observa está muy bien implementado, el cual consta de una serie de tanques o canecas distribuidos a lo largo de las zonas de plantación, provistos de mangueras conectadas a los tanques, con el fin de facilitar el sistema de riego y aumentar su frecuencia en época seca, manteniendo de esta forma el régimen hídrico de las plantas.

2.2.2.2 Empradización de taludes

"Por la cual se imponen medidas adicionales en desarrollo del seguimiento y control ambiental"

Durante la visita de seguimiento se observó el cumplimiento de las actividades de empradización de taludes superiores finales de los pit mineros, en un área aproximada de 800 m2, mediante la siembra y establecimiento de la especie pasto Kikuyo (Pennisetum clandestinum). Se observa el estado fitosanitario en buenas condiciones de desarrollo y cubrimiento. Sin embargo, la empresa no reporta avances de actividades de empradización en taludes liberados, los cuales, tal como se observa en las fotografías 6 y 7 del presente concepto técnico, corresponden especialmente a taludes superiores, cuyas áreas cubrirían una superficie aproximada de los 600 m2, a excepción de la utilización de geotextil en taludes intermedios del sector nororiental cuya pendiente aproximada es de 70° limitando el sostenimiento del sustrato.

En la parte baja del sector Codelpa se realizó la conformación de taludes y se continua con la conformación mediante llenado con escombros orientada a lograr los niveles de seguridad geotécnica en la zona; razón por la cual las actividades de empradización en este sector no se han adelantado.

2.2.2.3 Erradicación especies exóticas

De acuerdo con lo observado en campo y lo manifestado por la empresa, en desarrollo de las actividades de erradicación de especies exóticas, durante el periodo 2013 no se realizó ninguna actividad relacionada; sin embargo, se observa en los taludes superiores recuperados libres de especies invasoras como el retamo espinoso.

Con el propósito de avanzar en el desarrollo de las actividades de erradicación de especies exóticas, la empresa HOLCIM (COLOMBIA) S.A., presentó solicitud de aprovechamiento forestal a la Secretaría Distrital de Ambiente SDA, para 400 individuos arbóreos y arbustivos de especies exóticas Acacia braca-tinga (89 árboles), Acacia japonés (7 árboles), Acacia negra (276 árboles), Eucalipto común (27 árboles) y Falso pimiento (1), localizados en áreas del proyecto, la cual autorizó mediante Resolución 4275 del 8 de julio de 2009, sin embargo, fue recurrida por parte de la empresa mediante oficio radicado No. 2010ER31999 del 9 de junio de 2010, por considerar el valor del permiso muy elevado; al respecto, la empresa manifiesta que aún esta autoridad no se ha pronunciado frente al recurso de reposición interpuesto por HOLCIM (COLOMBIA) S.A. en contra de la Resolución No. 4275 de 2009, razón por la cual las actividades de sustitución de especies exóticas se encuentran suspendidas.

2.2.2.4 Vivero forestal

Teniendo en cuanta lo observado en campo y lo manifestado por la empresa, durante el periodo anual de 2013 se adelantaron actividades de llenado de bolsas en la zona de vivero, aproximadamente 4.500 bolsas, con el fin de preparar material vegetal y mantener una producción suficiente y necesaria para reforestar. En campo se verificó el manejo de semillas y plántulas de material vegetal, así como el desarrollo de actividades como limpia de vegetación invasora, cobertura del material mediante poli-sombra, control de plagas, fertilización y riego.

El material vegetal trabajado corresponde a las siguientes especies: Aliso (Alnus acuminata), Arrayan (Myrcianthes Leucoxyla), Caucho sabanero, Cerezo (Prunus serótina), Corono, Espino (Xilosma spiculiferum), Encenillo (Weinmannia Tomentosa), Eugenia (Eugenia uniflora), Garrocho, Guayacán, Hayuelo (Dodonea Viscosa), Holly liso (Cotoneaster pannosus), Laurel, Mano de oso (Oreopanax Floribundum), Mortiño y Roble entre otros.

2.2.2.5 Sustrato edáfico

Durante el segundo semestre de 2013 la empresa reporta el incremento de la actividad en la producción de materia orgánica o sustrato edáfico y el alistamiento y conformación de camas para lombricultura, en cumplimiento a lo establecido mediante Resolución 979 de 2013. El material de suelo o sustrato edáfico producido en las camas de lombricultura, la empresa reporta su uso en las actividades adelantadas de producción de material vegetal en vivero, lo restante es acopiado en área aledaña al vivero de aproximadamente 30 m2, para ser utilizado posteriormente como complemento al sustrato orgánico cuyo espesor, según lo manifestado por la empresa es de aproximadamente 0,1 m, en la recuperación de áreas, mediante siembra de material vegetal. El volumen acopiado estimado de sustrato edáfico observado durante visita técnica es de aproximadamente 15 m3.

En cuanto al suelo orgánico y la cobertura vegetal herbácea establecida en los taludes recuperados y que eventualmente debe ser retirada durante la etapa de retro-llenado, la empresa, tal como ya ha sido establecido, retirará la capa se suelo orgánico, con el fin de que se acopie y conserve para su posterior reusó en actividades de restauración.

2.2.2.6 Rehabilitación Paisajística

La rehabilitación paisajística está orientada hacia la determinación de las directrices que se generen en el POMCA y en la reglamentación que la SPD elabore del mismo. El nuevo planteamiento de modificación según el PBOT, presentado en segundo semestre de 2013 por la administración Distrital, mantiene la zona de ronda del río Tunjuelo como un corredor ecológico principal; por lo cual la empresa plantea, poder presentar una propuesta definitiva acorde con la reglamentación que se defina en el PBOT y la política de manejo del POMCA para el uso del área a recuperar.

2.2.3 Aspectos socioeconómicos

El Plan de Gestión Social (PGS) del proyecto de Holcim está conformado por los programas de i) Información Comunicación, ii) Educación y Medio Ambiente, iii) Generación de Empleo e Ingresos, iv) Construcción y Mejoramiento de Vivienda, v) Apoyo a la Gestión Local, y vi) Atención de Quejas y Reclamos, que fueron acogidos mediante Resolución 1507 de 2006 y tres programas adicionales para el componente social que fueron aprobados mediante Resolución No. 1112 de 2012, por la cual se modificó el Plan de Manejo y Recuperación Ambiental y que corresponden a los programas: i) Afectación a la Infraestructura Pública y Privada, y ii) Obstrucción del Espacio Público y iii) Aumento en el flujo vehicular.

Durante la visita de seguimiento, esta Autoridad pudo establecer que la suspensión de actividades de explotación del proyecto, ha incidido en el desarrollo normal y el cumplimiento de los programas que integral el PGS. Es así, que respecto a los programas del PMA aprobados en la Resolución No. 1507 de 2006, se evidencia que el programa más representativo entre la comunidad es el de Educación y Medio Ambiente; los demás, se ejecutan a media marcha. Con relación a los tres programas adicionales, estos no han sido objeto de implementación debido a que la Empresa no ha podido desarrollar las actividades que le fueron aprobadas en la modificación.

Respecto a la visita de seguimiento, esta estuvo acompañada por la Coordinadora de Comunidades Erika Maldonado, con quien se adelantó el recorrido por el área de influencia, con el fin de verificar las acciones adelantadas por la Empresa durante el año 2013.

Con el objeto de cotejar la información aportada por la Empresa respecto de los avances en el tema de Capacitación, se adelantó visita a las instalaciones del salón comunal del barrio Sotavento, en donde se estaban llevan a cabo las jornadas de capacitación en Técnico de Seguridad Ocupacional y Técnico en Electromecánica, en la que participaban 47 estudiantes de la localidad de Ciudad Bolívar. La realización de estas jornadas de capacitación se adelanta en el marco del convenio existente entre la Empresa y el SENA (Centro minero de Sogamoso).

En diálogo con los estudiantes, manifestaron la importancia del programa adelantado por HOLCIM y el SENA, en la medida que ha permitido a jóvenes de escasos recursos, poder dar continuidad a sus estudios, además de prepararlos para desempeñar una actividad económica formal. Así mismo, esta Autoridad se entrevistó con el docente encargado de la materia quien se manifestó positivamente frente a la ejecución de este tipo de convenios, que garantizan el éxito de las jornadas en la medida que cuentan con los profesionales aportados por el SENA, las instalaciones facilitadas por la comunidad de Sotavento y la participación de estudiantes interesados en superarse y que reciben el patrocinio y apoyo por parte de HOLCIM.
(...)"

Ver fotografías en el Concepto Técnico No. 12019 del 31 de octubre de 2014: Foto 30. Jóvenes que participan de los programas de Técnico en Seguridad Industrial y Mantenimiento Electromecánico y Foto 31. Mejoramiento de las instalaciones del salón comunal de Sotavento realizado por los estudiantes de maestro de obra.

"(...)
En este sentido, HOLCIM con el fin de dar continuidad al proceso de formación académica, encamine sus esfuerzos hacia la consecución de puestos de trabajo donde los estudiantes puedan realizar su etapa productiva. Así las cosas, esta Autoridad visitó en sus lugares de trabajo a varios jóvenes que se encuentran vinculados a las empresas ladrilleras del sector, desarrollando sus prácticas laborales; unos en calidad de practicantes y otros que ya han sido contratados por estas empresas. Jóvenes como Diana Bucurú, Lina Campos, David Galvis y Natalia Rodríguez, quienes manifestaron su satisfacción por haber sido parte de este proceso de formación que les brindó la oportunidad de capacitarse para ser personas productivas y aportar ingresos a sus hogares.

La profesional de HOLCIM que acompañó la visita, manifestó que el margen de deserción de los aprendices es muy baja, ya que desde antes de la selección de los jóvenes que se presentan a la convocatoria cerrada del

"Por la cual se imponen medidas adicionales en desarrollo del seguimiento y control ambiental"

SENA, se realiza un trabajo de motivación con ellos y sus padres; una vez ya incorporados dentro de los respectivos programas, reciben el acompañamiento del señor Luis Eduardo León, coordinador del Programa de Formación SENA; quien es la persona que gestiona ante las diferentes empresas la consecución de los puestos de trabajo y además adelanta el seguimiento a cada uno de los jóvenes que participan o han participado en algún programa de capacitación.

Durante el seguimiento también se visitó el Centro Educativo Distrital Sotavento y en diálogo con el rector Sr. Orlando Ríos, se corroboró la información relacionada con los programas de formación artística en: artes plásticas, banda marcial y danzas, que adelantó la Empresa hasta el año 2013 y del cual se vieron beneficiados aproximadamente 300 estudiantes de barrios tales como Lucero, San Jorge, Sotevento, Santafé, Casa de Teja y Divino Niño. Así también, le manifestó a esta Autoridad lo difícil que ha sido durante lo corrido de 2014, el no poder contar con la ayuda de la Empresa para la continuidad de estos programas y de otros eventos y actividades que acompañaba y apoyaba la Empresa.

Al respecto, HOLCIM informa que para dar cumplimiento con el programa de Mejoramiento y Construcción de Vivienda aplazará durante 2014 el desarrollo de los programas de formación artística, el cual venía adelantando a través del establecimiento de convenios con tres instituciones educativas de su AI. No obstante lo anterior, la Empresa no puede dejar de realizar ninguno de los programas o de las actividades que adelanta con la comunidad de forma abrupta y sin reportarlo con anterioridad a esta Autoridad, máxime cuando el programa se venía ejecutando desde hace mucho tiempo y los beneficiarios venían acostumbrados y manifestaron su inconformismo ante la ausencia de esta actividad.

La Empresa para este u otro caso, debe informa previamente a la Autoridad Ambiental y justificar técnicamente las razones por las cuales se cambian las condiciones establecidas en la aplicación de los programas y una vez este ha sido autorizado se debe implementar un cierre del programa o actividad con la comunidad beneficiaria y realizar un balance y evaluación de la misma, información que debe ser presentada a la ANLA. Así mismo, se debe tener presente que estos programas fueron formulados por la empresa y su cumplimiento reviste obligatoriedad y así como estos fueron socializados con las comunidades para su implementación, de igual forma deben ser socializados y evaluados con ellos al momento de su suspensión o terminación. En tal sentido la Empresa deberá adelantar este proceso con la comunidad y reportarlo a la Autoridad.
(...)"

Ver fotografías en el Concepto Técnico No. 12019 del 31 de octubre de 2014: Foto 32. Reunión con el rector y profesor de artes del IED Sotavento y Foto 33. Reunión con jóvenes que se encuentran realizando la etapa productiva y/o están contratados por las empresas del sector.

"(...)
Con relación al estado actual de los programas:

i) Información y Comunicación: La Empresa no continúo con la publicación del Boletín Institucional "Red de Progreso". Al respecto, HOLCIM debe mantener vigente la emisión del mismo, ya que este es el único canal de divulgación con que cuenta la comunidad para mantenerse informado de las acciones adelantadas por la empresa dentro de sus territorio.

Con relación al desarrollo de jornadas de información y comunicación, durante la visita se evidencio que HOLCIM, no promueve dichos encuentros y se limita a la participación en los espacios donde son invitados. De otra parte, para la divulgación del programa de Educación la Empresa se apoya en las emisoras y medios de comunicación comunitarios.

— *Es evidente que la Empresa, viene desarrollando los mínimos esfuerzos frente al cumplimiento de este programa y ha dejado a la comunidad desprovista de una medida de manejo para atenuar los impactos relacionados con la generación de expectativas, razón por la cual HOLCIM deberá retomar todas las acciones que se venían adelantando.*

Ii) Educación y Medio Ambiente: Este se constituye en uno de los programas de mayor reconocimiento por parte de la comunidad. El convenio con el SENA es una de las actividades que ha mantenido su continuidad; desarrollando actualmente los cursos de formación técnica en: Montaje y mantenimiento electromecánico de equipo minero bajo tierra y Seguridad Industrial y Medio Ambiente, el cual beneficia a 47 jóvenes de los barrios del área de influencia.

Con relación a los programas de formación artística; esta es una de las actividades de las cuales la Empresa no dio continuidad durante 2014. Tal como se manifestó anteriormente, la Empresa debe justificar ante la Autoridad

23689

"Por la cual se imponen medidas adicionales en desarrollo del seguimiento y control ambiental"

las razones por la cuales se suspende el programa o actividad y este debe estar sujeto a una actividad de cierre y evaluación con la comunidad y sus resultados deberán ser informados a la Autoridad.

iii) Generación de Empleo e Ingresos: Dado que no se desarrolla ninguna actividad que requiera de la contratación de mano de obra no calificada, la Empresa ha orientado su gestión a la consecución de empresas ubicada en el sector de Ciudad Bolívar, para que los jóvenes que participan de los programas del SENA puedan adelantar su etapa productiva para finalmente vincularlos laboralmente.

iv) Construcción y Mejoramiento de Vivienda: Según la información reportada por la Empresa este programa se desarrollará durante el 2014, con el mejoramiento de 10 viviendas, las cuales fueron seleccionadas de acuerdo con los estudios adelantados por el Hospital de Vista Hermosa, para ser beneficiadas con el arreglo de baños y cocinas. No obstante lo anterior, las metas iniciales establecidas con la Resolución 1507 de 2006, que contemplaba el mejoramiento de 100 viviendas anuales, no han sido objeto de cumplimiento.

v) Apoyo a la Gestión Local: Con la suspensión de actividades en la mina de HOLCIM, se ha minimizado el accionar y el desarrollo de programas en el área de influencia, debido a que el personal con el que cuenta la empresa actualmente se limita al necesario para cumplir con las necesidades primarias del proyecto. En este mismo sentido, los recursos destinados para la gestión social han disminuido, afectando de esta forma el apoyo que brindaban a las JAC y a las Instituciones educativas. Básicamente el apoyo a la gestión local se concentra en los acercamientos que hacen con empresarios del sector para apoyar el tema de empleo a los aprendices del SENA.

2.3 Uso, aprovechamiento y/o afectación de recursos naturales

Los permisos por uso, aprovechamiento y/o afectación de recursos naturales para las minas Santa Inés y Las Manas son competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), por lo que en el presente Concepto Técnico no se verificará su cumplimiento y en consecuencia ninguno de estos aplica para la respectiva revisión.

PERMISO	CUMPLIMIENTO	OBSERVACIÓN
Concesión de aguas	NA	En el ICA No 15, la Empresa informa que mediante Resolución No 00266 del 11 de marzo de 2013 la Secretaría Distrital de Ambiente negó la concesión de aguas subterráneas, la empresa interpuso recurso de reposición mediante radicado No 2013ER035760 del 4 de abril de 2013, la cual fue resuelta negándola la SDA, mediante Resolución No 00752 del 14 de junio de 2013.
Vertimientos	NA	En el ICA No 15, la Empresa informa que mediante Resolución 5543 del 19 de diciembre de 2008, la SDA otorga permiso de vertimiento de aguas residuales domésticas para la planta Los Manes a la empresa HOLCIM (COLOMBIA) S.A.
Aprovechamiento Forestal (Autorización de tratamiento silvicultural mediante tala en espacios privados)	NA	En cuanto al permiso de aprovechamiento forestal autorizado mediante Resolución No. 4275 del 8 de julio de 2009, de la Secretaría Distrital de Ambiente SDA para los 400 individuos arbóreos y arbustivos de especies exóticas, la empresa presentó recurso de reposición en contra de dicha resolución, con el fin de que se reconsiderara el valor cobrado por este permiso. De acuerdo con lo manifestado de por la empresa, hasta el momento, no ha habido un pronunciamiento de respuesta a dicho recurso por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente SDA.
Emisiones Atmosféricas	NA	Mediante Auto 2944 del 2 de noviembre de 2007, la Secretaría de Ambiente de Bogotá, inició el trámite para otorgar el permiso de emisiones atmosféricas a la empresa Holcim para la planta de agregados y minas Las Manas y Santa Inés. En la actualidad la planta de beneficio ya no se encuentra operando y de acuerdo con lo expuestos por parte del grupo de asesores técnicos de la empresa, actualmente ya se están adelantando los trámites para el desmantelamiento y retiro de estas estructuras. La sociedad Holcim (Colombia) S.A. solicitó a la autoridad ambiental que emitiera el respectivo pronunciamiento sobre el permiso de emisiones mediante oficios 2008ER16158 del 18/04/2008 reiterada en los comunicaciones 2008ER23062 del 9 de junio de 2008, 2008ER38937, 2008ER52795 del 19 de noviembre de 2008, 2009ER19706 del 4 de mayo de 2009, 2009ER30247 del 30 de junio de 2009, 2010ER7563 del 12 de febrero de 2010 y 2010ER31017 del 3 de junio de 2010. La Secretaría Distrital de Ambiente mediante comunicado 2010EE28322 del 28 de junio de 2010, solicita complemento de la información. Mediante radiado 2010ER42504 del 2 de agosto de 2010 la Empresa Holcim (Colombia) S.A., entrega el complemento de la información adicional solicitada. A la fecha, no existe pronunciamiento por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente sobre el mencionado permiso.

2.4 Contingencias

"Por la cual se imponen medidas adicionales en desarrollo del seguimiento y control ambiental"

Una vez revisada la información que fue entregada por la empresa mediante informes de cumplimiento ambiental, se evidenció que en el área del proyecto, durante 2013 y lo corrido del año 2014, no se han presentado contingencias.

Frente a lo descrito en el ICA No. 14 la Empresa reporta la realización de varias actividades que hacen parte del plan de contingencias, tales como: entrenamiento de personal; divulgación al personal que permanece en la cantera y al personal de vigilancia y conformación de las brigadas; otras actividades relacionadas con capacitación, divulgación a las instituciones y realización de simulacros no se realizaron en el primer semestre de 2013. Cabe mencionar que actualmente la brigada encargada de operar ante una emergencia es el grupo conformado por el equipo de la empresa CEMEX.

En este sentido, en el ICA No. 15, HOLCIM no reportó la realización de ninguna actividad propuesta dentro del Plan de Contingencia.

Teniendo en cuenta lo anterior, es importante que la empresa priorice las acciones preventivas y operativas inminentes que se requieren para mantener activo y vigente el plan de contingencia; con el fin de responder con rapidez y eficiencia ante cualquier emergencia; máxime cuando el proyecto de HOLCIM se encuentra ubicado dentro de un área considerada de alto riesgo por la fragilidad de los suelos y la potencial amenaza del río Tunjuelo.
(...)"

Seguidamente el Concepto Técnico No. 12019 del 31 de octubre de 2014, contiene el acápite de cumplimiento, donde se procedió a la verificación del cumplimiento de las medidas establecidas en la Resolución No. 1507 del 28 de julio de 2006, que estableció el Plan de Manejo Ambiental, titulado "Plan de Manejo y Restauración Ambiental" presentado por la empresa HOLCIM (COLOMBIA) S.A., para las actividades minero industriales que viene desarrollando en el marco del Contrato Minero No. 8151, ubicado en la zona de Úsme, jurisdicción de Bogotá Distrito Capital y demás actos administrativos emitidos en razón de esta.

Igualmente el Concepto Técnico No. 12019 del 31 de octubre de 2014, efectúa un análisis de la efectividad de las medidas de manejo y de la tendencia de la calidad del medio, para lo cual se realiza la siguiente observación en lo que respecta al medio físico y biótico:

"(...)
4. 1 Medio físico

Impacto	*Medida*	*Efectividad de Medida – Tendencia del Medio*
Generación de procesos de inestabilidad en taludes	*Análisis de estabilidad*	*Con respecto a las actividades adelantadas tendientes a mejorar la estabilidad de los taludes, indican que durante el periodo analizado se continuó con el seguimiento a la ejecución del programa de Restitución Morfológica en el sector del talud Codelpa. En la mina Las Manas y Santa Inés reportaron la actualización geotécnica de las áreas con el fin de evaluar los factores de seguridad.* *Otro aspecto relevante tiene que ver con el aumento de los factores de seguridad teniendo en cuenta los parámetros establecidos por la DPAE, la empresa enfocó sus tareas en la elaboración de informes de condición geotécnica de estabilidad de taludes y en el informe de evaluación geotécnica Mina Santa Inés, en los cuales analizan la topografía actual del Contrato de Concesión y de la instrumentación de la zona.* *A través de la disposición técnica de escombros en la mina Santa Inés, se vienen alcanzando unos niveles de amenaza media a baja, esta situación no se refleja en la mina Las Manas, ya que en esta no se ha permitido la disposición de este tipo de materiales, y actualmente sobre el talud controlado por el perfil O-O' existe una condición de amenaza media a alta.* *Partiendo de estos análisis se establece que la tendencia desde el punto de estabilidad de las áreas donde se desarrollaron actividades de extracción de materiales pétreos en la Mina Santa Inés es a la mejora, sin embargo como se indicó en el párrafo anterior esta tendencia no aplica para el caso de la Mina Las Manas.* *Otro aspecto relevante es la conformación morfológica de la mina, a*

23690

"Por la cual se imponen medidas adicionales en desarrollo del seguimiento y control ambiental"

Impacto	Medida	Efectividad de Medida – Tendencia del Medio
	Restauración vegetal de las áreas conformadas	través de bancos escalonados descendentes, los cuales actúan como disipadores de energía para las aguas de escorrentía, permitiendo a su vez la adecuación de un circuito de drenaje, el cual se encarga de evacuar y conducir rápidamente estas aguas, disminuyendo y controlando la generación de procesos erosivos y de inestabilidad. A partir de los diferentes análisis realizados sobre la efectividad de las medidas que se vienen implementando tendientes a mejorar la estabilidad general del área del Contrato de Concesión 8151, se concluye que estas son positivas, evidenciándose en aquellos sectores donde ya se pudo dar inicio a las labores de retrollenado, ya que se viene presentando un aumento progresivo de los factores de seguridad, disminuyendo de manera proporcional el nivel de amenaza. Sin embargo, hacia el costado NE de la mina Manas sobre el perfil O-O' donde aún no ha sido posible iniciar las labores de retrollenado del área, se presenta actualmente un nivel de amenaza alto. En cuanto a la restauración vegetal, está enfocada básicamente con la actividad de enriquecimiento de la ronda del río Tunjuelo, en desarrollo del programa "Protección de Ecosistemas Terrestres y Acuáticos" y afectada por la actividad minera en el sector, la restauración vegetal en esta zona, permite además el desarrollo y establecimiento de especies nativas y la conformación y recuperación del hábitat propio de la Ronda del río, propicio para el albergue y asentamiento de grupos faunísticos, en especial avifauna. La tendencia del medio es a la recuperación y conformación de hábitat propio que permita y garantice el albergue y actividades de sobrevivencia a los diferentes grupos faunísticos propios de la zona. Como segunda importancia en la restauración vegetal de áreas conformadas, lo constituyen las actividades de empradización especialmente en taludes, mejorando o mitigando el impacto paisajístico generado por la actividad minera, además de ejercer un control en la generación de procesos erosivos y el arrastre de partículas por acción del viento o de la capa superficial de suelo por las aguas lluvias o de escorrentía superficial. La tendencia del medio es a la recuperación morfológica total de la zona, control sobre posibles procesos erosivos y el mejoramiento sobre el impacto paisajístico generado por la actividad minera.
Aumento de los niveles de material particulado y ruido en la zona de influencia del proyecto	Control de emisiones atmosféricas y ruido Monitoreo de la calidad del aire y ruido	De acuerdo con los resultados obtenidos en los monitoreos de calidad de aire y ruido del segundo semestre de 2013, los valores reportados se encuentran dentro de los niveles establecidos en la legislación vigente, indicando que las medidas aplicadas han mostrado efectividad en el control de los impactos generados. Es importante destacar que la Empresa no ha dado inicio a las actividades aprobadas en la modificación del plan de recuperación ambiental, debido a que la SDA no ha otorgado el permiso de emisiones atmosféricas. Por lo tanto, no se puede establecer el aporte real de la mina, por lo que en la actualidad, además de no iniciar las actividades aprobadas, la mina cuenta con una suspensión de actividades mineras. Por lo tanto no se puede determinar la efectividad de la medida y del medio.

4.2 Medio biótico

Impacto	Medida	Efectividad de Medida – Tendencia del Medio
Remoción y pérdida de la cobertura vegetal nativa	Empradización y revegetalización de áreas afectadas por el proyecto. Erradicación de especies exóticas Reproducción de especies nativas mediante vivero Mantenimiento periódico a las coberturas vegetales nativas.	La efectividad de la medida implementada en la empradización con pasto Kikuyo, especialmente en los taludes superiores y bermas tanto en la mina Las Manas como en mina Santa Inés ha sido eficaz por cuanto en forma preventiva, garantiza una buena estabilidad geotécnica de los mismos, a través del sostenimiento del material, evitando el arrastres del mismo por acción de las aguas lluvias y de escorrentía superficial, así como por la acción del viento fuerte en determinados sectores del proyecto y épocas del año. Adicional al funcionamiento como estabilizador del terreno y de protección de la erosión, las medidas de empradización y revegetalización con especies nativas, especialmente sobre la ronda del río Tunjuelo, mejoran la calidad del paisaje, disminuyendo el gradiente panorámico generado por la actividad minera sobre el entorno.

"Por la cual se imponen medidas adicionales en desarrollo del seguimiento y control ambiental"

Impacto	Medida	Efectividad de Medida – Tendencia del Medio
		La medida de erradicación de especies exóticas no es notoria, dado que el permiso de aprovechamiento forestal para la erradicación de las especies exóticas no se encuentra en firme, dadas las circunstancias descritas en el numeral 2.2.2.3 y numeral 2.3 del presente Concepto Técnico. La efectividad de la medida y la tendencia del medio no pueden ser evaluadas. *En cuanto a la reproducción de especies nativas a través del vivero, este cuenta con un área suficientemente amplia, para el manejo de semillas, utilización de germinadores, insumos y personal capacitado para garantizar la producción de 9.000 plántulas /año, entre las que se encuentran las siguientes especies: Arrayan (Myrcianthes Leucoxyla), Mano de oso (Oreopanax Floribundum), Cerezo (Prunus serótina), Espino (Xilosma spiculiferum), Aliso (Alnus acuminata), Holly liso (Cotoneaster pannosus), Eugenia (Eugenia uniflora), Encenillo (Weinmannia Tomentosa), Hayuelo (Dodonea Viçcosa), Guayacán, Caucho sabanero, Laurel, Mortiño, Garrocho, Corono, Roble entre otros.* *De los 9.000 plántulas/año producidas en vivero, según planteamiento de la empresa, se proyecta continuar con las siembras en taludes liberados y que no presenten problemas de estabilidad geotécnica, una vez se haya levantado la suspensión de actividades por parte de la SDA y se reactive la actividad minera; igualmente para continuar con la actividad de restitución de especies exóticas, en el sector de Santa Inés y Las Manas.* *Si bien la empresa manifiesta que proyecta continuar con la siembra en taludes liberados y que no presenten problemas de estabilidad geotécnica, una vez se haya levantado la suspensión de actividades de explotación por parte de la SDA, se observa en campo que la empresa viene adelantando actividades de producción de material vegetal en vivero, independientemente de la medida de suspensión antes mencionada, para continuar con el enriquecimiento de la ronda del río Tunjuelo, así como para la sustitución del material exótico y recuperación de áreas liberadas como son los taludes superiores.* *En cuanto al mantenimiento periódico a las coberturas vegetales arbóreas y arbustivas nativas, especialmente las establecidas sobre la ronda del río Tunjuelo, se corrobora que estas presentan buen porte, desarrollo y estado fitosanitario, y que se viene implementando el plateo y utilización de tutores de crecimiento para contrarrestar la acción del viento.* *Si bien, esta cobertura vegetal ha contribuido al mejoramiento paisajístico del área, es de esperarse que al final de la recuperación total se logre establecer un ecosistema con las condiciones algo similares y de interconexión con el entorno paisajístico, dependiendo de la orientación sobre el ordenamiento de la cuenca del río Tunjuelo, por parte de las Autoridades Distritales.* *En general la tendencia del medio es a la recuperación total del área, con el establecimiento de un ecosistema que permita el desarrollo de hábitats que alberguen e integren a las comunidades faunísticas de la zona.*
Desplazamiento y/o Ahuyentamiento de fauna *Afectación de comunidades faunísticas por la destrucción del hábitat* *Fragmentación de hábitats.*	*Establecimiento de cobertura vegetal*	*Respecto a la medida de establecimiento de cobertura vegetal, esta se viene adelantando mediante la siembra de especies nativas en el enriquecimiento de la ronda del río Tunjuelo, siembras realizadas durante los años 2008, 2009 y 2010 tanto en inmediaciones de los sectores a Las Manas como en Santa Inés; para el año 2013 la empresa reporta la preparación del terreno y ahoyado para la siembra de 400 árboles, como parte de las actividades de enriquecimiento de la ronda del río Tunjuelo sector de Carrito. Con el establecimiento de una cobertura vegetal con especies nativas arbóreas y arbustivas y sobre taludes superiores liberados por la actividad minera, ha permitido el inicio de procesos de recuperación y conservación de estas áreas, visiblemente desprotegidas por actividades antrópicas e intervención minera desarrolladas en la zona, afectando en gran parte las comunidades faunísticas en la zona que se han visto desplazadas.* *La efectividad de la medida y tendencia del medio es a la recuperación del hábitat para la fauna y al mejoramiento paisajístico del sector.* *Teniendo en cuenta lo anterior, la efectividad de la medida y tendencia del medio es a la recuperación, conservación y establecimiento de nichos ecológicos que alberguen nuevamente a las comunidades*

23691

"Por la cual se imponen medidas adicionales en desarrollo del seguimiento y control ambiental"

Impacto	Medida	Efectividad de Medida – Tendencia del Medio
		faunísticas de la zona. *Las áreas que vienen siendo enriquecidas, de acuerdo a lo observado en campo, presentan un desarrollo aceptable, sin embargo, se requieren medidas adicionales para fortalecer el acercamiento y atracción de la fauna silvestre de la zona, tales como instalación de comederos, bebederos y adecuación de madrigueras y/u otras que proponga la empresa y su posterior monitoreo para su verificación de uso u ocupación.*

(...)"

El citado concepto, continúa con el punto del cumplimiento de la inversión del 1% y compensaciones forestales y para finalizar el Concepto Técnico No. 12019 del 31 de octubre de 2014, contiene el acápite de resultado de seguimiento en el cual se contemplan como medidas adicionales para ser requeridas por la Autoridad Ambiental, las siguientes:

"(...)
6.4.1 La empresa HOLCIM S.A. debe dar inicio inmediatamente al proceso de reconformación morfológica del costado NE (Perfil OO') de la Mina Manas a través de su retrollenado, mediante la disposición de materiales de escombros y estériles a fin de mejorar los factores de seguridad.

6.4.2 La empresa HOLCIM S.A. debe presentar en un término no mayor a tres (3) meses un estudio geotécnico específico para el sector del Perfil OO'), donde se muestre la evolución de los factores de seguridad y se indique en que momento estos se ajustan a lo establecido en la Resolución 227 de 2006 de la DPAE.

6.4.2 Requerir a la empresa para que presenta en el próximo informe de cumplimiento ambiental ICA, las medidas de manejo correspondientes, que permita en las áreas que vienen siendo enriquecidas vegetalmente, fortalecer el acercamiento y atracción de la fauna silvestre de la zona, tales como instalación de comederos, bebederos y adecuación de madrigueras y/u otras que proponga la empresa, las cuales deberán ser objeto de monitoreo para verificar su uso u ocupación.
(...)"

Consideraciones de orden jurídico de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA.

La Constitución Política, en relación con la protección del medio ambiente, establece entre otras disposiciones, que es obligación del Estado y de las personas, proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (Art. 8°); es deber de la persona y del ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano (Art. 95); todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines (Art. 79); le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, previniendo y controlando los factores de deterioro ambiental, imponiendo sanciones legales y exigiendo la reparación de los daños causados (Art. 80).

Por su parte, la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, reordenó el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, organizó el Sistema Nacional Ambiental -SINA- y se dictaron otras disposiciones.

Según el Artículo Segundo de la referida Ley, el Ministerio de Medio Ambiente hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, es el organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de impulsar una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza y de definir, en los términos en ella dispuestos, las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente de la Nación a fin de asegurar el desarrollo sostenible.

"Por la cual se imponen medidas adicionales en desarrollo del seguimiento y control ambiental"

El Decreto 2820 de 2010 establece el Control y Seguimiento en el artículo 39 del Titulo VI: el deber de la Autoridad Ambiental de realizar el control y seguimiento a los proyectos, obras o actividades sujetos a licencia ambiental o Plan de Manejo Ambiental, durante su construcción, operación, desmantelamiento o abandono.

En ejercicio de las facultades extraordinarias conferidas en los literales d), e) y f), del articulo 18 de la Ley 1444 de 2011, el Gobierno Nacional expide el Decreto 3573 del 27 de septiembre de 2011, el cual creó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, y le asigna entre otras funciones, la de "Otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de Competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible" de conformidad con la Ley y los reglamentos.

La gestión de seguimiento y control, permite a la Autoridad Ambiental conocer el estado de cumplimiento de las obligaciones a cargo de la empresa titular, de cara a las condiciones y circunstancias bajo las cuales se desarrolla el proyecto minero, lo que implica además la posibilidad de imponer obligaciones o exigir a la empresa la ejecución de actividades adicionales a las inicialmente contempladas, todo ello en virtud de la obligación de garantía y protección del medio ambiente y los recursos naturales.

De esta manera y en virtud de lo preceptuado por el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el ejercicio de la función administrativa debe fundarse entre otros; en los principios de economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, buena fe, debido proceso y eficacia; destacándose este último, por ser un principio de orden constitucional (Art 209) cuya finalidad es procurar la efectividad del derecho material de las actuaciones administrativas. Lo cual traduce que las actuaciones de las autoridades que detentan la función administrativa, se encuentran circunscritas al orden constitucional y legal prestablecido, en aras de preservar las garantías que buscan proteger los derechos de quienes están involucrados en una relación o situación jurídica.

Del análisis del Concepto Técnico No. 12019 del 31 de octubre de 2014, se evidencia la necesidad de implementar medidas adicionales que no fueron contempladas desde el inicio del proyecto y por tal motivo se deben imponer como medidas ambientales adicionales para prevenir, mitigar o corregir impactos ambientales no previstos en los estudios ambientales del proyecto tal como lo señala el numeral 8° del artículo 39 del Decreto 2820 de 2010.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a la empresa HOLCIM COLOMBIA S.A., con NIT: 8600448718, la ejecución de las siguientes actividades y la presentación de la siguiente información, en las condiciones y términos que para cada obligación se señala:

1. La Empresa una vez ejecutoriado el presente acto administrativo deberá iniciar las actividades correspondientes al proceso de reconformación morfológica del costado NE (Perfil OO') de la Mina Manas a través de su retrollenado, mediante la disposición de materiales de escombros y estériles a fin de mejorar los factores de seguridad.

2. La Empresa dentro del término de tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo deberá presentar un estudio geotécnico específico para el sector del Perfil OO'), donde se muestre la evolución de los factores de seguridad y se indique a esta autoridad el momento en que dichos factores se ajustan a lo establecido en la Resolución No. 227 del 13 de julio de 2006, expedida por la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias de la Secretaría de Gobierno de Bogotá D.C., por medio de la cual se adoptaron los términos de referencia para la ejecución de estudios detallados de amenaza y riesgo por fenómenos de remoción en masa para proyectos urbanísticos y de construcción de edificaciones en el Distrito Capital.

23692

"Por la cual se imponen medidas adicionales en desarrollo del seguimiento y control ambiental"

3. La Empresa en el próximo Informe de Cumplimiento Ambiental deberá presentar las medidas de manejo correspondientes, que permitan en las áreas que vienen siendo enriquecidas vegetalmente, fortalecer el acercamiento y atracción de la fauna silvestre de la zona, tales como instalación de comederos, bebederos y adecuación de madrigueras y/u otras que proponga la empresa, las cuales deberán ser objeto de monitoreo para verificar su uso u ocupación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas o requeridas en el presente acto administrativo y en la normativa ambiental vigente dará lugar a la imposición y ejecución de las medidas preventivas y sanciones que sean aplicables según el caso, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, o cuando quiera que las condiciones y exigencias establecidas en el Plan de Manejo Ambiental no se estén cumpliendo conforme a los términos definidos en el acto de su expedición, se dará aplicación del Artículo 62 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA, notificar el contenido del presente acto administrativo al representante legal de la empresa HOLCIM COLOMBIA S.A., con NIT: 8600448718, o a su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA, comunicar a la Secretaría Distrital de Ambiente del Distrito Capital, el contenido del presente acto administrativo, para su conocimiento.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 74, 76, 77 y siguientes Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO IREGUI MEJÍA
Director General

Elaboró: Francisco Luis Ríos Bayona - Abogado.-ANLA
Revisó: Sandra Milena Betancourt Gonzalez – Abogada –ANLA
Exp.: LAM1748

23693

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1507)

28 de Julio de 2006

"Por la cual se Establece un Plan de Manejo Ambiental y se toman otras determinaciones"

LA ASESORA DEL DESPACHO DEL VICEMINISTERIO DE AMBIENTE -DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES-

En uso de las facultades delegadas por la Resolución 2116 de diciembre 21 de 2005 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, especialmente las conferidas en la Ley 99 de 1993, la Ley 790 de 2002, el Decreto 216 de 2003, el Decreto 3266 de 2004, el Decreto 1220 de 2005, el Decreto 0500 de febrero 20 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio radicado bajo el Nº 1-20676 del 3 de Diciembre de 1997, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, remitió al Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial los documentos de la empresa INGENIESA S.A., relacionados con la solicitud para el establecimiento del Plan de Manejo y Recuperación Ambiental del proyecto Minero correspondiente al Contrato de Concesión de Minas Nº 8151, ubicado en la zona de Ùsme, jurisdicción de Bogotá Distrito Capital, por tratarse de un proyecto de gran minería conforme a la competencia atribuida por el artículo 52 de la ley 99 de 1993 y al numeral 2 del articulo 7 de entonces Decreto 1753 de 1994, sustituido por el Decreto 1728 de 2002, el cual fue derogado por el Decreto 1180 de 2003 derogado por el actual Decreto 1220 de 2005.

Que mediante Auto Nº 158 del 16 de Marzo de 1998, este Ministerio avocó el conocimiento de la solicitud de establecimiento del Plan de Manejo y Recuperación Ambiental del Proyecto Minero correspondiente al Contrato de Concesión de Minas No 8151, adelantado por la empresa INGENIESA S.A.

"Establece el Plan de Manejo Ambiental titulado "Plan de Manejo y Recuperación Ambiental" presentado por la empresa **HOLCIM (Colombia) S.A.**"

Que mediante oficio radicado el 24 de abril de 1998, la empresa INGENIESA S.A., allegó la publicación del Auto 158 de marzo 16 de 1998, en el diario de La República fechado en abril 14 de 1998.

Que mediante oficio con radicación 2210-2-94 del 21 de junio de 1999, este Ministerio solicito a la empresa INGENIESA S.A, para que informe su interés de continuar adelante con el proyecto en comento, teniendo en cuenta que los términos de referencia para la elaboración del respectivo plan, ésta entidad los otorgó desde el 16 de marzo de 1998.

Que mediante Auto Nº 366 del 19 de Junio de 1998, este Ministerio requirió a la empresa INGENIESA S.A., para que actualice y presente para su correspondiente evaluación la información para el establecimiento o no del Plan de Manejo y Recuperación Ambiental del proyecto Minero correspondiente al Contrato de Concesión de Minas Nº 8151, ubicado en la zona de Ùsme, jurisdicción de Bogotá Distrito Capital.

Que mediante oficio con radicación 3113-1-15188 de noviembre 28 de 2001, la empresa INGENIESA S.A., allegó a este Ministerio la actualización del Plan de Manejo Ambiental, atendiendo el requerimiento de este Ministerio hecho en el auto 366 de junio 19 de 1998.

Que mediante escritura Pública Nº 3880 del 26 de diciembre de 2002, de la Notaria 11 del Círculo de Bogotá, la sociedad CONCRETOS PREMEZCLADOS S.A. mediante fusión social, absorbió a la sociedad INGENIESA S.A.

Que mediante oficio con radicación 3113-10666 de julio 16 de 2003, la Asociación de Juntas Comunales de la Localidad 5º de Ùsme y el señor Alberto Contreras actuando como representarte de la Red Nacional de Veedurías solicitan a este Ministerio la celebración de una audiencia pública para evaluar las licencias ambientales otorgadas por esta entidad a las empresas o industrias extractivas (gravilleras) que desarrollan su activad económica en inmediaciones de la cuenca baja del río Tunjuelo"

Que mediante escritura Pública Nº 2165 del 25 de julio de 2003 de la Notaría 11 del Círculo de Bogotá, la sociedad CONCRETOS PREMEZCLADOS S.A., cambió su nombre por el de HOLCIM PREMEZCLADOS S.-A.

Que mediante oficio con radicación 3113-1-10666 de agosto 08 de 2003, este Ministerio dio respuesta a la petición presentada por la Asociación de Juntas Comunales de la Localidad 5º de Ùsme y el señor Alberto Contreras, en la cual se les informo: sobre el estado de cada uno de los expedientes, precisando las actuaciones surtidas, en caminadas al establecimiento del Plan de Manejo Ambiental, así mismo se les comunicó los requisitos que se necesitan para la celebración de la audiencia pública solicitada, de conformidad con el articulo72 de la ley 99 de 1993, a renglón seguido se

23694

"Establece el Plan de Manejo Ambiental titulado "Plan de Manejo y Recuperación Ambiental" presentado por la empresa **HOLCIM (Colombia) S.A**."

les explico:"Como se observa, la convocatoria a la celebración de una audiencia pública puede llevarse a cabo cuando se desarrolle o pretenda desarrollarse una obra o actividad que pueda causar impacto al medio ambiente o a los recursos naturales renovables, y para la cual se exija permiso o licencia ambiental conforme a la ley o a los reglamentos, de esta manera tenemos que en el caso que nos ocupa no se trata de una sola obra o actividad sino de tres (3) proyectos diferentes, que se encuentran en etapas de desarrollo distintas .

"De acuerdo con esta situación, se requería no de una sino de tres (3) audiencias públicas distintas, porque se trata no de uno sino de tres (3) proyectos diferentes, entonces para cada una de las audiencias deben llenarse los requisitos correspondientes que señala el articulo 72 de la ley 99 de 1993, es decir que quienes las soliciten deben acreditar la calidad que para tal efecto señala le layo en su defecto complementar individualmente el numero de firmas para cada caso se requiere."

Concluye el mencionado oficio: "que la solicitud de la celebración de audiencia pública no se ajusta a los presupuestos de orden legal que para tal efecto señala el Articulo 72 de la Ley 99 de 1993, en consecuencia se considera improcedente la petición elevada al respecto y por tanto no se accede a la misma."

Que mediante oficio con radicación 4120-E1-5154 de septiembre 23 de 2003, la Asociación de Juntas Comunales de la Localidad 5º de Ùsme y el señor Alberto Contreras reiteran su solicitud ante este Ministerio la celebración de diferentes audiencias públicas para las empresas o industrias extractivas (gravilleras) que desarrollan su activad económica en inmediaciones de la cuenca baja del río Tunjuelo"

Que mediante oficio con radicación 1220-2-5154 de octubre 24 de 2003, este Ministerio dio respuesta a la petición presentada por la Asociación de Juntas Comunales de la Localidad 5º de Ùsme y el señor Alberto Contreras, con radicación 4120-E1-5154 de septiembre 23 de 2003, en la cual se les informo: "Es requisito indispensable entonces para la convocatoria de la audiencia pública previamente a la celebración de la misma, la autoridad ambiental tenga en su poder la información técnica del respectivo proyecto, que en el presente caso son los Planes de Manejo Ambiental que se han solicitado.

"En este orden de ideas, se estima que hasta tanto no se hayan elaborado y entregado a este Ministerio los correspondientes Planes de Manejo Ambiental y por lo tanto la autoridad ambiental y la comunidad en general puedan conocer con total certeza dicho estudio ambiental y por ende puedan participar con conocimiento de causa y con la garantía absoluta de que se respetará su derecho fundamental a la participación ciudadana, este Ministerio procederá a convocar y a celebrar las correspondientes audiencias públicas de lo cual los tendremos oportunamente informados".

"Establece el Plan de Manejo Ambiental titulado "Plan de Manejo y Recuperación Ambiental" presentado por la empresa **HOLCIM (Colombia) S.A.**"

Que mediante Auto Nº 1058 del 7 de noviembre de 2003, este Ministerio, teniendo en cuenta la inundación de los pits de explotación minera causado por el desbordamiento del Río Tunjuelo requirió a la empresa HOLCIM PREMEZCLADOS S.A. la actualización y presentación del Plan de Manejo y Recuperación Ambiental conforme a los términos de referencia que se anexaron con ese acto administrativo.

Que mediante Resolución Nº 247 del 10 de Marzo de 2004, este Ministerio autorizó la cesión de los derechos y obligaciones de la sociedad HOLCIM PREMEZCLADOS S.A. a favor de la sociedad HOLCIM COLOMBIA S.A.

Que mediante oficio con radicación 4120 E1-51311 de julio 15 de 2004, el señor Alberto Contreras solicita nuevamente a este Ministerio "la realización de una audiencia pública en relación con las actividades económicas que desarrollan en la cuenca del río Tunjuelo las sociedades Cemex Colombia S.A., (expediente 530), Holcim (Colombia) S.A., (expediente 1748) y la Fundación San Antonio (expediente 2347).

Que mediante el Auto Nº 965 del 16 de septiembre de 2004, este Ministerio resolvió el recurso de reposición impetrado por la empresa HOLCIM (COLOMBIA) S.A., contra el auto 1058 de noviembre 07 de 2003, en el sentido de modificar el termino establecido en su artículo primero para la presentación de la información requerida en la providencia recurrida.

Que mediante oficio con radicación 1080-E2-51311 de septiembre 30 de 2004, este Ministerio nuevamente reitero lo expresado en las anteriores comunicaciones, respecto a la audiencia pública ambiental, igualmente informo sobre los últimos actos administrativos expedidos por esta entidad en el que se hacen requerimientos de presentación de información técnica completaría sobre los planes de manejo ambiental para el desarrollo de las actividades explotación de gravas en la cuenca del río Tunjuelito.

Que mediante Auto Nº 92 de enero 25 de 2005, este Ministerio rechazo por improcedente el recurso de reposición interpuso por la empresa HOLCIM (Colombia) S.A., contra el auto Nº 965 de septiembre 16 de 2004.

Que mediante Auto Nº 93 del 26 de enero de 2005, este Ministerio aclaró el auto No. 1058 de noviembre 7 de 2003, respecto del ajuste e integración del Plan de Manejo y Recuperación Ambiental al Parque Minero Industrial del Tunjuelo.

Que mediante oficio con radicación 4120-E1-88107 de septiembre 26 de 2005, el señor Alberto Contreras de la Red Nacional de Veedurías, reitera ante este Ministerio la solicitud de Audiencia Pública Ambiental sobre los proyectos mineros que se están adelantando en la cuenca baja del río Tunjuelito.

2369

"Establece el Plan de Manejo Ambiental titulado "Plan de Manejo y Recuperación Ambiental" presentado por la empresa **HOLCIM (Colombia) S.A**."

Que mediante oficio con radicación 2400-E2-88107 de octubre 07 de 2005, este Ministerio dio respuesta a lo solicitado por el señor Alberto Contreras así:"Es preciso anotar, que no obsta simplemente la presentación de la solicitud de la Audiencia Pública Ambiental, suscrita por cien o mas personas o respaldada por tres o más personas jurídicas sin animo de lucro, de conformidad con lo previsto en el articulo 72 de la ley 99 de 1993, y el artículo 5 del Decreto 2762 de 2005, sino también dicha solicitud tiene que cumplir un requisito de procedibilidad y oportunidad, que se estipula los artículos tercero, quinto, sexto del mencionad decreto". (Cita los artículos)

Que mediante oficio radicado con el Nº 4120-E1-86460 del 21 de septiembre de 2005, la empresa HOLCIM (COLOMBIA) S.A., presentó a consideración de este Ministerio el Plan de Manejo y Recuperación Ambiental en cumplimiento de los Autos Nº 1058 de 2003 y No. 93 de 2005.

Que mediante Auto Nº 2266 del 19 de diciembre de 2005, este Ministerio ordenó la celebración de la Audiencia Pública Ambiental solicitada por los señores ROGELIO SANCHEZ, en calidad de representante de la juntas de acción comunal de la localidad 5 de Ùsme y el señor ALBERTO CONTRERAS, en calidad de Director de la Red Nacional de Veedurías Ciudadanas, respaldada con más de cien firmas de ciudadanos, respecto al proyecto Minero correspondiente al Contrato de concesión de minas Nº 8151, ubicado en la zona de Úsme, jurisdicción de la ciudad de Bogota Distrito Capital, para el establecimiento de Plan de Manejo Ambiental y realizó cobro por concepto de servicio de audiencia pública ambiental.

Que mediante edicto fijado el 28 de febrero y desfijado el 13 de marzo de 2006, en las respectivas carteleras públicas de las alcaldías Locales de Rafael Uribe, Ciudad Bolívar, Úsme, en la Personería Distrital, en el Departamento Administrativo del Medio Ambiente DAMA, y en este Ministerio, se convocó a celebrar la Audiencia Pública Ambiental a celebrarse el día cinco (5) de abril de 2006, relacionada con el trámite del establecimiento del Plan de Manejo y Recuperación Ambiental del proyecto de explotación minera de gran minería correspondiente al Contrato de Concesión de Minas 8151, ubicado en la zona de Úsme, jurisdicción de la ciudad de Bogotá Distrito Capital, ordenada mediante Auto Nº 2266 de diciembre 19 de 2005.

Que mediante oficio con radicación 4120-E1-21964 de marzo 09 de 2006, la empresa HOLCIM (Colombia) S.A, allegó a este Ministerio copia de la publicación del edicto por medio del cual se convoca a la celebración de la Audiencia Pública Ambiental a celebrarse el día cinco (5) de abril de 2006, relacionada con el trámite del establecimiento del Plan de Manejo y Recuperación Ambiental del proyecto de explotación minera de gran minería correspondiente al Contrato de Concesión de Minas 8151, ubicado en la zona de Úsme, jurisdicción de la ciudad de Bogota Distrito Capital, ordenada mediante Auto Nº 2266 de diciembre 19 de 2005 en el diario de la República fechado el 08 de marzo de 2006.

"Establece el Plan de Manejo Ambiental titulado "Plan de Manejo y Recuperación Ambiental" presentado por la empresa **HOLCIM (Colombia) S.A**."

Que mediante oficio con radicación 4120- E1-23358 de marzo 14 de 2006, la empresa HOLCIM (Colombia) S.A, allegó a este Ministerio copia de las cartas dirigidas a las alcaldías locales de Rafael Uribe, Ciudad Bolívar, Úsme, en la Personería Distrital, en el Departamento Administrativo del Medio Ambiente DAMA, con las cuales se adjuntaron para consulta de las entidades y de los interesados la actualización del Plan de Manejo y Recuperación Ambiental del proyecto de explotación minera de gran minería correspondiente al Contrato de Concesión de Minas 8151, ubicado en la zona de Úsme, jurisdicción de la ciudad de Bogotá Distrito Capital, ordenada mediante Auto Nº 2266 de diciembre 19 de 2005, y la publicación del mencionado auto en el diario de la República fechado el 08 de marzo de 2006.

Que a folio 556 a 567 del expediente 1748 obra la memoria de reunión informativa previa a la realización de la Audiencia Pública Ambiental celebrada el día 21 de marzo de 2006, en el Centro de Capacitación y Promoción Popular Juan Bosco Obrero. De la localidad de Ciudad Bolívar

Que mediante oficio con radicación 4120- E1-28146 de marzo 28 de 2006, la empresa HOLCIM (Colombia) S.A, allegó a este Ministerio copia documentos por medio del cual se le dio difusión de la celebración de la audiencia pública ambiental a celebrase el día 5 de abril de 2006, sobre actualización del Plan de Manejo y Recuperación Ambiental del proyecto de explotación minera de gran minería correspondiente al Contrato de Concesión de Minas 8151, ubicado en la zona de Úsme, jurisdicción de la ciudad de Bogotá Distrito Capital, igualmente adjunto la convocatoria a diferentes reuniones informativas previas a la mencionada audiencia.

Que el día 5 de abril de 2006, se realizó en el auditorio del Centro de Capacitación Juan Bosco Obrero Audiencia Pública Ambiental dentro del trámite de establecimiento del Plan de Manejo y Recuperación Ambiental, del proyecto explotación minera de gran minería correspondiente al Contrato de Concesión de Minas 8151, ubicado en la zona de Úsme, jurisdicción de la ciudad de Bogotá Distrito Capital de la empresa HOLCIM (Colombia) S.A., la cual fue precedida por este Ministerio de conformidad con lo establecido en el artículo 72 de la ley 99 de 1993, reglamentada en el Decreto 2762 de 2005, cuya acta y anexos de ponencias reposan en la carpeta N° 4 del expediente 1748.

Que mediante Auto Nº 865 del 8 de mayo de 2006, se reconoció a la señora MARIA CRISTINA FERRUCHO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52586621 de Bogotá, en calidad de tercero interviniente dentro del expediente 1748.

Que la Dirección de Licencias Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio evalúo la información contenida en el expediente 1748 emitió el concepto técnico N° 981 de junio 29 de 2006, y consideró desde el punto de vista técnico ambiental lo siguiente:

23696

"Establece el Plan de Manejo Ambiental titulado "Plan de Manejo y Recuperación Ambiental" presentado por la empresa **HOLCIM (Colombia) S.A.**"

"DESCRIPCIÓN GENERAL

"La cantera se localiza al sur de la ciudad de Bogotá D.C., en las riberas del río Tunjuelo, delimitada al oriente por la avenida Caracas, al occidente por la avenida Boyacá, al norte por el Batallón de Artillería y al sur por la cantera de la Fundación San Antonio , dentro del perímetro urbano del Distrito Capital.

"Explota los depósitos cuaternarios de origen fluvio-glacial y fluvial, pertenecientes al denominado cono aluvial del río Tunjuelo y constituido por gravas, arenas y limos poco consolidados que conforman una morfología plana. La explotación es a cielo abierto, por medio de bancos descendentes.

"El derecho a explotar materiales de construcción en el área correspondiente al título minero No. 8151 fue otorgado a INGENIESA S.A. por parte del Ministerio de Minas, mediante escritura pública del 30 de abril de 1979, en un área de 225 Ha. Posteriormente INGENIESA devolvió parte del área a Minercol y actualmente el Contrato de Concesión 8151 (inscrito en el Registro Minero el 13 de junio/90), comprende las minas Las Manas y Santa Inés y corresponde a una licencia de explotación con una extensión de 175 Ha + 3.360 m^2, vigente hasta el 13 de junio de 2020. Las coordenadas del contrato a partir del punto arcifinio ubicado en las coordenadas N = 994540,23 y E = 993240.00 son:

LADO		*N – S*	*Rumbo*			*E – W*	*Distancia*
Desde	*Hasta*		*Grados*	*Minutos*	*Segundos*		*(m)*
0	*1*	*N*	*90*	*0*	*0,00*	*E*	*1500,00*
1	*2*	*S*	*0*	*0*	*0,00*	*W*	*522,96*
2	*3*	*S*	*56*	*38*	*42,32*	*W*	*842,54*
3	*4*	*S*	*35*	*3*	*45,82*	*W*	*627,98*
4	*5*	*N*	*90*	*0*	*0,00*	*W*	*435,48*
5	*6*	*N*	*0*	*0*	*0,00*	*W*	*1500,00*
6	*7*	*S*	*45*	*0*	*0,00*	*E*	*2121,32*
7	*8*	*N*	*90*	*0*	*0,00*	*W*	*879,92*
8	*9*	*N*	*75*	*30*	*54,96*	*E*	*557,73*
9	*10*	*N*	*58*	*8*	*51,71*	*W*	*399,12*
10	*11*	*S*	*0*	*0*	*0,00*	*W*	*350,13*
11	*0*	*N*	*45*	*0*	*0,00*	*W*	*2121,32*

"ESTADO DE AVANCE

"De acuerdo con el diseño minero planteado por la empresa, el proyecto comprende cinco etapas principales para el desarrollo de la explotación que consiste en extraer el material aluvial hasta el nivel 2500 al norte del contrato y 2490 al sur donde se puede profundizar un poco más. De esta manera se obtendrá un volumen de reservas explotables cercanas a los 7´000.000 m^3 en un tiempo aproximado de seis (6) años.

"Establece el Plan de Manejo Ambiental titulado "Plan de Manejo y Recuperación Ambiental" presentado por la empresa **HOLCIM (Colombia) S.A.**"

"Actualmente, el proyecto se encuentra en la denominada Etapa 1 que consiste básicamente en el desarrollo de los frentes de explotación existentes previo a la inundación y el desembalse de los dos grandes lagos que conforman el área de la concesión (Las Manas y Santa Inés) y que en este momento cubren parte del yacimiento.

"En un sector se está efectuando preparación del área para la explotación removiendo la capa de capote la cual es dispuesta en forma de relleno para conformar el terraplén que servirá de plataforma cuando se realice el traslado de la planta. Los otros sectores se encuentran ya preparados para la extracción de materia prima; en esta etapa se cuenta con tres sectores de minería:

"Sector 1: Se continuará con el minado en el extremo oriental de la concesión en el lindero con la Fundación San Antonio. Allí se descenderá desde el nivel actual cota 2.555, hasta el nivel 2.530 por medio de bancos de 10 m de altura bermas de 10 m de ancho. Este frente se irá ampliando hacia el costado norte y occidente en dos sub-etapas:

"a) Consiste en minar la zona aledaña a los patios actuales de producto terminado

"b) Minar el sector donde se encuentra la línea 2-3 de producción de Holcim (Colombia) S.A., la cual se va a trasladar al extremo sur de la concesión frente a la Av. Boyacá. En este sector se podrá obtener un volumen de 620.000 m^3 de materia prima teniendo que remover 136.000 m^3 de estériles

"Sector 2: Simultáneamente al abatimiento del nivel de los lagos se está explotando el material que conforma el jarillón que divide los dos lagos a lado y lado, dejando una vía central que comunique el sector oriental de la concesión con la Avenida Boyacá. Se pretende descender hasta el nivel 2530 en un costado y hasta el nivel 2540 en el otro.

"Sector 3: Se está minando el fondo de la mina Santa Inés, pretendiendo llegar hasta el nivel 2525 en el fondo, teniendo especial cuidado en la conformación de terrazas en el talud de Codeipa. También se conformará un relleno en el sector que colinda con la mina Las Manas en la antigua planta Santa Inés. En este sector se remueven alrededor de 785.000 m^3 de materia prima y 180.000 m^3 de estériles.

"CONSIDERACIONES TÉCNICAS DEL MINISTERIO

"La empresa Holcim de Colombia el 28 de noviembre de 2001 presentó la actualización del Plan de Manejo Ambiental para la Explotación y Beneficio de Gravas y Arenas en el Área del Contrato de Concesión 8151, (Plan de Manejo y Recuperación Ambiental - PMRA) como respuesta a lo requerimiento en el Auto Nº 366 del 19 de junio de 1998.

2369t

"Establece el Plan de Manejo Ambiental titulado "Plan de Manejo y Recuperación Ambiental" presentado por la empresa **HOLCIM (Colombia) S.A.**"

"En mayo – junio de 2002, cuando se produjo la inundación de los frentes de explotación minera, la actualización del mencionado (Plan de Manejo y Recuperación Ambiental - PMRA presentado perdió validez debido a los cambios morfológicos del área y se requería validación y revisión geotécnica de los taludes mineros y de las condiciones hidráulicas, además generó daños en las estructuras administrativas y de apoyo logístico lo que implicó una revisión integral del sector minero aquí en comento.

"Así las cosas es importante aquí hacer mención de los documentos que se allegaron el 28 de noviembre de 2001:

"Actualización Plan de Manejo Ambiental – Documento principal

"Anexo 1 - Planos

"Anexo 2 – Sondeos Geoeléctricos

"Anexo 3 – 3 A Diseño y zonificación geotécnica de taludes fase II y III

"3 B Estudio para diseño de taludes

"Anexo 4 – Láminas fotografía

"Anexo 5 – Informe geotécnico piscina de almacenamiento de lodos

"Anexo 6 – Monitoreo ambiental calidad de aire, ruido y olores

"Anexo 7 – Estudio hidrológico y climatológico

"Anexo 8 – Resultados monitoreo de aguas evaluación hidrogeológica

"Anexo 9 - Resultados monitoreo de aguas superficiales fisicoquímicas y biológicas

"Anexo 10 – Variaciones climáticas ocasionadas por la actividad minera en la cuenca media del río Tunjuelo

"Anexo 11 – Construcción jarillón para relleno hidráulico lago carrillo

"Anexo 12 – Análisis de vulnerabilidad contrato de concesión 8151

"Anexo 13 – Memoria Paisajística contrato de concesión 8151

"Establece el Plan de Manejo Ambiental titulado "Plan de Manejo y Recuperación Ambiental" presentado por la empresa **HOLCIM (Colombia) S.A.**"

"Anexo 14 - Plan de emergencias

"Conceptos Técnicos Relacionados

"En este ítem se presentan de manera resumida aquellos conceptos y actuaciones administrativas relevantes que fueron emitidos por otras entidades como el Ministerio de Minas y la Corporación Autónoma Regional del Cundinamarca CAR, los cuales fueron valorados antes la inundación del año 2002, se tuvieron en cuenta y entregados como anexos en el expediente 14con anterioridad esta providencia.

"Se parte de la viabilidad para la explotación minera y de la inscripción en el Registro Minero del Contrato de Concesión Minera 8151 en 1990, inicialmente a nombre de la empresa Ingeniesa, hoy Holcim Colombia S.A.

"El proyecto adelantaba su trámite ante la CAR bajo el expediente Nº 14846 hasta el día 3/12/97, cuando fue remitido al Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial), mediante el oficio con radicado No. 1-20676 del 03/12/97.

"Entre los documentos remitidos se encontraba un Plan de Manejo Ambiental; éste fue evaluado por este Ministerio, dando como resultado requerimientos de información complementaria y de ajuste, mediante el Auto 366 de junio 19 de 1998, con el cual se requiere presentación de un Plan de Manejo y Recuperación Ambiental (PMRA) actualizado e integrando toda el área del contrato minero 8151. Posteriormente a la inundación este ministerio expidió el Auto 1058 del 7 de noviembre de 2003, con el cual se requirió el ajuste del Plan de Manejo Ambiental actualizado presentado en el año 2001, especialmente en lo relacionado con los aspectos geotécnicos e hidráulicos, requiriendo la integración del Plan de Manejo Ambiental con los criterios de uso del suelo establecidos por el distrito y medidas de manejo para el control de vectores, entre otros; posteriormente a través de los Autos No. 965 de septiembre 16 de 2004 y 93 enero 26 de 2005 el Ministerio efectuó ajustes al Auto 1058de 20003, estableciendo plazos y aclarando el alcance de los requerimientos.

"En este estado del proceso administrativo y como se ha mencionado anteriormente la empresa Holcim allegó a este Ministerio la actualización Plan de Manejo Ambiental Contrato de Concesión 8151 presentado el 21 septiembre de 2005 como respuesta al requerimiento del Auto Nº 1058 del 07 de Noviembre de 2003, al cual se allegaron los siguientes documentos de actualización:

"Actualización Plan de Manejo Ambiental – Documento principal y Anexo 2 de fotografías

"Anexo 1 – Antecedentes.

23698

"Establece el Plan de Manejo Ambiental titulado "Plan de Manejo y Recuperación Ambiental" presentado por la empresa **HOLCIM (Colombia) S.A.**"

Anexo – 2 de Fotografias

"Anexo 3 - Planos.

"Anexo 4 - Estudio Geoeléctrico.

"Anexo 5 - Evaluación de amenaza, vulnerabilidad y riesgo

"Anexo 6 - Evaluación y caracterización climática e hidrológica

"Anexo 7 - Resultados de análisis de calidad de agua

"Anexo 8 - Monitoreo de calidad de aire y ruido

"Anexo 9 - Plan de emergencias

"Anexo 10 - Propuesta paisajística

"Anexo 11 - Programa de evacuación de las aguas embalsadas.

"Áreas de influencia y Zonificación de Áreas

"Respecto a las áreas de influencia directa e indirecta la empresa estableció que éstas corresponden a las presentadas en el Plano No. 31 del Anexo No. 3 "Planos Actualización Plan de Manejo Ambiental. Contrato de Concesión 8151" y que comprenden la zona de explotación y aprovechamiento activo (Pits) junto con la infraestructura complementaria de beneficio (área central del polígono minero) dentro del área del título minero y la UPZ El Triunfo, como Zona de Influencia Directa (ZID); Por otro lado se ha determinado que los perímetros norte y sur del titulo minero y los barrios adyacentes ubicados en el perímetro suroccidental constituyen la Zona de Influencia Indirecta (ZII).

"Zona de Influencia Directa (ZID): "Respecto a esta área, este Ministerio considera que teniendo en cuenta las posibles afectaciones por estabilidad de taludes, explotación minera y remoción de suelo, el área de influencia directa señalada en el citado Plano No. 31 es adecuada. En lo que tiene que ver con los posibles efectos o impactos ambientales sobre el componente atmosférico por material particulado y ruido, el Ministerio considera que ésta debe ser ajustada posteriormente con base en los resultados de estudios de dispersión de material particulado (principal contaminante asociado a las emisiones atmosféricas del proyecto minero industrial) y los análisis detallados de los impactos de las fuentes de emisión de ruido del proyecto sobre los receptores sensibles (especialmente áreas pobladas). Hidrogeológicamente es necesario un análisis más detallado, habida cuenta el carácter permeable y poroso de los depósitos de grava explotados.

"Establece el Plan de Manejo Ambiental titulado "Plan de Manejo y Recuperación Ambiental" presentado por la empresa **HOLCIM (Colombia) S.A.**"

"Relacionado con los factores bióticos se tiene que dada la alta intervención antrópica de esta zona que se encuentra dentro del perímetro urbano de Bogotá, la afectación sobre estos ecosistemas es baja y el área de influencia directa se circunscribe a la directamente intervenida por la explotación minera.

"Zona de Influencia Indirecta (ZII): Respecto al Zona de Influencia Indirecta se tiene que ésta fue establecida por la empresa como un polígono que disecta barrios, manzanas, vías y drenajes sin explicitar cuáles fueron los criterios utilizados para su determinación; por lo anterior, la empresa deberá presentar, y sustentar, los criterios y o variables para revaluar dicha zona, estableciendo y explicando la forma de determinación de la misma con base en criterios ambientales físicos, bióticos y sociales.

"Zonificación de Manejo (ZM): Por otra parte la empresa desarrolló y presentó una zonificación de uso y manejo en la que categorizó el área del título minero de acuerdo con los posibles usos en: **1.** Áreas intervenidas sin ningún tipo de restricción, **2.** Áreas intervenidas con manejos especiales, **3.** Áreas de exclusión, **4.** Áreas temporalmente inundadas y, **5.** Áreas de infraestructura pública.

"Al respecto de estas categorías establecidas por la empresa el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial considera lo siguiente.

"Áreas intervenidas Sin Ningún Tipo de Restricción: Corresponde al del contrato de concesión intervenidos por la explotación minera en el año 2002. Con la Inundación de este año esta área de pits fue inundada. Esta unidad equivale al 75% del área total del contrato de concesión 8151, correspondiente a 45 hectáreas.

"El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial considera que la clasificación es válida en la medida en que en esta área se han venido desarrollando las actividades mineras desde los años 60 por lo que ya se efectuó remoción de la cobertura vegetal y del suelo. Ambientalmente no se encuentran variables que lleven a considerar que estas zonas deben tener algún tipo de restricción. Si bien la empresa clasifica esta zona como "sin ningún tipo de restricción" el Ministerio considera que si existen restricciones relacionadas con el cumplimiento de las medidas de manejo ambiental planteadas en el Plan de Manejo Ambiental cuyas observaciones se presentan en el acápite de medidas de manejo ambiental.

"Areas Intervenidas con manejos especiales: Son los sectores que ya fueron intervenidos pero que debido a las características actuales, se hace necesario desarrollar en ellos actividades de manejo técnico ambiental. Corresponden

fundamentalmente al relleno hidráulico en la antigua explotación Carrillo, al área de Codeipa dentro de los predios de Cemex Colombia S.A., y al borde suroccidental de la mina Las Manas de HOLCIM (COLOMBIA) S.A. Esta segunda unidad equivale al 8.75% del área total intervenida y corresponde a 7,1 ha.

"El Ministerio considera que dadas las condiciones geotécnicas como baja capacidad portante y tipo de granulometría de los depósitos allí dispuestos es válido considerar estas áreas como de manejo especial.

"Áreas de Exclusión: Son aquellas zonas que se consideran vedadas para cualquier tipo de intervención minera y que por ley deben preservarse o protegerse. Corresponden a la ronda del río Tunjuelo y a la franja no inferior a 15 m de ancho al lado de la autopista al Llano. Esta unidad equivale al 11,5% del área total y abarca 9,12 ha.

"El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial indica que si bien la empresa hace mención a estas franjas de aislamiento, se identificaron en campo zonas en donde se ha desarrollado actividades conexas con la minería como una vía interna, la cual se encuentra a una distancia menor a los 30 m. del río Tunjuelo, en el meandro Carrillo o La Marranera.

"Areas Temporalmente Inundadas: Se generaron a partir de la inundación ocurrida en el año 2002 y abarcan un área aproximada de 15 ha.

"Este Ministerio considera que con la evacuación de las aguas del frente de explotación, esta área ha disminuido en el tiempo y por tanto en las proyecciones mineras se plantea esta zona como susceptible de explotación minera. Al respecto este Ministerio no tiene objeción por cuanto no se evidencian afectaciones ambientales que puedan llevar a determinar que dicho uso sea inadecuado.

Área de Infraestructura Pública: Corresponde al sector de la avenida Boyacá, la cual cruza por el costado sur-occidental del área del contrato de concesión y abarca un área aproximada de 7 ha.

"Este Ministerio considera que la empresa no menciona el tipo de uso a ser dado a la zona; sin embargo, el Ministerio considera que esta área debe ser establecida como de exclusión para la actividad minera por su carácter público.

"Impactos significativos - Impacto sobre la categoría físico-química

"La empresa minera plantea como impactos significativos los siguientes:

"Establece el Plan de Manejo Ambiental titulado "Plan de Manejo y Recuperación Ambiental" presentado por la empresa **HOLCIM (Colombia) S.A.**"

"Suelos- Descapote: Las actividades de preparación del área destinada a la extracción de material, y desarrollo de accesos implican la alteración segura y directa del suelo. Este sector estaba cubierto de suelo que en todo el sector intervenido por la minería fue retirado y reubicado de acuerdo a sus características, para su uso posterior como capa orgánica, una vez se implemente el Plan de cierre de la mina, y se proceda a su reconformación morfológica y paisajística. La duración de este impacto es permanente.

"El área en que se removerán los suelos es de carácter local y limitada a la extensión del predio. Únicamente las áreas correspondientes al área Minero Industrial del Tunjuelo, han sido afectadas por la actividad minera y por ende fueron, están siendo o serán descapotadas.

"Dadas las características del proyecto el impacto no puede ser prevenido, mitigado o corregido, pero será compensado con la Recuperación paisajística y los manejos ambientales como la revegetalización y la arborización.

"Al respecto el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial de acuerdo con las aerofotografías evidenció que los suelos del área del proyecto minero fueron removidos en su totalidad en la zona de explotación minera, por lo que las medidas deben centrarse en la forma de recuperación de estas áreas intervenidas más que en analizar cuál es el impacto de un proyecto que data de hace más de 40 años. La empresa plantea un programa de Generación de Sustratos Edáficos en el que establece la forma en que se generará suelo a partir de compostaje y lombricultura; al respecto se anota que la empresa deberá hacer un balance de las necesidades de recuperación y los volúmenes a producir.

"Erosión: Durante las actividades de explotación en los pits pueden generarse procesos erosivos puntuales; la remoción del suelo causa la aparición de erosión difusa a concentrada, debido a las altas pendientes y a la exposición de las arenas y gravas a la acción meteórica, por lo cual la potencialidad de desarrollos erosivos por escorrentía superficial es muy alta, en el área de influencia local y la empresa plantea que la magnitud del impacto es baja.

"Este Ministerio considera que como se observa en los taludes existentes en la mina, este impacto sobre el recurso es de magnitud media a alta, debido a la alta susceptibilidad del material a la erosión; sin embargo, dado que la explotación de la mina se hace a cielo abierto en forma de pit invertido, el material arrastrado tiende hacia el centro de la mina, donde se depositan el material fino arrastrado y posteriormente solo el agua es bombeada hacia la parte alta, quedando este material fino depositado en el fondo de la mina.

2300

"Establece el Plan de Manejo Ambiental titulado "Plan de Manejo y Recuperación Ambiental" presentado por la empresa **HOLCIM (Colombia) S.A.**"

"**Contaminación:** De acuerdo con las características del proyecto, la contaminación de suelos puede presentarse únicamente por combustibles derramados y/o provenientes del cambio y suministro de estos combustibles y lubricantes a la maquinaria y equipo de cargue y transporte.

"La probabilidad de ocurrencia es baja, la importancia grande debido al recurso afectado y a causa de la alta permeabilidad del material aluvial y la dificultad de tratamiento de aguas freáticas, la duración sería indefinida, el área de influencia zonal y la intensidad alta.

"El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial considera que la valoración de los impactos es adecuada y que de ésta se estructuraron medidas de manejo consistentes para evitar que los impactos se presenten.

"**Subsuelo**: Sobre este componente físico la actividad minera a cielo abierto produce un impacto negativo generado por la extracción de material, objetivo directo del proyecto. Por esta razón su ocurrencia es cierta, su importancia alta, de duración condicionada a la Recuperación morfológica que el Distrito tenga para estos terrenos, su área de influencia es regional y su magnitud alta. El impacto no puede ser prevenido, mitigado ni corregido, pero si compensado.

"Este Ministerio considera que la descripción del impacto es adecuada y la recuperación de estas áreas dependerá en buena medida de lo que establezca el distrito capital cuando reglamente los parques mineros industriales establecidos en el POT.

"Aguas. Superficiales: De acuerdo con la empresa la construcción de accesos y la extracción de material de mina causaron afectación al río Tunjuelo, especialmente porque se alteraron tanto las condiciones hidráulicas como por el hecho de que su cauce actualmente se encuentra por encima de los frentes de explotación o "colgado". La importancia del impacto es grande, la duración indefinida, pero la empresa manifiesta que la afectación es sinérgica en la medida que son muchas las causas de la afectación al río, entre las cuales tenemos la ocupación del cauce por barrios, el crecimiento urbano, los aportes de sedimentos, etc.; por lo tanto, es difícil establecer el grado real de afectación. El impacto es negativo por el cambio de la hidráulica natural de un canal.

"Este Ministerio considera que tal como la empresa lo plantea el cuerpo de agua principal que disecta el área del contrato de concesión fue afectado además de la explotación minera por otras actividades antrópicas que se han desarrollado en el área. La inundación misma de los frentes de explotación minera es un claro ejemplo de la inestabilidad de estas áreas en donde se desarrollaron desde hace más de 40 años actividades mineras.

"Establece el Plan de Manejo Ambiental titulado "Plan de Manejo y Recuperación Ambiental" presentado por la empresa **HOLCIM (Colombia) S.A.**"

"La empresa no establece como impacto sobre las aguas superficiales la desviación de la quebrada Trompetas la cual se hizo sin contar con los respectivos permisos expedidos por la autoridad ambiental competente(y por lo cual se adelanta en la actualidad un proceso sancionatorio por parte de este Ministerio); Por lo anterior dentro de este acto administrativo este el Ministerio se abstiene se pronunciarse sobre este aspecto, situación que será objeto de ajuste del presente Plan de Manejo Ambiental, una vez halla pronunciamiento de fondo de dicho proceso administrativo.

"Calidad: Teniendo en cuenta que las actividades del proyecto minero no afectan directamente las aguas de ningún cauce o quebrada las aguas lluvias que caen en la mina y que se acumulan en los fondos de los pits eventualmente pueden ser afectadas en su calidad por la extracción de material, por el cargue y transporte del material explotado y por la exposición del suelo a las aguas de escorrentía superficial.

"El tipo de afectación es indirecta, la duración temporal (lo que duren las actividades de extracción) y el área de influencia local.

"Se califica este impacto como bajo debido a que las únicas superficiales afectadas no sólo son internas sino los efectos son mínimos.

"El principal impacto en la calidad de las aguas se puede dar por la disminución de la calidad de parámetros físicos-químicos y bacteriológicos por la contaminación con aceites provenientes del mantenimiento y tanqueo de maquinaria. Este impacto tiene una probabilidad de ocurrencia baja debido a que son observadas normas mínimas de seguridad, la importancia grande por ser el agua el recurso afectado, la duración temporal, el área de influencia puntual y la intensidad o magnitud moderada. El impacto es previsible, mitigable, corregible y compensable dependiendo de la fuente de contaminación.

"Este Ministerio considera que la valoración de impactos efectuada por la empresa es válida por cuanto describe cuáles son las mayores afectaciones que se pueden producir por la actividad desarrollada. Tal como se menciona los impactos pueden ser mitigables, corregibles y compensables dependiendo de la fuente de contaminación.

"Freáticas- Calidad: La extracción, cargue y transporte de material de mina puede tener una leve incidencia por caída de pequeñas cantidades de aceites. El impacto de alta magnitud estaría dado por un eventual derrame de combustibles. La probabilidad ocurrencia es baja ya que se siguen estrictas normas de seguridad industrial y de manejo ambiental, la importancia alta y el área de influencia local debido a las características permeables del material de mina.

"El impacto sobre la calidad de aguas puede ser prevenido, pero su mitigación, corrección o compensación son difíciles debido a la dificultad de tratamiento de aguas subterráneas.

"Este Ministerio considera que la valoración de impactos respecto de la calidad de las aguas freáticas es confusa por cuanto plantea que si bien la importancia es alta y los materiales son permeables su posible área de influencia la considera como local; dada la alta conductividad hidráulica del material lo esperado es que de ocurrir una afectación de este tipo, el área de influencia sea mayor de la planteada por la empresa por lo cual requiere un análisis de área de influencia para aspectos hidrogeológicos más detallada, la cual debe ser presentada en el próximo informe de cumplimiento ambiental.

"**Agua de áreas temporalmente inundadas**: Estas aguas son las que con motivo de la inundación que se presentó en el año 2002, se almacenaron en los Pits en los cuales se desarrollaba la actividad de extracción minera.

"Esta eventualidad y la presencia de agua en los Pit´s ha obligado a alterar los diseños mineros planeados originalmente, generando perdidas económicas y ha obligado al replanteamiento de la actividad y a la implementación de un programa de bombeo que garantice en el corto plazo la evacuación de las mismas y la habilitación de los antiguos frentes de explotación, de igual forma esta planteando la necesidad de dar solución a la definición del cauce del río ya que con la eventualidad de la inundación el mismo fue afectado de manera intensa y su rehabilitación implica el desarrollo de una labor concertada entre todas las partes implicadas y afectadas no solo en lo económico sino también en lo ambiental, sobre todo en aspecto del impacto a la salud pública.

"Este Ministerio considera que el planteamiento efectuado por la empresa respecto de la necesidad de articular una serie de actores para la evacuación de las aguas se considera consistente con la diversidad de variables y de causas que derivaron en la emergencia de 2002.

"Así las cosas, este Ministerio considera que la solución definitiva al respecto de este tema debe ser concertada y articulada con el Distrito Capital, para lo cual se requiere hacer las solicitudes del caso a dichas entidades.

"**Calidad:** Aunque no se cuenta con un estudio detallado sobre el comportamiento ambiental del agua, por las características biológicas, físicas y químicas determinadas en los estudios adelantados por. E. H. Grucon y la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá y mediante los análisis realizados por la firma ILAM LTDA, se puede inferir que en la actualidad existen dos tipos de calidad de agua para las lagunas formadas, una es la que hace parte del denominado Pit de La Viuda, el cual está por fuera del área del contrato de concesión 8151, y el cual ha mantenido durante el tiempo

posterior a la inundación y hasta la fecha una entrada permanente de las aguas negras que trae el río Tunjuelo, y otro lago que de manera oportuna fue aislado de esta entrada de aguas negras, el cual está en su totalidad dentro del área del contrato de concesión Nº 8151.

"Del primero se infiere que dada la mala calidad fisicoquímica y biológica de los aportes de caudal del río Tunjuelo, lo que en conjunto es un foco potencial para el desarrollo de problemas de salubridad. Del segundo se puede decir que se ha estado trabajando con un exhaustivo programa de bombeo para evacuar la totalidad de las aguas del mismo, sin embargo la calidad de las aguas se ha mantenido en muy buenas condiciones durante todo el tiempo transcurrido desde la inundación hasta la actualidad.

"Este Ministerio considera que en la actualidad en el contrato de Concesión Minera 8151 casi la totalidad de las aguas embalsadas han sido evacuadas y además éstas presentan buena calidad, de acuerdo con los estudios aportados, por cuanto fueron aisladas de la entrada de aguas contaminadas del río Tunjuelo.

"Componentes aire y ruido: En cuanto a la evaluación ambiental del componente atmosférico respecto de particulado, ruido y los posibles efectos o impactos ambientales que respecto a estos componentes genera actualmente y puede generar el desarrollo futuro de las actividades minero industriales de HOLCIM (COLOMBIA) S.A., la información presentada en el documento "Actualización Plan de Manejo Ambiental" hace un análisis escaso de los impactos sobre las comunidades que se encuentran localizadas en el área de influencia del proyecto.

"Es decir, la información no reporta claramente una evaluación de los impactos que genera y generarán las actuales y futuras fuentes de emisión de ruido y material particulado de los procesos minero industriales que comprende el proyecto, sobre las comunidades localizadas en su zona de influencia directa.

"Es necesario que la evaluación sobre los impactos relacionados con el ruido y el material particulado sobre la comunidad aledaña al proyecto, sea clara así como el diseño e implementación del plan de manejo y monitoreo ambiental, toda vez que de acuerdo con los monitoreos de calidad del aire y ruido realizados por la empresa en los años 2004 y 2005 en el área de influencia directa del proyecto (los cuales hacen parte de la documentación presentada en el Plan de Manejo Ambiental actualizado), los niveles de ruido en la zona, así como las concentraciones de material particulado, presentan valores por encima de los niveles máximos permisibles establecidos en la normatividad en ese momento vigente.